



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ASPECTOS JURIDICO-INTERNACIONALES
DE LA INDEPENDENCIA DE BANGLA DESH**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :
JOSE LUIS DE LEON GOMEZ**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Agradesco profundamente a todas las personas que han influido y colaborado directa o indirectamente a la realización de este trabajo: y de una manera muy especial

A mis padres y a mi hermano

Jesús de León M.
Teresa Gomez de De León
Jesús de León G.

Con el más sincero sentimiento de respeto y cariño para quienes me han dado vida y fraternidad.

A mi novia:

Guadalupe Mondragón M. de O.

Quien ocupa un lugar muy importante
te en mi vida.

A mi compañero y amigo:

Victor Maldonado Quiroz.

Quien me ha brindado su más decidido apoyo.

Y a mi maestro y amigo

Lic. Victor García Moreno.

Cuya semblanza recuerdo con admiración.

I N D I C E

- CAPITULO I. Elementos del Estado
- CAPITULO II. Teoría del reconocimiento de nuevos Estados
- CAPITULO III. Admisión de nuevos miembros en Naciones Unidas
- CAPITULO IV. Historia contemporánea de Paquistán
- CAPITULO V. Aspectos políticos y económicos del Paquistán Oriental, hasta antes de su Independencia
- CAPITULO VI. Intervención de la India; - surgimiento de la República de Bangla Desh; su reconocimiento por algunos Estados.
- CAPITULO VII. Admisión de Bangla Desh en Naciones Unidas.
- CAPITULO VIII. Conclusiones

ASESOR DE TESIS: Lic. Víctor García Moreno.

A) PROCESO DE FORMACION DEL ESTADO MODERNO.

Para tener una idea general de la esencia del Estado, es necesario considerar el largo proceso de su formación. Tomando en cuenta que es difícil determinar el momento en que comienza a poder ser considerado como Estado una comunidad primitiva. Nuestra representación de Organización estatal, está tomada del Estado ya desenvuelto, y con dominio sobre hombres que viven constantemente en un territorio, deduciendo que la organización de las tribus nómadas de la antigüedad no tenía carácter de Estado. Se puede decir que diversas causas motivaron a aquellas comunidades a permanecer en grupo, así por ejemplo, el peligro común las impulsó a una defensa común, la necesidad de buscar nuevos terrenos para pastos y para caza; las concepciones religiosas fueron los factores que determinaron que aquellas antiguas colectividades primitivas se unieran y cambiaran su situación de nómadas asedentarias. Es pues el sedentarismo el principal motivo por el que las comunidades con un carácter de asociaciones supremas y complejas, reciben el nombre de Estado.

1.- ESTADO HELENICO.

Erróneamente se ha considerado, durante mucho tiempo, al Estado Helénico como el Estado característico de la antigüedad, y aún se ha estimado el Estado Romano, por ejemplo, como perteneciente al tipo de éste.

4

Helénico de un modo diferente. Por lo general se ignora el hecho importantísimo de que el individualismo moderno tiene su fundamento teórico precisamente en las antiguas doctrinas, que se hallan fundadas, no menos que sus opuestas, en las relaciones políticas y sociales de entonces.

La segunda fuente de opiniones más comunes acerca del Estado Helénico es el liberalismo moderno, cuya doctrina consiste en poner en términos muy claros y mediante una antítesis tan vigoroso como le es posible, la doctrina de las relaciones del Estado con el individuo. Sin embargo, los grandes escritores de la época moderna aplicaron las doctrinas antiguas a los tiempos modernos, sin darse cuenta de la distinción fundamental que entre uno y otro Estado existía, ni tampoco de la oposición que existe entre la antigua y moderna libertad.

"Entre los antiguos, dice por ejemplo R. Von Mohl (1859 Enciclopedia de las Ciencias del Estado)," el individuo está al servicio del Estado, y halla la satisfacción de sus fines mediante el bien del Estado. Entre los modernos es el Estado el que sirve a los individuos y alcanza su gloria cuando consigue realizar el bien de sus ciudadanos. La libertad consiste entre los griegos en la participación en el gobierno, hoy en ser gobernados por un minium de-

gobierno posible. En el Estado antiguo las -- prestaciones de los ciudadanos son como el remate de su personalidad; en la época moderna significa una limitación de la misma". (2)

Una investigación crítica de esta doctrina nos-- mostraría, ante todo, cuán erróneo es tratar -- de caracterizar con unas cuantas palabras, un -- espacio de tiempo que comprende varios siglos.-- El Estado Espartano en la época de Mesina y Atenas en los días de Demóstenes, no sólo están temporalmente a distancia uno de otro, sino que, -- en lo que toca a la estructura política interna de ambos, existe, asimismo, una gran diferencia. No sólo el Estado antiguo se ha formado revis-- tiendo aspectos varios, sino que la evolución -- interna de los mismos se ha llevado a cabo de -- una manera bastante análoga al modo como el Es-- tado de la Edad Media se ha transformado en es-- tado Moderno.

Señalaremos pues, aquellas peculiaridades del -- Estado Helénico que no han sido suficientemente subrayadas y que tienen una gran importancia -- para el conocimiento del actual.

"El Estado Griego, El Estado ciudad, es decir -- Polis; originalmente la aldea fortificada, más-- tarde, la ciudad edificada en torno de esta --

(2) Von Molh R. "Enciclopedia de las Ciencias -- del Estado" 1a. Edición Berlin, 1859 p. 319.

aldea llega a formar el Estado, o al menos, el núcleo de la comunidad estatista cuya magnitud territorial era análoga a la del cantón suizo".

(3) Es además una nota interesante enteramente propia del Estado Griego, la de haber presentado en todas sus formas, como característica -- esencial y primera, la unidad, interior, lo que erróneamente ha sido considerado como característica general del Estado antiguo, a saber, -- su omnipotencia respecto de la vida individual, cuya esfera por entero dominaba, sólo vale para tomarlo como punto de partida.

El carácter primitivo de las relaciones internacionales, el desamparo político en que se hallaban los vencidos, llevaba consigo la necesidad de la existencia de la Polis y el que cada vez fuesen haciéndose más estrechos los lazos de los individuos entre sí. También ha de explicarse, por esto el por qué de unirse y obligarse el ciudadano a una pequeña comunidad dentro de la cual no se daba cuenta de la falta de libertad, gracias a la participación y al beneficio derivado de ésta, en el gobierno; participación en la que reside y justamente lo esencial del ciudadano, lo que lo diferencia del mero -- habitante.

Mas la Polis no era exclusivamente una pluralidad del Estado, sino al propio tiempo una comu-

(3) Busolt "Die Griechischen staats und Rechtsaltertimer" Berlin. 1892.

nidad de cultura; esta es la distinción radical de la misma respecto de sus análogas del Oriente. No existía ley alguna que prescribiese una dirección concreta de la evolución política, si no que siempre descansaba la Polis en una uni-dad inquebrantable de lo que en el mundo moderno ha sido separado: Estado e Iglesia. Por esto, el Estado helénico había de tener una gran-cantidad de exigencias para sus ciudadanos.

Esta unión entre comunidad de Estado y de culto explica también otro fenómeno importante, cual es, el hacer comprensivas las exigencias que -insiden en las doctrinas de los grandes, pensa-dores griegos, para quienes la educación del -ciudadano en la virtud, es el fin último del Es-tado; y la conducta moral, el deber supremo del ciudadano, como consecuencias naturales del Es-tado Iglesia, que no sólo ha de ocuparse del De-recho, sino también de la honestidad de la vida. Abarca cuanto es sagrado y querido para el hom-bre; de aquí que el griego no deba entregarse -al Estado por temor a una coacción exterior, si no por devoción. Es verdad que el Estado sólo -le garantiza su vida de ciudadano, pero ésta -abarca justamente todo lo que solamente en el -hombre es digno de él.

"A partir de la época de la guerra con los persas, que sufrió el Estado Griego, y singularmente Atenas, una evolución visible que se mostró en la corriente cada vez más intensa que tendió

a desligar a los individuos de las obligaciones que primitivamente tuvieron. Con la sofisticación empieza a sostenerse la doctrina del derecho del más fuerte; la idea y el propio sentimiento van apartando a los hombres de la Polis." (4) Ya Demócrito y Sócrates comienzan a sentirse ciudadanos del mundo; los cínicos, más tarde, comienzan a indemnizarse de toda sensación política mediante un cosmopolitanismo ajeno a toda patria; y los estoicos, finalmente, intentan abarcar la vida entera y establecer en vez del Estado Ciudad, un Estado mundial. En ambas escuelas encuéntrase claramente formulado el concepto individualista de la libertad. Frente a estos esfuerzos aparece la doctrina política de Platón como ensayo para revivir las relaciones políticas que habían desaparecido. El propio Aristóteles, tan realista, presenta una concepción conservadora, como se hecha de ver en los pasajes en que precisa el tipo de Polis de su Estado Ideal.

"Lentamente, pues, había ido infiltrándose y haciéndose valer un individualismo enérgico que no cedía en fortaleza al individualismo moderno. Políticamente, este individualismo halló plena satisfacción en la democracia ateniense a partir de Pericles. Sin embargo, éste no sólo había enlazado la entrega del individuo al todo, sino también la plena libertad social de los ate

(4) Jellinek Georg "Teoría General del Estado"-
2a. Edición Madrid. Librería General de Victoriano Suarez 1914 p. 382.

nienses". (5) Pero la antítesis del concepto de libertad, a saber, participación en el Estado y libertad respecto de éste, había penetrado ya - de una manera clara en la conciencia científica; en Aristóteles mismo ya se encuentra en esta - oposición. Nada se ha descubierto en este pun to por los modernos que no hubiese sido ya cono cido de los antiguos.

"Y en realidad, en Atenas especialmente, a medi da que crece la cultura, va ensanchándose de un modo efectivo la esfera de la libertad indivi- dual. Así se hace posible el nacimiento de las insuperables creaciones espirituales de aquélla época, lo mismo que el florecimiento comercial de Atenas y su brillante acción en el mundo internacional. Las nuevas investigaciones han - probado que el Derecho Privado Griego alcanzó - gran desenvolvimiento, como lo muestra el hecho de que fuera muy conocida y común la institu- ción del Derecho Testamentario. La an tigua - Economía era, en sus orígenes, economía fami- liar y descansaba en la sustantividad de la eco nomía del individuo, no en el precario de una - economía comunista de Estado. Las innumerables limitaciones de la propiedad en la época de esplendor de Atenas son exclusivamente de índole policiaca, a las que el Derecho Administrativo moderno puede oponer otras que van tan lejos - como ellas". (6)

(6) Jellinek. Ob. Cit. p.p. 385, 386.

que había de permanecer invulnerable para el Estado. Ninguna de estas oposiciones existió en Grecia. Ni quería el individuo libertarse de la coacción religiosa (porque una idea análoga al cambio de fe era completamente extraña a la época de la religión natural politeísta), ni el pueblo se oponía al soberano, porque él era el soberano.

"No es posible aceptar la afirmación de Stahl y de Hildenbrand de que los griegos no conocieron un Derecho Privado independiente, sino que más bien lo contrario es lo justamente verdadero. Los derechos políticos también fueron reconocidos y formados como derechos individuales. El derecho del ciudadano fue objeto de una fijación estricta, no sólo de parte de las leyes de cada Estado, sino también de los pactos entre Estados. Todas las prestaciones al Estado descansaban en fundamentos legales, con lo cual, de un modo análogo a lo que acontece en el Estado moderno, impedíanse las valoraciones arbitrarias. Estos Derechos estaban protegidos mediante una administración de justicia muy bien formada que, al igual de lo que pasa hoy, sólo podía intervenir a instancia de los interesados; por esto, con la sentencia del Juez no sólo se satisfacía un deber público, sino las exigencias de un derecho subjetivo individual, El griego era sujeto de Derecho no sólo en beneficio del Estado, sino en beneficio propio." (7)-

(7) Jellinek Georg Ob. Cit. p. 252.

La omnipotencia del Estado, singularmente en Atenas, no va tan lejos que deje de reconocer al - ciudadano una amplia esfera real en que pueda - actuar libremente. De un modo formal jurídico- era, por lo demás, completamente equivalente a - la libertad moderna, pues ésta sólo puede defi- nirse como libertad que descansa en disposicio- nes de derecho. Así, la distinción entre el - lugar que ocupa el individuo en el estado anti- guo y en el moderno, vista desde su aspecto ju- rídico, consiste en que, mientras la libertad - del individuo moderno está expresamente recono- cida por la Ley del Estado, en la antigüedad - se consideraba esto tan evidente y claro que - jamás llegó a hallar un puesto en la legisla- ción.

Finalmente, hagamos notar que la relación de de- pendencia del individuo respecto del Estado es- taba tan poco marcada en las instituciones grie- gas, que más bien aparece aquél mismo únicamen- te como unidad superior de individuos, quienes- continúan formando dentro de esta unidad, una - variedad.

Si se quiere caracterizar brevemente al Estado- griego, puede hacerse de este modo, en vista de las observaciones precedentes: "El estado Helé- nico es una asociación de ciudadanos, unitaria, independiente y que tiene por bases, leyes y - autoridades propias. Esta asociación ofrece un doble carácter: Estatista y religioso. El prin

cipio superior para la administración y el derecho es, en esta asociación, la conformidad a la Ley; a causa de esto tiene un círculo de derecho perfectamente determinado y reconocido, del cual, la ciencia del Estado, sólo ha sabido poner de manifiesto y hacer penetrar en la conciencia científica, la parte referente al ejercicio de los poderes del Estado por el individuo; pero le ha faltado un conocimiento claro de los demás elementos de capacidad jurídica de que gozaba el individuo, sin que por eso haya dejado de haber una ciencia jurídica independiente entre los griegos. A causa de la identidad entre la organización estatista y la religiosa, aparece formulado el fin del Estado, teóricamente, de la manera más comprensiva, al punto de que toda la vida de la cultura queda en el implícitamente contenida. Pero cuando se trata de la realización de esta idea, el Estado antiguo, en relación con el moderno, no llega a tanto como éste." (8)

La distinción de más importancia entre el Estado antiguo y el Estado moderno radica en la diferente estimación que a uno y a otro merece la persona humana. Jamás la antigüedad llegó a reconocer al hombre por sí mismo como persona, aún cuando hayan sido Grecia y su filosofía quienes por vez primera se ocupasen de la idea del hombre y de la humanidad. Y aunque en Grecia fue menos rigurosa la esclavitud, por ejemplo, de lo que lo fue en Roma, la estimación de

(8) Jellinek. Ob. Cit. p.p. 255 y 256.

la personalidad se hallaba mucho más limitada — que en el mundo del Estado moderno. El mundo — moderno es el que en los Estados Occidentales — ha conseguido una victoria general para este — punto de vista, para este principio: El hombre — es persona.

2.- ESTADO ROMANO.

Todo lo que se ha dicho del Estado Griego vale, en principio, respecto del Estado Romano, que — se forma partiendo de una Ciudad-Estado y con— serva las huellas de su origen hasta los últi— mos tiempos. También el Estado Romano es, al — mismo tiempo, comunidad de cultura, pues el JUS SACRUM forma parte del JUSBLICUM. Además, el — Estado, según la concepción de sus miembros, — se identifica con la comunidad de ciudadanos o— RES publica, con la comunidad del pueblo. Y — no obstante los recuerdos que la hacen derivar — de una variedad de gentes, muéstrese desde el — momento en que aparece en la historia como un — Estado perfecto dotado de competencia, es decir, que no procede de hechos jurídicos o históricos conocidos de ninguna clase. Es, desde sus co— mienzos, una unidad interior y general. La di— visión de la soberanía igualmente originaria es absolutamente imposible, siendo aquí en donde — aparece por vez primera en el mundo occidental, corporizado en una persona, el poder y la tota— lidad de los poderes del Estado. De aquí en — adelante, toda concentración de los poderes del Príncipe se verá influida por este primitivo mo

delo romano del majestas o del imperium. El antiguo Estado ha influido inmediatamente en el mundo político moderno, no tanto bajo su forma helénica, cuanto en su forma romana.

"Una diferencia esencial entre la vida de la cultura griega de la cultura romana, consiste en la distinta función y capacidad que se reconoce al padre de familia en el seno de ésta. La familia romana descansa en la concepción de una severa organización autoritaria; El pater familias, que tenía un poder político por toda su vida, en tanto que el poder del padre de familia en Grecia estaba reglado por la Ley y limitado por el interés de los que estaban sometidos a su poder, poder que además expiraba cuando los hijos llegaban a su mayor edad." (9) En las primitivas instituciones del Estado se funda el reconocimiento de una personalidad individual libre, independiente de aquél, al menos por lo que se refiere al HOMO SUI JURIS; así lo muestra la situación del padre de familia de que hemos hablado.

Considerado el Estado Romano como nacido de la unión de familias constituídas en gentes, aparece la familia como una institución permanente y primitiva en la organización del Estado. Así pues, la separación de un poder público y de un poder privado y la oposición, basada en esto, de un Derecho Público y de un Derecho Privado, deriva de la construcción histórica del Estado-

(9) Busolt, Ob. Cit. p. 19.

Romano. El romano, frente al Estado es también persona, y como individuo, no se deja absorber por el Estado, al punto que, a sus ojos, todo el orden del Estado está puesto al servicio del individuo. El egoísmo individual que sólo atiende al beneficio privado, ha jugado un gran papel incluso en la tendencia de los romanos a convertirse en los dominadores del mundo. El sometimiento del todo del individuo fué ampliamente recompensado a éste. Si no tuvieron la clara conciencia de la esfera política de la libertad, existen en cambio, rasgos manifiestos que prueban cómo para ellos el propio legislador tenía límites en su relación con el Estado. Por eso podemos afirmar, que la cualidad de ciudadano, al que se le considera como titular de exigencias a prestaciones del Estado y de derechos a participación en la vida del mismo, fué reconocida con toda claridad por el sagaz espíritu jurídico de los romanos, quienes eran perfectamente concientes de los innumerables círculos de derechos individuales que en este concepto iban contenidos. "El propio concepto moderno del ciudadano pasivo, CIVIS SINE SUFRAGIO, no fué extraño a la República, por eso se ha transformado el tipo del antiguo ciudadano, cuya nota esencial era la participación activa en el Estado. Empero, la personalidad individual, independiente del Estado, sólo se reconoce en Roma en su plenitud cuando se trata del ciudadano. Al hombre como tal, no se le reconoció personalidad, incluso cuando el Cristianismo llegó a ser la única religión del Estado. La antigua

Roma Cristiana no abandonó las bases del antiguo Estado, y de ella puede decirse lo que hemos dicho de la Roma pagana. Mediante el carácter exclusivo que se reconoció al Cristianismo, cuya oposición a los demás cultos paganos considerados hasta entonces como cultos del Estado, se forma una distinción constituida por creyentes, herejes e incrédulos, de los cuales solamente los primeros tienen plenamente justificada su existencia." (10)

A pesar del sagaz espíritu jurídico de los romanos y de ser el pueblo romano consciente de sus derechos individuales, no ha existido jamás en la historia de los pueblos occidentales una época en que el individuo haya vivido más oprimido que el que fué en ésta; además, no existía para él ninguna posibilidad histórica. Sólo poseían una esfera de Derecho Privado; mas ni conocían lo que era ejercer el poder, ni tener libertad frente a él. El Derecho Romano fué formándose poco a poco y significa una constante lucha — contra el Estado para alcanzar los derechos que difícilmente se le fueron concediendo.

3.- ESTADO DE LA EDAD MEDIA.

El Estado antiguo es una unidad general que no admite división interior. La idea de la naturaleza unitaria del Estado atraviesa la evolución política de la antigüedad, así como la de la conciencia de aquella época. Siempre les fue —

(10) Jellinek. G. Ob. Cit. p. 259.

extraña una separación del Estado en gobernantes y gobernados, opuestos entre sí a modo de partidos que lucha y acuerdan la paz. En este punto radica precisamente una de las oposiciones más importantes entre el Estado antiguo y la evolución del Estado de la Edad Media. Lo que en Grecia y Roma fué originariamente dado, poseído, necesitaron alcanzarlo estos pueblos mediante una lucha dura y difícil.

La historia de la Edad media principia con formaciones políticas que lentamente van ascendiendo hasta llegar a ser lo que hoy denominamos Estado en el pleno sentido de la palabra. Mas en este proceso de la formación de los Estados influye poderosamente la antigua idea de la Unidad del Estado Griego y Romano, que determina en parte, el nacimiento y desarrollo de los grandes imperios de la Edad Media, los cuales, sin embargo, poco duraron y fácilmente se dividían, porque las más de las veces les faltaba, como asociaciones de pueblos que eran, una relación constante con un territorio como elemento necesario a la existencia del Estado. No tenían, los Estados del mundo Germánico, por ejemplo, un punto de centralización - POLIS, CIVITAS -, cuya carencia dificultaba su organización, sobre todo en aquellas épocas en que la comunicación era rudimentaria y predominaba una economía agrícola. De aquí que el ensayo de los carlovingios al constituir los condados, no tuviera consecuencias duraderas. Estas dificultades, sin embargo, son las que despiertan una tendencia a fortalecer el poder central, --

tendencia que sirvió más tarde como arranque a la formación de todos los reinos de la Edad Media. Esta consideración explica el porque el mundo Germánico sera Monárquico y su evolución hasta los tiempos actuales esté determinada como tal.

"La realeza germánica se desenvuelve, más tarde, de modo que viene a reunir en sí estos dos elementos esenciales: El poder soberano sobre las personas y sobre la propiedad territorial, pero sin que este poder fuera absoluto e ilimitado: Existía junto al tribunal real, un tribunal popular. El reino germánico nace pues, como un poder limitado que lleva en sí un dualismo: El derecho del rey y el derecho del pueblo;"(11) - dualismo que jamás llegó a superarse en la Edad Media. Este Estado era dualista, en tanto que el estado antiguo fué y permaneció siempre, — esencialmente monista.

Este dualismo se muestra primeramente en que el derecho del rey y del pueblo son considerados — como igualmente originarios. No es el poder — del príncipe el que se deriva de una concesión — del populus; es un poder sustantivo independien — te en su origen, frente a otro poder también — originariamente independiente. La teoría romá — nico-canónica de la Edad Media en la que por — vez primera, y valiéndose de ideas completamente extrañas a las primitivas germánicas, consideró al pueblo como quien otorgaba a la persona del rey su representación y consideraba al derecho —

(11) Jellinek G. Ob. Cit. p. 261.

real como derivado del derecho popular.

"Este dualismo, fundado ya en la situación primitiva de los Estados germanos, se acentúa más aún con los progresos del feudalismo. Mediante la feudalización de las funciones del rey y la posterior formación de las inmunidades, nacen dentro del Estado nuevos poderes públicos que cada vez devienen más independiente; acentúase la sustantividad política de las ciudades, las cuales llegan en ocasiones a alcanzar absoluta independencia, y a conseguir, en Alemania y Francia, al menos parte de ellas, el carácter de corporaciones soberanas. Por eso la división dual de la naturaleza del Estado, significa a su vez, una atomización del poder público y contiene al mismo tiempo, en la historia de los Estados de la Edad Media, una tendencia a vencer este desmembramiento o al menos, a aminorar sus consecuencias". (12)

Son muy variadas las razones por las cuales, en cada Estado particular, han llegado a reunirse el poder feudal y el municipal para llegar a constituir asambleas generales y particulares. Unas veces debido a cuestiones de política exterior, otras veces por la necesidad de preparar una expedición guerrera, otras, en fin, por disputas por el trono, se han originado las organizaciones estatales en forma corporativa. El rex y el regnum son los dos sujetos políticos separados entre sí, ninguno de los cuales tiene superioridad sobre el otro; y así, el Estado —

(12) Jellinek Ob. Cit. p. 263.

se nos aparece como un doble Estado, en el que el príncipe y las cortes tiene cada uno sus funciones particulares, sin que se les pueda pasar, por ello, como a una unidad.

El Estado de la Edad Media se encontraba limitado por los fundamentos mismos de su evolución política y además por el hecho de que la Iglesia se mostraba como una unidad que se oponía a los nuevos Estados en formación y que exigía de éstos obediencia al considerarse con poder suficiente y superior a ellos para pedirles la subordinación a su autoridad. De aquí que, ya sea que hubiera afirmado su superioridad sobre el Estado, como pasó con las luchas con el imperio en los siglos XI y XII; o que contra su voluntad haya sido constreñida a poner se al servicio del Estado, como aconteció en Francia en el siglo XIV; a la postre, siempre y en toda circunstancia, ella representaba un amplio dominio de la vida humana en común que escapaba a la soberanía y el influjo del Estado. Luchas encarnizadas hubo entre ambos poderes que en la antigüedad formaban una unidad, tratando de obtener ambos la supremacía. Se llegó a alcanzar una clara distinción entre Estado e Iglesia, aunque sin que pudiera borrarse por completo la concepción dominante de que el Estado tiene sus límites allí donde comienza la doctrina y disciplina de la Iglesia. Cualesquiera que puedan ser las relaciones del Estado con los intereses religiosos de los pueblos, siempre se encuentra el Estado encerrado en límites infranqueables,

incluso cuando se trata de una religión obligatoria de Estado; porque es verdad que él puede imponer coactivamente una religión, pero no puede modificar a su antojo la religión misma. Esta limitación y división del Estado de la Edad Media se acentúa porque en los más de los casos la mayor parte del pueblo permanece extraño a la vida del Estado, fuera casi de la vida pública. Las innumerables gradaciones que se encuentran en las relaciones de los que carecen de libertad, hacen que por lo general, aquellos que participan activamente de la vida formen un círculo mucho más limitado que en los Estados Antiguos, a pesar de la existencia en éste de esclavos y clientes.

Los primeros ensayos llevados a cabo tenazmente con el propósito de alcanzar la unidad del Estado, proceden en la última época medieval y se deben a las ciudades organizadas en forma de Estados brazos. De nuevo renace, si bien en forma muy distinta, la idea de la Polis. En Italia, en donde no echa raíces el dualismo medieval, las ciudades republicanas conservan un carácter monista en medio de un mundo de Estados-construidos en forma dualista. Con el renacimiento, Italia ve nacer en su suelo, ya preparado por la Historia, la moderna concepción del Estado. Este tal como lo concibe Maquiavelo, conserva, sin duda alguna, muchos rasgos del Estado antiguo, pero es en realidad el Estado moderno, que quiere considerarse a sí mismo como el poder supremo que gravita sobre todos sus miembros.

La Iglesia, al ofrecer a los Estados de la Edad Media un ejemplo vivo como asociación unitaria— que no admitía dentro de sí oposición alguna,— hizo conocer con ello, de un modo indubitable,— el valor que tiene una organización autoritaria y monista.

4.- ESTADO MODERNO.

Nació el Estado Moderno como una unidad de asociación que se organiza después de haber dominado la contienda entre sus partes y de haber resuelto el doble dualismo entre el poder y el pueblo y entre el poder espiritual y el poder temporal; y se organiza esta asociación conforme a una Constitución. En cada Estado particular, como es natural, el fenómeno se verificó de una manera distinta, si bien bajo el influjo, en parte, de relaciones políticas universales.

"La polémica entre Estado e Iglesia se decide— en favor del Estado por obra de la Reforma, no sólo en los países protestantes, sino también — en las potencias católicas. El Estado vencedor— se ve entonces en la necesidad de hacer cada — vez más consistente su poder y fijarlo, como — poder del príncipe, frente a los Estados brazos a los que también trata de someter a su egemonía. De aquí que la historia de los Estados — modernos tenga como contenido las luchas entre— la realeza y los Estados, como acontece en España, Francia, y después de la Guerra de los — —

Treinta Años, en la mayor parte de los territorios alemanes.

La solución absolutista ha sido la que mayor significación tuvo en Occidente al realizar la idea de la unidad del Estado y colocando bajo su amparo la administración de justicia en los pequeños feudos; al unir éstos y crear un ejército, y al crear la empleomanía del Estado. Mediante el derrumbamiento de los poderes feudales ha llevado a cabo la monarquía absoluta, sin darse cuenta, el gran proceso de nivelación por el cual la sociedad, sumamente estructurada y dividida, ha llegado a ser una sociedad en la que, fundamentalmente, todos los ciudadanos, en principio, gozan de igual capacidad jurídica. Y allí donde no ha existido un poder absoluto que tendiese a la concentración, no sólo se ha alcanzado la unidad del estado, sino se ha dividido éste, como en Alemania y Polonia; o en vez de la asociación del Estado, ha nacido sólo una confederación, como ha ocurrido en Suiza y en los Países Bajos." (13)

Son las transformaciones que se llevan a cabo dentro de los Estados, las revoluciones o movimientos revolucionarios, los que sirven de medio para que los Estados modernos puedan alcanzar su forma postrera y acabada. La Revolución Inglesa del Siglo XVII, la Francesa y la Americana del XVIII, el movimiento de 1848, la forma

(13) Jellinek Ob. Cit. p. 413.

ción de la unidad italiana y alemana, aparecen como hechos fundamentales que han transformado las bases internas de los Estados, haciendo ver cada vez con más claridad la unidad del Estado y su carácter corporativo. De aquí que la unidad, la organización conforme a constitución y la autolimitación del Estado frente al individuo, sean los caracteres esenciales de lo que denominamos el Estado moderno, caracteres por los cuales se le separa de todas las otras formas que el Estado ha revestido en el pasado.

La idea, pues, de una unidad estatal, no es sino la conclusión de una grande evolución histórica, no sólo del concepto de Estado sino la conclusión del Estado mismo, siendo el punto final del Estado moderno lo que para el antiguo era el punto de partida, es decir, la atribución por la cual tiene derecho y poder de dominar de un modo efectivo todos los aspectos de la vida de la comunidad, sin que pueda haber entre sus miembros quien tenga un derecho sup estatista que pueda ofrecerle una limitación absoluta, ya que esto equivaldría a una reaparición de aquél dualismo que fué vencido después de una lucha de siglos.

El Estado uno, de la Edad Moderna, que reúne en sí todos los poderes públicos y todos los derechos, no es sino el resultado de una evolución lenta y de un proceso continuo que ha tendido a superar las divisiones profundas existentes. Y no porque se le pueda identificar con el anti

ción de la unidad italiana y alemana, aparecen como hechos fundamentales que han transformado las bases internas de los Estados, haciendo ver cada vez con más claridad la unidad del Estado y su carácter corporativo. De aquí que la unidad, la organización conforme a constitución y la autolimitación del Estado frente al individuo, sean los caracteres esenciales de lo que denominamos el Estado moderno, caracteres por los cuales se le separa de todas las otras formas que el Estado ha revestido en el pasado.

La idea, pues, de una unidad estatal, no es sino la conclusión de una grande evolución histórica, no sólo del concepto de Estado sino la conclusión del Estado mismo, siendo el punto final del Estado moderno lo que para el antiguo era el punto de partida, es decir, la atribución por la cual tiene derecho y poder de dominar de un modo efectivo todos los aspectos de la vida de la comunidad, sin que pueda haber entre sus miembros quien tenga un derecho sup estatista que pueda ofrecerle una limitación absoluta, ya que esto equivaldría a una reaparición de aquél dualismo que fué vencido después de una lucha de siglos.

El Estado uno, de la Edad Moderna, que reúne en sí todos los poderes públicos y todos los derechos, no es sino el resultado de una evolución lenta y de un proceso continuo que ha tendido a superar las divisiones profundas existentes. Y no porque se le pueda identificar con el anti

guo en cuanto que ambos constituyan una unidad, deba pensarse a ambos como idénticos. Es precisamente debido a esta serie de cambios que ha sufrido, por lo más distinto e inconfundible— aparece ante nosotros. así, aunque actualmente el individuo se encuentra sometido a mayores — restricciones de lo que estaba en el Estado antiguo, es sin embargo, cada vez más consciente de su libertad y tiene la convicción de que el Estado respetará su personalidad mediante un — reconocimiento moral y legal de la misma. "Ya — es, como no era en la antigüedad, un hecho — consciente la exigencia jurídico-positiva de — que el Estado reconozca al individuo frente a — si como poseedor de una esfera de libertad, con — vicción que sólo podía ser fruto de la doble — oposición que el Estado moderno pudo vencer. — En sus luchas contra la Iglesia, pudo contener — las pretensiones de ésta, que reclamaba un campo de actividad exterior independiente y opuesto al del Estado; pero al mismo tiempo hubo de — convencerse éste de que los límites reales del — imperium radicaban en la intimidad religiosa de los individuos, segunda convicción que determinaba asimismo, de manera bastante clara, las modernas relaciones entre Estado e individuo." — (14)

De no haber existido este doble dualismo de la Edad Media, difícilmente se hubiera llegado a — conocer de una manera expresa al individuo como un poder social que tiene derechos por sí mismo. Este reconocimiento de la función jurídica

del individuo no ha existido en ninguna otra — época ni en ningún otro momento de la vida colectiva, cualquiera que haya sido la concepción del Estado. La esfera la libertad que el individuo tenía en el Estado antiguo era tan reducida como ser, dada la propia concepción que del mundo y del Estado tenían los antiguos; como — que creían poseer dentro de la formación democrática de gobierno, pues al efecto consideraban que si todos gobernaban, esta participación de la totalidad en la soberanía, cumple con la idea de libertad, pues quien ejerce el poder no puede, a su vez, estar sometido a un déspota. — Además, toma la doctrina antigua del Estado al individuo sin hablar de un derecho originario — manifiesto en él y por el ejercicio del cual se había de llegar a la creación del Estado; a lo — más, se habla de un contrato social, los epicureos, pero éste no tiene sino un carácter utilitario. De aquí que, debido a la falta de motivos para una limitación jurídica del Estado, — casi no tenía restricción constitucional alguna, y aparecía éste como omnipotente.

En el Estado contemporáneo, en cambio, y como — resultado de la concepción dualista, la Constitución aparece como una garantía que ambas partes se ofrecen, es decir, como un contrato de — paz, conseguido después de larga lucha, por el cual, de manera expresa, se hace la formulación abstracta de los derechos de libertad como fundamento de la organización general del Estado.— Pero este dualismo influye, sin embargo, de —

manera singular, en la forma de los Estados -- constitucionales en cuanto que, para comprender los, se debe tener en cuenta la relación de las fuerzas circunstanciales que poseen los órganos del Estado, especialmente los órganos inmediatos, pues en el Estado contemporáneo aún persiste la idea de la antigua oposición entre el REX y EL REGNUM, aún cuando sea bajo la forma de -- una acción paralela, conjunta u opuesta, del -- jefe del Estado con su gobierno y el parlamento.

B),- CONCEPTO DE ESTADO.

Los autores han elaborado diversas concepciones para denominar al Estado, que podemos englobar en dos.

- 1.- concepto común de Estado.
- 2.- Concepto científico de Estado.

1. CONCEPTO COMUN DE ESTADO;

"Es el sentimiento que nace del pueblo, el cual identifica el concepto de Estado con el de Gobierno, ya que sólo siente tener relación con -- una parte de lo que constituye realmente el Estado, ya que las relaciones que tiene son principalmente con la autoridad que pertenece al Gobierno, siendo éste sólo un elemento de lo que constituye el Estado". (15)

- (15) Serra Rojas Andres "Teoría General del Estado" México. Ed. Porrúa. 1964 p. 171.

Este concepto resulta para nuestra investigación impreciso, pues no nos permite llegar al conocimiento del Estado en todas sus manifestaciones.

2.- CONCEPTO CIENTIFICO DE ESTADO.

"El Estado es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada. Se integra y organiza con una población o elemento humano, asentada en un territorio o porción determinado del planeta, provista de un poder público que se caracteriza por ser soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo".--

(16) Los autores que han estudiado este tema han elaborado diversos conceptos sobre el Estado. Así tenemos que para Kelsen "El Estado es un orden jurídico parcial inmediato al derecho de gentes, relativamente centralizado, con ámbito territorial y temporal de validez jurídica internacionalmente delimitada y con una pretensión de totalidad, respecto del ámbito material de validez, sólo restringida por la reserva del Derecho Internacional". (17) Para Jellinek - "Es la unidad colectiva de asociación dotada originalmente de un poder de dominación y por hombres asentados en un territorio". (18)

(16) Serra Rojas Ob. Cit. p. 171.

(17) Kelsen, Hans. "Teoría Pura del Derecho y la Jurisprudencia Analítica", Buenos Aires. - Ed. Lozada 1946 p. 195

(18) Jellinek Ob. Cit. p. XXXII

Para Rofina Villegas "El Estado es la unidad - de población integrada por la sinergia impuesta por la solidaridad política y en la cual existe una disciplina social encarnada en el poder de mando conferido en un hombre o a un grupo - de hombres, colectividad que se encuentra arraigada en un territorio determinado." (19)

Para León Duguit "El Estado puede definirse como una colectividad humana en la cual se opera una diferenciación política entre gobernantes-- y gobernados, merced a una mayor fuerza perteneciente a aquellos, quedando sujetos los unos y los otros a la regla objetiva de Derecho, con la obligación de realizar el mismo y bajo la -- sanción del empleo legítimo de la fuerza por -- parte de los gobernantes, quienes a su vez tienen la obligación de cumplir con los servicios-- públicos". (20)

Carre de Malberg, define al Estado "Como una -- comunidad humana establecida en un territorio - y sujeta al poder público". (21) El autor italiano Giorgio del Vecchio explica al Estado como "El sujeto de la voluntad que impone un ordenamiento jurídico, o también, en términos metafóricos, como el centro de irradiación de las - normas que componen un sistema jurídico positivo:"

(19) Rofina Villegas, Rafael "Teoría General del Estado 2a. Edición México Ed. Fuentes Impresores S.A. 1968 p. 83.

(20) (Rojina Villegas. Ob. Cit. p. 84.

(21) IBIDEM.

vo". (22) Según esta tésis, el Estado debe ser siempre una voluntad soberana, es decir, no sujeta a otra voluntad, pues en este caso, esta última recibiría un calificativo de Estado. Por este motivo, todo ordenamiento jurídico es directa o indirectamente una creación del Estado, puesto que tanto en las normas consuetudinarias, como en las elaboradas en el negocio jurídico por los particulares, interviene el Estado para otorgar a través de la norma legal, efectos de Derecho a aquellas otras normas. Por lo tanto, nada vale la voluntad privada "perse", sino tan sólo en cuanto sea convalidada por aquella otra voluntad superior que la determina. Sobre esta base se desenvuelve precisamnte, por ejemplo, la común doctrina del negocio jurídico.

Hegel, dentro de su teoría nos define al Estado "Como el espíritu subjetivo que dialécticamente se determina a sí mismo libremente como idea ética, y que cada Estado constituye una manifestación o fase del espíritu objetivo, es decir, un sistema de ideas jurídicas morales, artísticas en que se informan los espíritus subjetivos de los individuos que en él participan". (23) - Las definiciones citadas han dado lugar a diversas teorías para definir al Estado, según el punto de vista que sirve de base a cada autor para dar su concepto. Así tenemos las teorías sociológicas, la Hegeliana y la teoría jurídica.

(22) IBIDEM

(23) Serra Rojas. Ob. Cit. p. 173.

Algunos de estos caracteres son manifestaciones de otros primarios, y que son aceptados por la mayoría de los autores, siendo los que realmente vienen a darnos a conocer los elementos que integran el Estado y que son:

Territorio, Población, Gobierno o Poder de Mando y Soberanía. Estos elementos están implícitamente aceptados por los autores que hemos citado, por lo que en resumen, considero que el Estado es: "La colectividad humana, establecida en un territorio determinado, con un gobierno propio y que el poder de éste es soberano, por lo que a continuación analizaremos cada uno de estos elementos, para completar nuestro conocimiento sobre el Estado.

a).- Elementos del Estado.

C).- POBLACION:

Los hombres que pertenecen a un Estado, forman en su totalidad la población del mismo. Al igual que el territorio, tiene el pueblo en el Estado, una doble función: De un lado, es un elemento de la asociación estatista, al formar parte de ésta; en cuanto al Estado, es sujeto del poder público. Designaremos al pueblo desde este punto de vista, como pueblo en su aspecto subjetivo. En otro sentido, el pueblo como objeto de la actividad del Estado, es decir, pueblo en cuanto objeto.

manera que podría llamarse tautológica. No sólo se llega al conocimiento del Estado mediante la deducción, sino también mediante a un orden de reflexiones que ahora expondremos. Una pluralidad de hombres sometidos a una autoridad—común que no llegen a poseer la cualidad subjetiva de un pueblo, no sería un Estado, porque a todos les faltaría ese momento que hace de la pluralidad una unidad. Una situación de esta naturaleza correspondería tal vez a aquella en que se encontraba el señor feudal en el mundo—medieval, quien en virtud de títulos jurídicos—diferentes, poseía una variedad de territorios, que no obstante de pertenecer a un mismo dueño, no constituían una comunidad interior, pues permanecían consientes de su existencia jurídica—distinta y aislada.

Por esto un Estado formado por esclavos, a cuyo frente estuviera un gran dueño de plantaciones solo tendría de Estado el nombre. Entre estos miles de esclavos, faltaría un lazo jurídico que uniese los unos a los otros. Estos esclavos en tal situación no tendrían la menor conciencia de su existencia recíproca. Cuando la doctrina antigua del Estado limitaba los fenómenos del mismo, los hombres libres, expresaba con esto una de sus mas profundas verdades.—"solo entre hombres libres, dice Aristóteles, es posible un Derecho en el sentido político, y sin este derecho no hay Estado". (25)

(25) Jellinek, Georg "Teoría General del Estado"
Edición Buenos Aires Ed. Albatros 1943 p.
332.

Es entonces el pueblo, en su cualidad subjetiva, la causa de la unidad del Estado, esto es: todos los individuos que estan unidos o enlazados entre sí, en cuanto sujetos del estado, son miembros de este, que es por tanto, al mismo tiempo, asociación de autoridad y asociación corporativa. Ambos elementos, el autoritario, y el de asociación, se resuelven en una unidad-necesaria en la corporación estatista. A causa de la autoridad del poder del Estado, es el pueblo objeto del IMPERIUM, y se encuentra este desde el punto de vista en una mera subordinación; mas como los individuos, en su cualidad de elementos del Estado, se hayan en la situación de miembros, y son, por tanto sujetos, viven en este sentido coordinados. Los individuos en cuanto objetos del poder del Estado, son sujetos de deberes; en cuanto miembros del Estado, por el contrario, sujetos de Derecho.

La subjetividad jurídica se afirma en oposición al Estado. Esta subjetividad, se exterioriza mediante el reconocimiento que hace el Estado al individuo en su carácter de miembros de la comunidad popular; pero esto implica el reconocimiento del hombre como persona, esto es como individuo que poseé una esfera de derecho público. Tal es el resultado de la evolución total de la cultura, según la cual, en el Estado moderno, todo hombre que esta sometido de algún modo al poder del Estado, es al propio tiempo, frente a el, persona "Por esto, aún cuando hoy la situación plena de miembros de un Estado de-

penda para el individuo de que pertenezca o no, permanentemente, a este Estado, el que siquiera sea transitoriamente al poder de un Estado extraño no solo es considerada como SUBDITUS del mismo, sino también como CIVIS TEMPORARIUS, que si bien tienen deberes públicos, tiene a su vez derechos de esta naturaleza". (26)

El hecho de pertenecer el individuo al pueblo se exterioriza también en la existencia efectiva de una esfera de Derecho Público reconocida por el Estado. Son miembros de este pueblo, en su calidad subjetiva, la totalidad de los miembros del Estado, es decir aquellos que poseen un motivo para plantear una exigencia jurídica al poder del Estado. El derecho público subjetivo, es pues el fundamento del carácter corporativo del Estado.

La existencia y significación del Derecho público subjetivo del individuo ha sido dentro de la doctrina jurídica positiva del derecho público, el que mas tardamente se ha llegado a conocer. "Al principio todo el Derecho Público fué referido al estudio de los poderes del Estado, cuyas funciones se concibieron al propio tiempo como derechos de soberanía, de suerte que los poderes del Estado aparecían frente a los súbditos y a los estados extranjeros como una suma de derechos". (27)

(26) Jellinek Ob. Cit. p. 334.

(27) Jellinek Ob. Cit. p. 334.

La jurisprudencia del Estado absoluto no superó esta visión. Más tarde la concepción que se basa en los restos del Estado Feudal, en el reco-nocimiento de los derechos de soberanía, en los privilegios de individuos y asociaciones, no -- era capaz de traer a la conciencia científica -- el concepto de Derecho Público subjetivo del -- miembro del Estado. Lo que hace esta doctrina, es identificar el Derecho del individuo con el Derecho privado, y solo en cuanto se mantiene -- el individuo en la esfera de Derecho Privado le reconoce de un modo manifiesto el Estado, de carácter de titular de un derecho.

El conocimiento y reconocimiento del Derecho Público subjetivo se ha ido poniendo de manifies- to merced al proceso y evolución de la historia del Estado moderno.

"Bajo el influjo del Bill of Rights de los Esta- dos Unidos, principio constitucional, ha naci- do la doctrina del derecho público subjetivo" -- (28). En lo que toca a ella, hay dos concepcio- nes fundamentales y opuestas. La una atiende -- a la estructura del Derecho Público subjetivo, -- y lo concibe como enteramente análogo al Dere- cho Privado, no distinguiéndose el uno del otro sino por las personas que intervienen en las relaciones jurídicas de carácter público. La -- preeeminencia, y subordinación del Estado o asociaciones Públicas respecto del individuo, diferencian a estas relaciones de aquellas otras --

(28) Jellinek, Ob. Cit. p. 340.

que pertenecen al Derecho Privado y que consisten en una coordinación. La otra concepción - niega la existencia del Derecho Público subjetivo del individuo y no ve en este sino un simple reflejo de los principios del Derecho Público.- Entre ambos puntos de vista hay muchos otros - que por lo común no obedecen sino a obscuridad y a contradicciones doctrinales. Ambos puntos de vista como sucede por lo común con las opiniones extremas, carecen de exactitud. El primero no ha reconocido que existe una diferencia en el aspecto formal, entre el Derecho Privado y el Derecho Público; y el segundo no ha advertido que la negación de los derechos Públicos - pone en cuestión la posibilidad del orden jurídico y por consiguiente del Estado.

Por lo que toca a este último punto, conviene - afirmar que el Derecho solamente es posible -- entre sujetos del Derecho, y estos son los que pueden poner en movimiento el orden jurídico en interes propio. Pero esta facultad es concedida al individuo, ante todo, en la esfera del - Derecho Privado. En esta no recibe tan solo -- el reflejo de la actividad del Estado, como -- acontece en la acción Penal y en la de policía; con meros Derechos reflejos no hay personalidad. Tales Derechos Reflejos pueden recaer también - sobre los animales, del propio modo que en la - época en que el derecho sobre los esclavos hubo de suavizarse, se beneficiaron estos de la mejora, sin que por ello gozasen de la personalidad.

La capacidad que concede el Estado al individuo de mover el orden jurídico en razón de sus intereses personales crea, como todo poder limitado reconocido por el Derecho al individuo, un derecho subjetivo; por eso corresponde la personalidad al Derecho Público; es la condición del Derecho Privado y de todo el orden jurídico en general, y tal condición, por esta razón va íntimamente enlazada con la existencia de los Derechos públicos individuales.

Estos se diferencian esencialmente del Derecho Privado en que se fundan inmediatamente en la personalidad, y no recaen sobre ningún objeto, como acontece en el Derecho Privado, sino sobre la persona misma. Las exigencias que surgen de estos derechos, y en las que se pone de manifiesto la significación práctica de los mismos proceden directamente de las facultades que el orden jurídico reconoce a los individuos. Todas estas disposiciones o facultades describen la relación permanente que existe entre el individuo y el Estado; son situaciones jurídicas que descansan sobre los términos de esa relación y constituyen el fundamento de las exigencias públicas de los individuos. Toda exigencia de derecho público nace, pues inmediatamente de una determinada posición que tomando como modelo el Derecho antiguo, puede ser designada como un ESTATUS.

El reconocimiento del individuo como persona, es el fundamento de todas las relaciones jurídi

cas. Mediante este reconocimiento, el individuo adviene la calidad de miembro del pueblo, — considerado este en su cualidad subjetiva. Se percibe esto aun mas concretamente en cuanto da lugar el individuo a una relación jurídica con el Estado, que en otro tiempo fué supuesto de todas o de la mayor parte de las exigencias para con él. El reconocimiento como persona y como miembro de la Organización Estatal es la base de todas las exigencias público-jurídicas, que, a causa de esto comprenden así aquellas — con que el Estado procura la seguridad de todos los hombres que caen dentro de la esfera de acción que abarca su poder, como a lo que viven en su territorio de un modo permanente en calidad de ciudadanos.

La totalidad de las exigencias pueden dividirse en tres categorías, que corresponden a distintas posiciones del STATUS de la personalidad.

1.— El individuo en tanto en cuanto es persona solo esta sometido a un poder limitado. La subordinación del individuo al Estado, se extiende hasta donde el Derecho ordena, pues toda exigencia del Estado respecto del individuo, necesita estar fundada jurídicamente. La esfera de libertad del individuo la constituye aquello — que resta para el abstracción, hecha de las limitaciones jurídicas que le son impuestas. Esta libertad no solo es de hecho, sino que a causa de la limitación del poder del Estado y del-

reconocimiento de la personalidad, tiene también un carácter jurídico. La situación efectiva de libertad en que se halla el hombre con relación así mismo, se transforma en una situación jurídica, precisamente por la limitación de su sometimiento.

La existencia de ciertas restricciones respecto del individuo, ha provocado históricamente la exigencia de que se reconozcan determinados derechos a la libertad. La coacción religiosa y la censura han hecho nacer la idea de la libertad religiosa y de la libertad de prensa. Los ataques y prohibiciones de la policía han sido causa de que se reconozcan libertades, tales como el derecho a la inviolabilidad del domicilio, al secreto de la correspondencia, derechos de asociación y de reunión, etc. Una observación atenta hace ver que aquí no se trata de derechos particulares, sino solo del reconocimiento de determinadas direcciones de la libertad individual, una en si misma, e indica aquel círculo de actividad del individuo que esta libre de las ordenaciones del Estado. De esta posición de la personalidad nace la exigencia, por parte de ella, de que desaparezcan todas las disposiciones del Estado que lesionan la libertad.

2.- En medio de las exigencias jurídicas de carácter público se encuentran incitas aquellas que se proponen acciones positivas del Estado, en servicio de intereses individuales. En ellas

reconocimiento de la personalidad, tiene también un carácter jurídico. La situación efectiva de libertad en que se halla el hombre con relación así mismo, se transforma en una situación jurídica, precisamente por la limitación de su sometimiento.

La existencia de ciertas restricciones respecto del individuo, ha provocado históricamente la exigencia de que se reconozcan determinados derechos a la libertad. La coacción religiosa y la censura han hecho nacer la idea de la libertad religiosa y de la libertad de prensa. Los ataques y prohibiciones de la policía han sido causa de que se reconozcan libertades, tales como el derecho a la inviolabilidad del domicilio, al secreto de la correspondencia, derechos de asociación y de reunión, etc. Una observación atenta hace ver que aquí no se trata de derechos particulares, sino solo del reconocimiento de determinadas direcciones de la libertad individual, una en si misma, e indica aquel círculo de actividad del individuo que esta libre de las ordenaciones del Estado. De esta posición de la personalidad nace la exigencia, por parte de ella, de que desaparezcan todas las disposiciones del Estado que lesionan la libertad.

2.- En medio de las exigencias jurídicas de carácter público se encuentran incitas aquellas que se proponen acciones positivas del Estado, en servicio de intereses individuales. En ellas

descansa en primera línea el carácter jurídico de las relaciones entre el Estado y el individuo. Los miembros de un mismo pueblo participan al propio tiempo de la vida jurídica, a causa de la protección que el Derecho dispensa a sus intereses individuales.

El poder poner a su juez en acción por intereses que nos atañen concretamente es la nota más esencial de la personalidad. Aún cuando esta protección jurídica sea aun embrionaria en muchos Estados, nunca falta por completo. En vano buscaríamos en la historia de los pueblos cultos, un Estado sin tribunales de justicia. De esta posición de la personalidad nacen además exigencias que llaman en ayuda de los intereses individuales a la actividad administrativa del Estado.

El derecho reflejo ha de separarse radicalmente del Derecho Subjetivo en este orden de cuestiones. El derecho penal y la policía se proponen proteger los bienes jurídicos del individuo; pero estos fines no sirven de fundamento para proteger ninguna exigencia individualizada. La actividad Administrativa del Estado, tal como se ejerce en el Derecho común favorece también al individuo; lo que el Estado concede, lo concede para sus miembros actuales o futuros, que reciben de este modo sus dones, pero no siempre como teniendo un derecho que les autorice a ello.

El reconocimiento del carácter del miembro que corresponde al individuo, encierra en si, ante todo, la garantía de aquellas exigencias. De este modo la posición de la personalidad puede ser descrita como la situación positiva o de asociado del Estado, que se deriva precisamente de las citadas exigencias de la personalidad. Estas exigencias son lo contrario de las mencionadas anteriormente. Su contenido no lo forma la libertad negativa respecto del estado, sino los servicios positivos de este. Ellas constituyen al propio tiempo aquellos efectos reflejos, y la compensación que el Estado ofrece al individuo por los sacrificios que obliga a este respecto de aquel.

3.- La voluntad del Estado es voluntad humana - el Estado consigue, según un orden legal determinado, la colaboración de las voluntades individuales que han de realizar sus funciones. Esto puede hacerlo de dos modos: o creando obligaciones o concediendo un derecho. Estos derechos que concede el, para poder realizar sus fines son el fundamento de una posición mas amplia de la personalidad que consigue de este modo la participación en la actividad del Estado, al ser reconocida como titular de un órgano en el mismo. Por esto, deben separarse la exigencia individual y la actividad de mostrar, - deben separarse la exigencia individual y la actividad de un órgano, porque esta última pertenece exclusivamente al Estado, de suerte que la exigencia del individuo solo puede consistir -

en proponer que se le admita a obrar como un órgano. Lo dicho vale, tanto para las exigencias que se puedan tener respecto a la situación de un organo permanente, cuanto a la de participar por el voto en la formación de los órganos del Estado. El hecho de votar, es mismo una actividad para el Estado, esto es, acción de un órgano. De suerte que la exigencia del individuo solo alcanza a su admisión para el acto de votar.

Estas exigencias no se proponen ni una omisión ni una prestación por parte del Estado, sino el reconocimiento por este, de que puede obrar en nombre de el. Dichas exigencias ponen de relieve a aquellos miembros del Estado que gozan de ellas, y de este modo forman un derecho de ciudadanía relevante. De aquí resulta, pues, una situación de ciudadano activo. No hay Estado posible donde no haya personas que puedan tener este orden de exigencias.

Por lo menos hay una, el soberano que necesita ser el titular del órgano más alto. De este modo se muestra de la manera mas clara la conexión que existe entre el pueblo, subjetivamente considerado, y el Derecho Público. El poder del Estado necesita nacer en algún modo del pueblo, esto es: el sujeto titular de este poder ha de ser miembro de la comunidad popular. "Así como de un rebaño de esclavos-cosas en sentido jurídico, puestos bajo la posesión de un señor-común no puede nacer un Estado, del propio modo

tampoco aparece un Estado. En su sentido riguroso, allí donde existen razas sometidas a quienes se coloca fuera de la comunidad del Estado". (29). El poder de este necesita descansar en la convicción popular sobre la legitimidad del mismo. Esta aprobación, represada de distintos modos y con mas o menos vigor, es una condición permanente en la formación concreta del Estado, y constituye precisamente una de las funciones necesarias de la comunidad popular como elemento constitutivo del Estado.

Otra propiedad común a los hombres sometidos — es el complemento del poder del Estado, sin el cual no puede existir. Un poder que manda y no es obedecido pierde su carácter de poder de autoridad.

Mediante la comunidad de derechos, deberes y — miembros de un pueblo es como se concibe la expresión jurídica objetiva de la organización — del Estado.

En conclusión no es pensable jurídicamente, el pueblo fuera del Estado. Lo que se ha dicho — con respecto a las relaciones entre el individuo y el Estado, se puede aplicar también a las relaciones del individuo con las sociedades dotadas de IMPERIUM.

(29) Jellinek Ob. Cit. p. 346.

D).- Territorio:

La Tierra sobre la que se levanta la comunidad-estado que considerada desde su aspecto jurídico, significa el espacio en que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica o sea la del poder público, se le denomina territorio. En otras épocas el territorio llegó a considerarse como propiedad del monarca. La evolución del Derecho Público, ha marcado un cambio radical al respecto, pues actualmente el territorio no es propiedad del jefe del Estado, ni del gobierno ni aún del pueblo.

"Considerado en su autoridad soberana, el Estado goza sobre su territorio de una autoridad superior, el ejercicio de un derecho de Imperio, de legislación, de jurisdicción, de mando de administración, en una palabra de soberanía". - (30)

El territorio señala el espacio en el cual el Estado ejerce su autoridad o soberanía, y todos los individuos o cosas que aunque momentáneas o definitivamente se encuentran dentro de sus fronteras se hallan sujetos a su autoridad, con exclusión de cualquiera otra. Admítase generalmente que el territorio es uno de los elementos constitutivos del Estado, al igual que lo son el poder de mando, la población y la soberanía. En fórmula suscita, el concepto de Estado se integra por la existencia de un poder pú-

(30) Sierra, Manuel Justo "Derecho Internacional Público" 3a.Edición 1955. p. 248.

blico ejercido sobre la población comprendida - dentro de un espacio territorial determinado.

El poder público, al hacer uso de su Imperio sobre la población dentro del territorio, excluye en el ámbito Internacional a todo poder extraño e incluye en la zona del derecho interno a todas las gentes que viven dentro del territorio. "De este modo podemos afirmar que el territorio de un Estado no es otra cosa que el ámbito espacial de validez del orden jurídico llamado Estado" (31).

Ahora tenemos que el territorio tiene una significación jurídica que se exterioriza de una doble manera: negativa una, en tanto que se prohíbe a cualquier otro poder no sometido al del Estado, ejercer funciones de autoridad en dicho territorio sin autorización expresa de parte del mismo; positiva la otra, en cuanto a las personas que se hallan en el territorio de quedar sometidas al poder del Estado.

Toda evolución del Estado y de su actividad, únicamente, puede tener lugar dentro de un espacio determinado de territorio. Aquella extensión territorial es la garantía de que ha de ser posible al Estado llevar a cabo por completo la realización de sus fines. Además si existieran varios estados independientes entre sí en un mismo territorio se hallarían en guerra -

(31) Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional" 9a. Edición México D.F. Ed. Porrúa. - 1968 p. 181.

perpetua, no solo a causa de la oposición permanente de los intereses, sino porque sus conflictos, no podrían resolverse por juez alguno. - Existe pues la posibilidad de que puedan coexistir en un mismo territorio, varias corporaciones, pero solo un Estado, de lo que se deduce - que de esta propiedad del territorio, como un - elemento integrante del sujeto Estado, descansa la impenetrabilidad de éste, y por lo tanto, - en un mismo territorio solamente puede desplegar su poder un Estado.

El territorio en primer lugar, es el supuesto necesario del ejercicio del poder del Estado sobre los ciudadanos del mismo, que viven en - - otros países. Estos solo pueden quedar sometidos al poder de su Estado, hasta tanto que las consecuencias jurídicas de su sometimiento puedan realizarse en el territorio. Al Estado que le faltase territorio, le faltaría igualmente - por completo, los medios de autoridad sobre sus miembros domiciliados en el extranjero.

En segundo lugar, el territorio es el fundamento espacial, para que el Estado pueda desplegar su autoridad sobre todos los hombres que viven en el, ya sean ciudadanos propios o de un país extraño. Los mandamientos de autoridad del Estado deben de realizarse dentro de su territorio. Solo en este sentido se puede hablar del territorio como de un objeto del dominio del - Estado, sin embargo a menudo se saca una consecuencia falsa de lo antes dicho, la cual es; -

perpetua, no solo a causa de la oposición permanente de los intereses, sino porque sus conflictos, no podrían resolverse por juez alguno. - Existe pues la posibilidad de que puedan coexistir en un mismo territorio, varias corporaciones, pero solo un Estado, de lo que se deduce que de esta propiedad del territorio, como un elemento integrante del sujeto Estado, descansa la impenetrabilidad de éste, y por lo tanto, - en un mismo territorio solamente puede desplegar su poder un Estado.

El territorio en primer lugar, es el supuesto necesario del ejercicio del poder del Estado sobre los ciudadanos del mismo, que viven en otros países. Estos solo pueden quedar sometidos al poder de su Estado, hasta tanto que las consecuencias jurídicas de su sometimiento puedan realizarse en el territorio. Al Estado que le faltase territorio, le faltaría igualmente por completo, los medios de autoridad sobre sus miembros domiciliados en el extranjero.

En segundo lugar, el territorio es el fundamento espacial, para que el Estado pueda desplegar su autoridad sobre todos los hombres que viven en el, ya sean ciudadanos propios o de un país extraño. Los mandamientos de autoridad del Estado deben de realizarse dentro de su territorio. Solo en este sentido se puede hablar del territorio como de un objeto del dominio del Estado, sin embargo a menudo se saca una consecuencia falsa de lo antes dicho, la cual es; -

la de que el territorio mismo esta sometido al dominio inmediato del Estado y que por consiguiente existe un Derecho Real Estatista, y jamas sucede esto, puesto que el Estado por medio de sus súbditos ejerce dominio sobre el territorio. El dominio directo jurídico sobre una cosa, es el dominio que se exterioriza por acciones físicas sobre la misma, y es lo que constituye la propiedad.

El dominio sobre el territorio no es desde el punto de vista del Derecho Público, DOMINIUM, sino IMPERIUM. El imperium significa poder de mando, mas este poder solo es referible a los hombres; de aqui que una cosa solo pueda estar sometida al imperium en tanto en cuanto el poder del Estado ordene a los hombres a obrar de una cierta manera con respecto a el. De aqui que no haya ni pueda haber un dominio sobre las personas distinto del dominio sobre el territorio; más bien debe decirse que todos los actos de dominio realizados dentro del Estado, mantienen necesariamente una relación con el territorio, y este sirva, por consiguiente, de fundamento real del ejercicio total del poder del imperium. No es, por tanto, el territorio un objeto independiente del poder del Estado, y el derecho al mismo un reflejo de la dominación sobre las personas, es decir, un Derecho reflejo.

En virtud de la unidad e indivisibilidad del Estado, sus elementos son iguales unos e indivisibles. La divisibilidad del territorio del Estado

do se deriva de la concepción del Derecho Privado a la cual le era extraño el concepto del poder unitario. En tanto que no se le reconocía al territorio la propiedad de ser un momento del Estado como sujeto, hubo de considerársele como una cosa, divisible, por consiguiente, en virtud de su propia naturaleza.

La indivisibilidad del territorio del Estado, - tal como ha sido frecuentemente expuesta en la época moderna en las constituciones, ofrece una excepción importante. Mediante un contrato entre Estados puede segregarse una parte del territorio y transmitirse a otro Estado, ya como consecuencia de una guerra ya por otra razón, - como es, por ejemplo, la determinación de fronteras o la cesión voluntaria. Estos hechos jurídicos, sin embargo, no prueban que exista en el Derecho Político Internacional un Derecho real, pues lo que se transmite no es tanto la tierra nuestra, la que como tal no puede quedar sometida al poder del Estado que la adquiere, - sino como una cesión de imperium y no de dominium, ya que sólo así es verificable toda cesión de territorio. Lo que es ocupado es el imperium sobre un determinado espacio y el poder de dominación en lo interior. Por eso no cabe afirmar que el Estado toma posesión de la tierra, sino que el Estado nace con la existencia efectiva de un territorio sobre el cual ejerce su poder de dominación.

Lo que se dice del Estado puede igualmente aplicarse a otras corporaciones territoriales, sin-

gularmente a las asociaciones municipales, las cuales ejercen sobre su territorio un poder derivado del Estado y que, aunque tienen en una cierta medida independencia jurídica no disponen de un poder público. El orden jurídico puede conceder un privilegio a este tipo de actividad, análogo al del Estado, pero sin que por ellos se transforme el acto social en acto de poder público.

El reconocimiento de que la relación del Estado con el territorio es de carácter personal y no de carácter jurídico real, es uno de los resultados de más importancia en la doctrina moderna del Derecho Político. La concepción del territorio como un Derecho real, conduce en última instancia a la confusión entre poder público y propiedad. Esta confusión entre dominium e imperium puede designarse justamente como lo nota más característica de la concepción práctica que la Edad Media tuvo del Estado. Y mientras no se hubo reconocido en el territorio el carácter de un elemento subjetivo del Estado, no se le pudo reconocer sino como una cosa divisible por su naturaleza misma. Sin embargo, es precisamente este carácter subjetivo el que hace que el poder de dominación de los Estados no pueda ejercerse sobre el territorio sino de una manera indirecta.

Gobierno:

Jellinek nos habla del poder del Estado estableciendo que, "Toda unidad de fines de los hom—

bres, necesita la dirección de una voluntad. Esta voluntad, que ha de cuidar de los fines comunes de la asociación, que ha de ordenar y a - de dirigir la ejecución de sus ordenaciones, - es precisamente el poder de asociación. Por - ésto, toda asociación, por escasa fuerza interna que posea, tiene un poder peculiar que aparece como unidad distinta de la de sus miembros". (32)

Haciendo una comparación, Jellineck trata de establecer similitud entre el poder de una asociación común con el poder del estado, diferenciándolo solamente por las órdenes de poder. Dice - "hay dos ordenes de poder, poder dominante y - poder no dominante. El poder no dominante de - la asociación, se caracteriza por serle posible dar órdenes a los miembros de la asociación, - pero carece de fuerza bastante, para obligar - con sus propios medios a la ejecución de sus - órdenes ". (33) O sea que por lejos que fuera - a ir el Poder de una asociación común en sus órdenes, tiene ésta un límite en lo que respecta a la posibilidad de ejecutar por sí sus normas, límite que se encuentra en la voluntad de sus miembros. Le es dable establecer todo un sistema de principios jurídicos para éstos, y hasta fijar determinadas penas. Pero quién no se - quiera someter al derecho y a la pena, no puede ser constreñido por ella a hacerlo.

(32) Jellinek Ob. Cit. p.

(33) IBIDEM.

El poder de dominación del Estado, por el contrario, es un poder irresistible. Dominar, y poder ejercitar la coacción para que se cumplan los mandatos. El Estado, dotado de derechos de dominación puede mantenerlo, en virtud de la fuerza que le es originaria dentro del mismo. "Solo es posible salir de un Estado para someterse a otro" AL IMPERIUM, no puede substraerse con nadie, incluso aquel que vive errante, a menos de que haya a un desierto o a las proximidades del polo.

El poder de que está dotado el Estado es un poder de dominación, la dominación es la cualidad que diferencia al poder del Estado de todos los demas poderes. El Estado, advierte HOBBS en el Leviatán, es un devorador de las fuerzas públicas, aún ahí donde deja de subsistir una fuerza exterior a él, apropiasela en la forma mas conveniente, porque él se afirma asimismo, como el principio originario de los sometidos, aun cuando les conceda frente a él un poder de relativa independencia. Esto se pone de manifiesto en el derecho que asimismo se atribuye de disponer, mediante sus leyes en su territorio, de todo el poder de dominación. Es verdad que el estado moderno reconoce a todos los individuos y a todas las asociaciones un círculo de libertades que están limitadas por las leyes, pero no puede reconocer, a causa de su propia esencia, un derecho de dominación sustantivo propio, e infranquiable para él. Es pues, impo

sible un conocimiento pleno del Estado, sin que a su vez haya un conocimiento de su derecho. — "Sería anticientífico no considerar al Estado — sino desde el punto de vista de Derecho y explicar la ciencia del Estado como una disciplina exclusivamente jurídica. En su acepción general el Gobierno o poder de mando se refiere al dominio, imperio, facultad y jurisdicción.

F).- SOBERANIA.

1.- Concepto de Soberanía.

Soberanía significa SUPER-OMNIA, lo que está — por encima de todo y se extiende al poder que — no reconoce otro poder.

La palabra soberanía implica connotaciones muy diversas y problemas muy complejos; con ella — aludimos a la autoridad del poder supremo o a — la calidad de un soberano.

Todos los estudiosos de la teoría del Estado se han preocupado por dar un concepto de soberanía que describa a este elemento con todas sus características y su extensión y, así tenemos que para Herman Heller, la soberanía "Consiste en — la capacidad tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social territorial, en caso necesario incluso contra — el derecho positivo, y, además de imponer la — decisión de todos, no solo a los miembros del —

Estado, sino en principio a todos los habitantes del territorio". (34)

Andres Serra Rojas nos dice: "La Soberanía es - la cualidad específica del poder del Estado y - consiste en el derecho de mandar en última instancia auto-determinación, o de hacerse obedecer en el territorio estatal, fijando las normas a las cuales circunscribe su actuación autolimitación, y afirmando su independencia respecto de los demás estados, sin más límites que los crea la Organización Mundial de Naciones". (35)

"La soberanía es una propiedad del orden jurídico que se suponga como válido, o sea vigente, - nos dice Kelsen. Esta propiedad consiste en que sea un orden supremo, cuya vigencia no es derivable de ningún otro orden superior. El problema de la soberanía está pues, esencialmente - ligado al problema de las relaciones posibles - entre dos órdenes normativos". (36)

Leon Duguit sostiene que el viejo dogma de la - soberanía, ha sido substituido por el concepto-jurídico del servicio público y que se ha operado el tránsito del Estado soberano, al Estado-Organizado para prestar los servicios públicos. Estas ideas las expuso Duguit después de la -

(34) Serra Rojas. Ob. Cit. p. 231

(35) IBIDEM.

(36) IBIDEM.

gran guerra, y en ellas se nota el reflejo que sobre el autor francés tenía el recuerdo de esa contienda.

Así pues Duguit nos dice que "Soberanía significa derecho de disponer por sí solo en última instancia, pero no haciendo a un lado toda regla, sino por aplicación y en virtud de una regla en contrario. Esta regla es la que rige al Estado y todas las actividades que están al servicio del mismo, es decir, el bien público temporal. El bien público temporal, que justifica la soberanía del estado, determina, por ello mismo, su sentido y su límite. No pertenece, pues al Estado, fijar por sí mismo el dominio de su acción, éste dominio está prefijado por el fin del estado, que no tiene ningún poder para extenderlo, restringirlo o rebasarlo. Tampoco tiene el Estado el derecho de dar órdenes incondicionadas: Sus órdenes no son legítimas sino en cuanto están condicionadas por su fin y permanecen fieles al espíritu de la Institución. Y si puede admitirse que la voluntad del estado tiene el derecho de no determinarse jamás como no sea por sí misma, es siempre bajo la reserva capital esencial de que utilice su libertad de determinación en el cuadro y en función del bien público temporal (37)

(37) Duguit, León. "Soberanía y Libertad"
Madrid Ed. Francisco Beltrán. 1924 p. 139.

La Soberanía escribió Bodino "Es el poder supremo de una República o de un Estado, pero República o Estado no son entidades superpuestas al pueblo sino al pueblo mismo; La República es el pueblo, es la comunidad humana, es la nación que vive permanentemente en un territorio y que conduce una vida unitaria e independiente. La Soberanía tiene dos dimensiones, externa e interna, el poder de una república o de una comunidad humana no puede ser suprema cuando carece de independencia en la vida internacional. La soberanía tiene una dimensión interna, implica la unidad y la centralización del poder, si el poder es supremo, tiene que ser unitario, pues, de otra manera, deja de ser supremo, la doctrina de la voluntad general está gritando esa unidad del poder. La Soberanía es una e indivisible es la cualidad de la voluntad general o sea, del poder del pueblo. Pero la soberanía como el poder del pueblo tiene una finalidad concreta: Realizar la esencia de lo humano, que es la igualdad y la libertad". (38)

Como mencionamos en el principio del desarrollo de este concepto de soberanía, el mismo ha sido motivo de diversas connotaciones y problemas muy complejos, y en nuestros días uno de los temas más debatidos del derecho público.

El concepto de soberanía nos ofrece dos aspectos íntimamente relacionados entre si pero que

(38) Jellinek Ob. Cit. p. 96.

pueden ser estudiados con una relativa independencia: El aspecto interno de la soberanía y el aspecto externo de la soberanía.

El aspecto interno de la soberanía es una propiedad del poder del Estado que consiste en que este poder es la única fuerza social organizada jurídicamente, que se impone a cualquier otra fuerza el aspecto externo de la soberanía es el derecho de un país para mantener y sostener su independencia.

Además de distinguir entre la soberanía interna y la externa, también se ha hecho una distinción entre la soberanía como concepto formal y material; la distinción tiene la misma finalidad que aquella otra de soberanía interna y externa; los autores pretenden salvar la soberanía para el Estado particular y reconocer también la soberanía del Estado Universal, y entonces se ven precisados a dar dos conceptos de la soberanía para que en uno de ellos encaje la soberanía del Estado particular, sin contradicción con el concepto de soberanía en el derecho internacional. El concepto formal expone que la soberanía es el ordenamiento jurídico total y único que no admite ningún ordenamiento sobre sí; en cambio, por soberanía como concepto material se entiende de un conjunto de derechos del Estado y se enumeran los derechos internos y los derechos externos del mismo. Por lo tanto podemos concluir que la soberanía, es el conjunto de derechos subjetivos del Estado; lo-

que el Estado puede hacer en su régimen interior y en sus relaciones con los demás y de esta manera se pueden enumerar un gran número de derechos internos y externos.

2.- Evolución Histórica.

Después de analizar los tres elementos esenciales del Estado (Territorio, Población y Gobierno), estudiaremos otro atributo del mismo, o sea la Soberanía, pero antes es necesario apreciar su evolución histórica, aunque sea en forma sumaria. Si bien es cierto el concepto de Soberanía ha sido desde el Siglo XV hasta nuestros días uno de los temas mas debatidos del Derecho Público, Jellineck demuestra que la Soberanía es un concepto esencialmente histórico, y por consiguiente, un atributo que han tenido en determinado momento los Estados; indica que la soberanía es principalmente un concepto que nace en la edad media, para quedar definitivamente constituido en la edad moderna.

La soberanía nació de la necesidad que tuvo el estado de sostener su independencia ante otras corporaciones que le discutian su poder. En la Edad Media, es donde se concibe este concepto de soberanía por la necesidad que tuvieron los estados de enfrentarse, primero a la Iglesia, segundo a los Señores Feudales y tercero a los restos del imperio, que pretendieron desconocerlo. Por lo tanto, la soberanía nace de -

una lucha; primero tien un aspecto negativo, --
 lograr la independencia del Estado; demostrar --
 que el Estado no debe de estar supeditado ni a --
 la Iglesia, ni al imperio, ni a los señores feu-
 dales; que tiene un poder suficiente y origina-
 rio. Ya después, la soberanía tiene un conteni-
 do positivo, ya no solo es un carácter respecto a --
 otras Instituciones, sino que posteriormente --
 do para establecer el concepto positivo --
 una vez que el Estado logra triunfar en la lu-
 cha emprendida, se elabora el exterior y con un --
 para darle facultades en el exterior y con un --
 poder para autolimitarse en el interior.

No fué sino con Jean Bodin, cuando se define ya --
 el concepto de soberanía como característica --
 del Estado. Bodin define al estado como aquel --
 grupo de familias dotado de un poder indepen-
 diente y supremo, tanto en el interior como en --
 el exterior.

Para que surga el concepto de soberanía princi-
 palmente con un contenido negativo, la preocupa-
 ción de los gobernantes, en ese tiempo, era lo-
 grar la independencia del Estado con respecto --
 a otros poderes. Posteriormente, con la revol-
 gía que precedió a la revolución francesa, ya --
 se le dá un contenido positivo a la soberanía, --
 se define ésta como un poder absoluto, ilimita-
 do e ilimitable, para la organización interior-
 del estado y se le caracteriza en la constitu-
 ción francesa, diciendo que la soberanía es in-
 divisible, inalineable e imprescriptible.

Georg Jellinek, analiza este concepto de soberanía y dice que no es esencial al poder del Estado; que existen estados soberanos y no soberanos, y demuestra que precisamente durante la lucha entre el Estado y la Iglesia, el Estado era tal, a pesar de que no existía soberanía. También demuestra que en la época moderna existen Estados no soberanos tales como los miembros del Estado Federal, como ejemplo tenemos los Estados de Latinoamérica entre los cuales se encuentra México, otro ejemplo los Estados Unidos, y Alemania son Estados no Soberanos. Considera que el concepto moderno de soberanía solo debe implicar una propiedad del poder del Estado para determinarse libremente en su organización jurídica interior y en sus relaciones con los demás Estados; que según la fundamentación jurídica del derecho público, debe abandonarse aquel concepto de soberanía que estimaba que el poder del Estado era absoluto, ilimitado e ilimitable, porque dentro de él se llega a la negación del derecho por el Estado y puede, en un momento dado, desconocer su propio derecho. Distingue Jellinek la soberanía, de la autonomía, en la siguiente forma: La autonomía es la capacidad para que el Estado pueda darse sus propias leyes; en cambio, la soberanía es la propiedad del poder del Estado para determinarse libremente en su régimen interior y en sus relaciones con los demás Estados. En un Estado miembro de la federación, existe autonomía; pero no soberanía, por ejemplo, el Estado de Coahuila, es autónomo porque puede darse sus pro-

pías leyes y por que no deriva su poder de la -
constitución federal, sino que tiene solo las -
limitaciones que impone el pacto federal; pero-
precisamente por ésto no es soberano, porque no
es libre para determinarse en sus relaciones -
con la federación, sino que tiene que respetar-
y someterse a las bases fijadas por el pacto -
federal.

Existen diversas teorías para explicar la natu-
raleza de la soberanía, las principales conside-
ramos, son la Tesis Francesa, la Alemana, y la-
de Kelsen.

a).- Tesis Francesa.

Para la Tesis Francesa, la soberanía es un - -
atributo esencial del Estado, es decir, el Es-
tado no puede existir sino como Soberano; no -
existen los estados no soberanos, porque la so-
beranía es un elemento esencial para su exis-
tencia. No puede concebirse de acuerdo con es-
ta tesis, la existencia de un estado, sin ser -
al mismo tiempo soberano.

La tesis francesa tiene su origen de Jean Bodin,
quién la expuso por primera vez en Francia. Sos-
tuvo que la única forma de caracterizar al Esta-
do, sería elevándolo a la categoría de una cor-
poración suprema que ejerciera un poder absolu-
to sobre todas las demás corporaciones existen-
tes en su territorio. Esta idea fué aceptada -

en el Siglo XVIII por Juan Jacobo Rosseau, lo mismo que por MontesQuieu.

Rousseau desenvuelve aun más el concepto de soberanía de Bodin e indica que ésta debe ser atributo del Estado; la doctrina francesa se elabora con los conceptos de la autarquía en Grecia, del Imperio en Roma y del poder feudal, para reunir todos estos elementos que vienen a caracterizar a los Estados en la antigüedad y en la época medioeval; de tal forma, para la doctrina francesa, no es de aceptarse que existan estados no soberanos.

Pero ante esta tesis, la doctrina alemana se encuentra con el problema del Estado Federal y de los Estados miembros de la federación y no puede aceptar las conclusiones de la doctrina francesa. El Estado federal se concibe como una reunión de Estados soberanos que voluntariamente acuerdan someterse a un pacto: Es el Pacto Federal, sin hacer renuncia a sus características de soberanía. En Alemania la doctrina del Estado Federal tiene especial desarrollo. Los autores alemanes, entre ellos, Jellinek, encuentran que es imposible sostener que los Estados miembros de una federación sean soberanos, a pesar de que así se declare en sus constituciones, por que en el mismo pacto federal se establece la subordinación de todos los Estados a dicho pacto, y basta este enunciado para que sea imposible en forma jurídica, sostener que los Estados miembros guardan su soberanía fren-

te a la federación. Desde un punto de vista político se declara la soberanía de los Estados - Miembros; pero desde el punto de vista jurídico, no es posible sostenerla y la doctrina alemana tiene que aceptar que los Estados miembros de la federación no son soberanos; pero sin llegar a privarlos de su calidad de Estados, y entonces Jellinek elabora la doctrina del Estado no soberano. Afirma que la soberanía no es atributo del Estado y que es posible que exista, -- sin ser soberano.

b).- Tesis Alemana:

Como ya hemos visto, la doctrina alemana niega la soberanía de los Estados miembros de una federación, porque están sujetos a ella, no solo en sus relaciones internas, sino también internacionales, aunque tuvieron la pretensión de ser soberanos, pues bajo esa condición constituyeron el pacto federal. Pero si pierden su carácter de soberanos, el principio político se impone, y debe organizarse una teoría que explique que a pesar de que los Estados constituyen una federación y un poder federal superior al suyo, no pierden su carácter de tales. Indica Kelsen con razón", que la política en estos casos se impone ya por anticipado la solución del problema, y solo pide a la teoría una explicación más o menos satisfactoria, pero siempre -- bajo determinadas exigencias, es decir, pide a la teoría del estado, que mantenga el carácter-

de Estados a los miembros de la federación. Es necesario que el principio constitucional, que se consagra en todas las constituciones de los Estados federales, indicando que cada uno conserva la categoría de Estado, sea un principio que pueda justificarse por una doctrina política; naturalmente que en esta forma se sacrifica la elaboración científica a un fin práctico ya predeterminado". (39)

La teoría alemana tenía que aceptar esa Tesis. Desde luego no pudo demostrar que fueran Estados soberanos; pero como tenía que sostener que eran Estados, optó por hacer la distinción y decir: hay estados soberanos y estados no soberanos, y fundar toda una teoría jurídica al servicio de fines políticos, para rebatir a la doctrina francesa y sostener que la soberanía no es atributo esencial de un Estado. La doctrina alemana tuvo que reconocer que los Estados miembros de una federación no podían ser soberanos pues por la misma naturaleza del pacto federal, se constituía un poder superior y si los Estados miembros tuvieran la pretensión de mantener su soberanía interior y exterior; no podría constituirse el poder federal. La política en este caso no podría exigir a la teoría del Estado que llegara a la afirmación falsa de sostener la soberanía de los Estados. De esta suerte se hizo un sacrificio, para aceptar que los Estados ya no eran soberanos, pero bajo ningún concepto se quiso reconocer que perdían su carácter de Estados.

(39) Rojina Villegas Ob. Cit. p. 213.

La doctrina de Jellinek pretende demostrar - que la soberanía no es nota esencial del poder- del Estado; que solo es un concepto histórico - que ha servido en determinadas épocas para que- este mantuviera su independencia, y desarrolla- su poder frente a otras corporaciones, y además, como no perdió su carácter de Estado en la épo- ca que estuvo subordinado a la Iglesia, también el Estado miembro de una Federación, a pesar - de que no sea soberano no debe perder su carác- ter de tal. Ante este problema Jellinek dis- tingue entre soberanía y autonomía; entre poder- es dominantes y poderes que no tienen esa fa- cultad, entre poderes irresistibles y poderes - resistibles. Como para dicho autor no puede - ser la soberanía un elemento que le sirva para- distinguir al Estado de las otras corporaciones recurre a la autonomía, al poder de dominación- y al poder irresistible para demostrar que son- esos elementos los que caracterizan al Estado;- que es necesario que este tengan un poder de - dominación; que se irresistible y que sea autó- nomo.

TESIS DE KELSEN:

Para Kelsen es imposible jurídicamente preten- der fundar la tesis Alemana de que existen Esta- dos no soberanos. Dice que la verdad de las - cosas está en que la doctrina alemana se puso - al servicio de la política y no elaboró cienti- ficamente el concepto de Estado, y estima que -

si se abandona el criterio de soberanía, no se podrán establecer diferencias radicales entre el Estado y las demás corporaciones que viven del mismo. De tal suerte se tiene, que llegar a la conclusión, como se llega en la doctrina alemana, de que solo existen diferencias secundarias entre el Estado y el Municipio, supuesto que se abandona el criterio de soberanía que sirve para distinguirlos.

"Piensa Kelsen que solo existen diferencias secundarias y que por consiguiente, es necesario recurrir al elemento soberanía. Dentro de la tesis alemana se sostiene que el Estado existe, cuando tiene un poder dominante, pues ya no se puede decir que sea soberano; pero inmediatamente se le objeta a esta doctrina: el municipio tiene poder dominante igual que el Estado; por consiguiente, no existe diferencia entre ambos. La doctrina alemana contesta: el municipio tiene poder de dominación pero no por derecho propio, lo tiene por delegación del Estado, en cambio, el Estado tiene un poder de dominación propio y explica esta doctrina que poder dominante propio significa que no reciba ese poder de ningún otro y que no esté subordinado a nadie.

Lógicamente se llega nuevamente al concepto de soberanía que indica Kelsen. Su doctrina Alemana, para eludir la identidad entre el poder de dominación del municipio y del Estado, tuvo que recurrir otra vez al concepto de soberanía, pero lo disfraza del término: poder pro-

pio, y es por esto que Jellineck se esfuerza en distinguir autonomía de soberanía". (40)

Se puede meditar sobre esta distinción y se comprobará que no existe; es decir, se confunden ambos conceptos, porque Jellineck dice que el poder autónomo es el poder de regirse y organizarse así mismo, de darse leyes sin derivar lo de ningún otro, e indica que por soberanía se entiende la facultad de autolimitarse y organizarse, fijándose voluntariamente determinadas restricciones de orden jurídico. La autonomía y soberanía las confunde Jellineck, no obstante que se esfuerza por demostrar que son conceptos distintos; ese mismo esfuerzo demuestra que está trabajando sobre matices de un mismo concepto y no sobre diferencias esenciales.

Notamos por consiguiente, que siempre se tiene que caer en el concepto de soberanía; de tal manera que es preciso llegar a este concepto para poder establecer una diferencia esencial. También se afirma, por la tesis alemana, que existe en el Estado Federal un poder del Estado miembro y un poder de la federación; que existen competencias y derechos en ambos.

Ahora bien ya vimos al objetar el concepto material de la soberanía, que ésta no puede caracterizarse por un conjunto de derechos y poderes; que la soberanía implica siempre un poder superior, o un orden jurídico supremo, y que no puede basarse la distinción en un criterio cuanti-

tativo, es decir, en asignar cierto número de - derechos, competencias y poderes a un Estado pa- ra considerarlo por ese sólo hecho como sobera- no. Este reclama para sí todos los poderes no- permite que se celebre una transacción como se- decía en la tesis del Estado Federal, para divi- dir la soberanía; conforme a la tesis francesa- es indivisible, según el principio lógico, re- clama la unidad, la superioridad, y, por tanto- todos los órdenes que se encuentran bajo él, - deben ser subordinados; a la postre constituyen una unidad total, que es la que caracteriza al- Estado soberano, para Kelsen. Por consiguiente no es posible sostener dentro de la doctrina — del Estado Federal, que sus miembros sean Esta- dos, después de haber demostrado que las dife- rencias deben ser cualitativas y no cuantitati- vas, y así como ya hemos visto que su sistema - nos lleva a la necesidad de concluir en la exis- tencia de un Estado soberano y negar la sobera- nía de los Estados particulares, también tratán- dose de la Federación, su misma lógica nos - - obliga a concluir, que no pueden existir como- Estados las entidades federativas que se encuen- tran siempre subordinadas al orden jurídico que constituye la federación. La constitución del- Estado federal, es un estatuto al cual se en- cuentran subordinados todos los demás Estados- miembros, a pesar de que se declare en sus cons- tituciones que guardan autonomía interior; pero reconociendo también que no disfrutan de sobera- nía exterior; por estar sometidos a un orden - jurídico que es el único soberano y que impide-

que las órdenes parciales que constituyen los Estados miembros, se reputen como tales. Este criterio nos sirve para sostener nuevamente el elemento de soberanía y para distinguir al Estado del municipio; pero resuelto este problema de las relaciones de los Estados miembros con la Federación, surge la grave cuestión de las relaciones del Estado particular con el Derecho Internacional.

La cuestión principal que se plantea con respecto a este elemento del poder del Estado llamado soberanía, tiene un alcance mas amplio del que se ha querido dar; no es el problema del Estado particular, ni el de los Estados miembros en relación con el Estado Federal. Estos problemas son transitorios, y pueden resolverse definitivamente dentro de un sistema general que llegue a establecer las relaciones del Estado con el derecho Internacional, para decidir de una vez, si existen un conjunto de Estados soberanos y si es posible aceptar ordenamientos jurídicos soberanos, o un orden jurídico internacional como único soberano. En efecto resulta esta cuestión; ya que se resolvieron por acta de secuencia todos los demás problemas particulares relativos a la Federación y el municipio, la disyuntiva es ineludible; o se postula la soberanía de un Estado universal constituido por el Derecho internacional; para Kelsen el Estado es el Derecho; por consiguiente la soberanía del Estado Universal es justamente la soberanía del Derecho Internacional. "Este es el problema

que Kelsen denomina con el nombre de las relaciones que median entre el primado del orden jurídico estatal y el primado del orden jurídico internacional". Primado del orden jurídico-estatal quiere decir soberanía nacional; primado de orden jurídico internacional, quiere decir soberanía universal"; (41) la mayoría de los autores niegan la soberanía del Estado Universal y la existencia de un derecho internacional, como Derecho y Estado autónomo; para considerar que desde el punto de vista de un determinado Estado todos los demás son reconocidos por éste, y que sólo es el soberano. En cambio la otra tesis sostiene que la validez de todos los ordenamientos jurídicos estatales particulares, descansa en la validez del Derecho Internacional, por consiguiente, que todos los ordenamientos estatales son sistemas parciales que están en relación de coordinación unos y otros y de subordinación con el Derecho Internacional; que sólo puede existir el primado del orden jurídico internacional y por consiguiente la soberanía del orden jurídico universal.

El problema se plantea lógicamente en forma disyuntiva, por que no es posible aceptar el primado de un orden y el del otro; no es posible poder demostrar que existe el Estado particular como soberano y que existe el Derecho Internacional, como ordenamiento jurídico que fija las relaciones de los Estados. Para Kelsen es posible fundar cualquiera de las dos hipóte-

(41) Rojina Villegas. Ob. Cit. p. 222.

sis; pero es absurdo aceptar una teoría dualista que reconociera la existencia de un orden jurídico internacional y a la vez la soberanía de un Estado particular; desde el punto de vista jurídico estima que toda la validez del Derecho descansa en una hipótesis; la norma Jurídica fundamental siempre es hipotética y por consiguiente, si toda validez deriva de una hipótesis y toda la positividad de un derecho deriva al acatamiento, que en mayor o menor grado se dispensa a la norma fundamental, tanto valor científico tiene la hipótesis que formula la tesis de que el Derecho Estatal es el único Derecho soberano (y que para el Estado particular todos los demás ordenamientos jurídicos de los otros Estados tiene tal carácter, en tanto que los reconoce), como la tesis que postula el primado del Derecho Internacional, al reconocer al Estado particular, por la virtud de la validez de ciertas normas de Derecho Internacional. Esta es una hipótesis tan fundada como la que establece la validez de la primera constitución en un Estado; de esta suerte todos los ordenamientos están sometidos al Estado Universal, -- constituido por los ordenamientos jurídicos que norman las relaciones de los Estados particulares, y por el conjunto de reglas que constituyen el Derecho Internacional. En el primado del orden jurídico estatal, se sigue el mismo principio de Jellinek, sobre la convicción de la obligatoriedad de la norma y la sumisión voluntaria al propio Derecho; el Estado internacional vale para los Estados, en tanto que lo acep

tan y que le otorgan carácter jurídico; en tanto que existe la convicción de obligatoriedad - en el Estado particular y en el conjunto de Estados particulares, con respecto a las normas - del Derecho Internacional". Por esto Jellinek dice que el Derecho Internacional está al servicio de los Estados y no éstos al servicio del - Derecho Internacional", (42) lo que quiere decir que el Derecho Internacional vale en tanto - que los Estados lo reconocen; que el ordenamiento - jurídico de los Estados no puede depender - de la validez que pueda dispensarle el Derecho - Internacional; que si un Estado surge y tiene - validez, es porque los demás lo reconocen y se - aceptan limitaciones para la guerra, para la - reglamentación del comercio etc., es porque - ellos mismos, como Estados soberanos se imponen voluntariamente esa limitación; en igual forma - que su organización interior se establecen li - mitaciones para su vida jurídica. Por tanto, - tenemos el proceso por medio del cual todo el - conjunto de normas extrañas a un Estado valen - en tanto que éste las reconoce. Así se funda - la idea de que el Estado es soberano porque so - lo existe un orden jurídico, los ordenamientos - jurídicos extraños solo tiene validez en tanto - que el los reconoce, es decir, en tanto que los somete a su sistema jurídico. La constitución - que les otorga validez, tiene reconocidos esos - ordenamientos; por ejemplo, la Constitución de - cada Estado dice que los tratados Internaciona - les serán parte integrante de la Constitución,-

(42) Rojina Villegas Ob. Cit. p. 219.

se convierte en otra norma jurídica del propio Estado. Por lo tanto, dentro del primado del orden jurídico estatal, el esfuerzo ha conseguido el fin que se proponía, o sea, poder admitir la existencia de un conjunto de Estados independientes los unos de los otros, y sostener al mismo tiempo en cada Estado su soberanía, a pesar de que exista un ordenamiento internacional que fije las relaciones con distintos Estados.- Así según sea el Estado que se analice, el ordenamiento jurídico internacional no le será ya extraño, sino que será reconocido por aquel Estado y entrará por virtud del reconocimiento a formar parte de su sistema jurídico: de esta forma no se rompe la unidad del sistema jurídico, ni se establece el postulado inadmisibles de varios ordenamientos jurídicos soberanos, en relación de absoluta independencia.

4).- EL CONCEPTO DE SOBERANIA EN LA CONSTITUCION MEXICANA.

La constitución Mexicana no ofrece un concepto de soberanía nacional como un derecho específico y una característica esencial y definidora.

ARTICULO 39 "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno" (43)

(43) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México Ed. Porrúa 1972.

Su facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

Como el gobierno no se instituye por honra e intereses particulares de ningún grupo o clase, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos unidos voluntariamente en sociedad ésta tiene derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera, por consiguiente la soberanía reside originalmente en el pueblo.

ARTICULO 40 "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su regimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental" (44)

Los Estados en el sistema federal son libres y soberanos porque sus ciudadanos a través de sus respectivas legislaturas tienen la facultad para elaborar su propio regimen jurídico, siempre que se sujeten a las disposiciones de la ley fundamental Federal.

ARTICULO 41 "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores" (44) Ob. Cit.

res, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". (45)

Se ha afirmado que, en tratándose de un Estado-Federal, existen dos soberanías: la de los Estados y la de la Federación, ésto de acuerdo a la tesis alemana; sin embargo, la soberanía es una sola ya que su titular, el pueblo, integra una unidad lo que ocurre es que ese titular la ejerce por medio de dos grupos de órganos diferentes y en dos planos distintos: nacional e internacionalmente a travez de los poderes federales, y en la esfera local, por conducto de los poderes de los respectivos Estados, que actúan dentro de sus correspondientes territorios.

La constitución Federal, establece los campos de actividad, las órbitas de competencia, las materias y funciones reservadas en forma exclusiva a los poderes federales (sobre todo en los artículos 73,89,163 y 104) y determina que las constituciones estatales y las leyes que surgen de las legislaturas locales deben respetar las facultades otorgadas a la Federación.

Pero fuera de las garantías individuales, de las atribuciones concedidas expresamente a los poderes federales y de las obligaciones que les impone la constitución federal, los Estados cuentan con absoluta libertad para legislar y aplicar sus leyes.

(45) IBIDEM.

En estos artículos de la constitución podemos apreciar los dos conceptos de soberanía que tienen contenido diverso, el primer concepto que se refiere a la soberanía interna y que ya analizamos anteriormente y el otro concepto de soberanía que se refiere a los Estados que integran la Unión y que debe entenderse, no como el poder absoluto sobre el que no existe poder alguno; sino más bien como autonomía.

5.- LA SOBERANIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

La soberanía interna proyecta la voluntad del Estado hacia su propia comunidad política. Legalmente impone su voluntad en todas aquellas situaciones que define y encauza. La soberanía externa se proyecta hacia el exterior, hacia las relaciones que un Estado mantiene con otros Estados, aceptando dentro de su orden constitucional ciertos principios que son indispensables para mantener la paz, la cordialidad, el entendimiento y las relaciones entre los Estados. No es exacto que este tipo de soberanía permita a un Estado intervenir en los procesos políticos de otros Estados, ni que lleve a su control o subordinación de otras entidades internacionales.

El concepto de sobería queda comprendido en dos órdenes jurídicos diversos: El Derecho Constitucional y el Derecho Internacional.

El Derecho constitucional es un Derecho básico-reflejo natural de la soberanía de un Estado. - Ser internamente soberano, equivale a gobernarse de acuerdo a sus intereses y a afrontar sus propias soluciones políticas.

El Derecho Internacional aparece como un Derecho derivado del orden constitucional. Un Estado no puede pactar materias contrarias a los términos de la Constitución.

El Estado, por consiguiente es soberano no solo para mandar en el interior del mismo sino también para ponerse de acuerdo con la comunidad internacional, en aquellos problemas que solo el acuerdo de las naciones permite, incluso la propia subsistencia del Estado.

De estas explicaciones se desprende que la soberanía del Estado es esencialmente interna.

Pretende hacerse la distinción entre la soberanía interna, en el interior del Estado, con respecto a los individuos y a los grupos, es el propio Estado quien tiene la supremacía externa, que caería el mismo atributo considerado en el orden externo en el plano de las relaciones del Estado y los demás Estados o personas de Derecho Internacional. Pero este análisis no es claro. Podría preguntarse, que es justamente que quiere decirse con la idea de soberanía externa: Si se trata del Derecho que pertenece al Estado de oponer a los demás Estados su soberanía

nía interna sin que éstos tengan el Derecho de intervenir o bien del Derecho que pertenecería al Estado de regular soberanamente sus relaciones con el exterior. En todo caso no podría haber propiamente hablando soberanía externa; la idea de soberanía implica de suyo su poder superior y un poder inferior. En el plano Internacional no hay, en cambio, entre los Estados, más relaciones que las de igualdad. Lo que se designa por soberanía externa es a decir verdad, la autonomía de los Estados en el orden externo, en sus relaciones con el exterior el Estado no obedece a nadie, ahí se trata de independencia no de soberanía.

El Estado es soberano en el sentido de que constituye al grupo y consecuentemente al poder supremo en el interior.

Gerhard Leibhoz afirma acerca de la soberanía:—"Cuando un Estado puede decir la última palabra entre sus iguales, es soberano; cuando no tiene esa posibilidad se convierte en un Estado satélite", (46) Leibhoz, Gerhard "El futuro de la soberanía Nacional" en el siglo XX.

La organización de las Naciones Unidas permite la vida Internacional a travez de cinco grandes principios.

1º.- La igualdad soberana de todos sus miembros; en consecuencia los Estados no autónomos no pue

(46) Leibhoz, Gerhard. "El futuro de la Soberanía Nacional en el siglo XX" Madrid. Revista de Estudios Políticos. 1958 p. 348.

nia interna sin que éstos tengan el Derecho de intervenir o bien del Derecho que pertenecería al Estado de regular soberanamente sus relaciones con el exterior. En todo caso no podría haber propiamente hablando soberanía externa; la idea de soberanía implica de suyo su poder superior y un poder inferior. En el plano Internacional no hay, en cambio, entre los Estados, más relaciones que las de igualdad. Lo que se designa por soberanía externa es a decir verdad, la autonomía de los Estados en el orden externo, en sus relaciones con el exterior el Estado no obedece a nadie, ahí se trata de independencia no de soberanía.

El Estado es soberano en el sentido de que constituye al grupo y consecuentemente al poder supremo en el interior.

Gerhard Leibhoz afirma acerca de la soberanía: "Cuando un Estado puede decir la última palabra entre sus iguales, es soberano; cuando no tiene esa posibilidad se convierte en un Estado satélite", (46) Leibhoz, Gerhard "El futuro de la soberanía Nacional" en el siglo XX.

La organización de las Naciones Unidas permite la vida Internacional a travez de cinco grandes principios.

1º.- La igualdad soberana de todos sus miembros; en consecuencia los Estados no autónomos no pueden (46) Leibhoz, Gerhard. "El futuro de la Soberanía Nacional en el siglo XX" Madrid, Revista de Estudios Políticos. 1958 p. 348.

den ser miembros de la organización pero pueden ser regulados en algunos aspectos de los mismos.

2°.- El deber de todos los Estados miembros de cumplir sus obligaciones de buena fe.

3°.- La sumisión de todos los litigios Internacionales a formas reglamentarias a modos pacíficos.

4°.- El compromiso de todos los Estados miembros de renunciar a toda amenaza o al empleo de la fuerza contra la integridad territorial o a la independencia política de todo Estado.

5°.- La obligación de prestar asistencia a toda acción emprendida por la organización conforme a los principios de la carta y en otro aspecto de abstenerse o de venir en socorro de un Estado, contra el cual la organización suspenda una acción preventiva o coercitiva.

C A P I T U L O I I

TEORIA DEL RECONOCIMIENTO DE NUEVOS
ESTADOS.

Definición.

A).- Concepto. Sujetos

	Reconocimiento Expreso
	Reconocimiento Tácito
Formas	Reconocimiento Colectivo
	Reconocimiento Consultado
	Reconocimiento Concertado
	Reconocimiento Condicionado

Declarativa

B).- Teorías del
Reconocimiento

y

Constitutiva

C).- Reconocimiento de Insurgencia

Reconocimiento de Beligerancia

Reconocimiento de Independencia.

A).- CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO.

1.- DEFINICION.

Para definir el reconocimiento es necesario hacer notar que este se refiere generalmente al reconocimiento de gobierno o al reconocimiento de Estados, aclarando a que clase de reconocimientos se hace mención aun cuando algunas veces el reconocimiento de algun estado implique el reconocimiento del mismo gobierno.

Algunos autores han pretendido dar un concepto del reconocimiento y se han referido al reconocimiento de Estados sin tomar en cuenta el doble aspecto que este posee, a pesar de que al gobierno no se le pueda desconocer por haber surgido como resultado de actos contrarios a lo establecido en las formas legislativas internas del Estado que pretende hacer dicho reconocimiento.

Actualmente un gran número de autores han expresado opiniones al respecto, señalando entre ellos a: Charles Rousseau que dice: "El reconocimiento supone la presencia de una formación política o de un gobierno nuevo, creado por medios de hecho y tiene por objeto dar entrada en el orden jurídico a ésta formación o nuevo gobierno, de el nos dice, es una institución necesaria porque a falta de una teoría análoga a la prescripción como en el Derecho Interno, viene el reconocimiento a ser el substituto de dicha-

institución, al permitir regulariza la situaciones de hecho, y porque los procedimientos jurídicos de transformación empleados en el Derecho Internacional, son imperfectos por exigirse el consentimiento de todos los interesados con el natural peligro de que dicho consentimiento tenga que ser obtenido por una contrapartida".- (47)

Para Manuel J. Sierra "El Estado existe de hecho cuando se reúnen sus elementos esenciales, es decir, la presencia de una asociación humana en un territorio fijo y bajo una autoridad común. Pero para que el Estado forme parte de la comunidad de las naciones y entre en pleno ejercicio de sus derechos en el orden internacional, debe acudir a una formalidad especial que se designa con el nombre de reconocimiento". (48)

Para Cesar Sepulveda "Es la admisión dentro de la familia de naciones. significa que el Estado que reconoce espera y confía que el Estado reconocido desempeñe su justo y adecuado papel en la comunidad internacional y significa al mismo tiempo que el Estado reconocido se considera apto y capaz de desempeñar tal papel". (49)

(47) Rouseau. Charles "Derecho Internacional Público". Paris El Sirey 1953 p.292

(48) Sierra. Manuel Justo. Ob. Cit. p. 139.

(49) Sepulveda Cesar "Derecho Internacional Público" 3a. Edición México D.F. Ed. Porrúa-1968 p. 213.

Antokoletz nos dice al respecto "El reconocimiento es el acto de aceptación de que una determinada comunidad ha adquirido una personalidad jurídica con todos los derechos y deberes que para éstos se han determinado en el derecho internacional". (50)

En las Opiniones antes citadas se puede apreciar que el reconocimiento tiene un doble aspecto: Uno de carácter jurídico y otro de carácter político. En el aspecto jurídico, el reconocimiento viene a ser la comprobación de un hecho determinado por el derecho, pues el orden internacional señala las condiciones según las cuales una comunidad es un Estado y como tal un sujeto del Derecho Internacional. Y como en el derecho internacional, no se establece en forma categórica órganos especiales para determinar cuando debe otorgarse el reconocimiento, corresponde esta facultad a los estados interesados en dar o negar el reconocimiento, por un acuerdo si son varios, o por una decisión autónoma e independiente si es uno solo, como reflejo del ejercicio de su propia soberanía.

El aspecto político del reconocimiento consiste en que el Estado que reconoce, desea entablar relaciones políticas o de otro tipo con el Estado pretenso del reconocimiento.

(50) Antokoletz, Daniel "Tratado de Derecho Internacional Público" 4a. Edición Buenos Aires. Ed. de Facultad Bernabe y Cía. 1944- p. 536.

Lo que concluimos que la definición más completa es la que incluya estos dos elementos: El aspecto jurídico y el aspecto político, y siempre tomando en cuenta si el reconocimiento es otorgado por primera vez, en el que estará implícito no sólo el reconocimiento del Estado sino además el reconocimiento del Gobierno. La repetición del reconocimiento sólo es posible en cuanto al gobierno nunca así en cuanto al Estado mismo.

Por lo que propongo la siguiente definición del reconocimiento: "Es aquel que se otorga a un Estado cuando éste ha satisfecho los requisitos que señala el derecho internacional para la constitución de los Estados (Territorio, Población y Gobierno independiente y efectivo) con el propósito de entablar relaciones de amistad con ese Estado sin importar que sean de carácter político, cultural o económico etc.

2.- Sujetos de Reconocimiento.

La existencia de los sujetos con personalidad internacional la determinan los demás estados a travez de el reconocimiento. En el derecho internacional el concepto de sujeto es difícil de establecer; dando por consiguiente este resultado, que las opiniones vertidas al respecto resultan muchas veces contradictorias, originando obscuridad en cuanto a tratar de establecer un concepto universalmente válido.

Según Jellinek "la personalidad internacional y el Estado son conceptos idénticos y no existen otras personas en el derecho internacional" (51), esta concepción ha sido clásica en esta disciplina, pero en el siglo XIX algunos autores pretendieron se extendiera este concepto a otras entidades además del Estado.

Le Jur sostiene "Que el concepto de personalidad internacional y calidad de Estado son conceptos diferentes, y nos dice, que es una persona internacional toda colectividad o asociación que posea competencia o capacidad internacional". (52)

En la actualidad se abre camino, el pensamiento según el cual se reconoce el carácter de personas de esta rama jurídica a ciertas colectividades.

Gilbert Gidel, estima "que existen dos categorías de personas:

- 1) Personas Normales (Los Estados)
- 2) Personas Artificiales. (Las creadas por el Estado).

Es ya sabido que en la rama del Derecho Internacional son los Estados y los organismos-

- (51) Díaz Cisneros Cesar. "Derecho Internacional Público" Buenos Aires Ed. Tipografica 1955 p. 416
- (52) Le Jur "Etat federal et Confederation dietats" Paris"1896 p. 104

internacionales los únicos sujetos, sin embargo existen otros sujetos o Estados en situaciones muy particulares como son los protectorados o los territorios tutelados o en fideicomiso, que por algunas circunstancias internas especiales no han podido surgir o nacer a la vida de verdaderos Estados libres y soberanos" (53)

Ahora bién, estamos de acuerdo con la opinión de los autores que no conceden personalidad internacional a los conglomerados humanos -nómadas, pero que se les dan a los pequeños Estados, que tienen una forma simple y rudimentaria de gobierno, como muchos estados africanos y asiáticos.

De acuerdo con las opiniones expuestas anteriormente, concluímos, que solamente los estados y los gobiernos son objeto del reconocimiento y que los privilegios y derechos que se les conceden a las Instituciones, Asociaciones y Uniones de carácter internacional con funciones de utilidad pública, son derivados precisamente de los fines que desarrollan, y no porque se les otorgue conocimiento alguno desde el punto de vista del Derecho Internacional.

3.- Formas de Reconocimiento.

Un Estado existe desde que reune los elementos esenciales para poder considerársele como tal, sin embargo para que pueda entablar re-
(53) Gidel, Gilbert " Revue de Droit International Public" Paris p. 604.

laciones con los demás Estados, la tradición ha establecido la necesidad del reconocimiento otorgado por todos ellos ya sea en forma colectiva o individualmente.

La Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados aprobado en la VII Conferencia Panamericana del 26 de diciembre de 1933, declara en su Artículo 3 que: "La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados". (54) Y en su Artículo 6 añade: "El reconocimiento de un Estado meramente significa que el que lo reconoce, acepta la personalidad internacional del otro, con todos los derechos y deberes determinados en el Derecho Internacional" (55)

Tal es, también la opinión del Instituto de Derecho Internacional, en su reglamento de Bruselas de 1936 en el cual declara que: "La existencia del Estado nuevo, con todos los efectos jurídicos que corresponden a su existencia, no se afecta por la falta de reconocimiento de uno o más Estados". (56)

En efecto, el Estado puede ser reconocido por unos Estados, sin ser reconocido por otros, basta que sólo uno lo reconozca para entablar relaciones con él, sin que exista la obliga-

(54) Conferencia Panamericana "Convención Sobre Derechos y Deberes de los Estados" 26-III-33

(55) IBIDEM.

(56) Instituto de Derecho Internacional "Reglamento de Bruselas" 1936.

ción de verificar si ya ha sido reconocido por los demás.

Entre el nacimiento y el reconocimiento - suele transcurrir determinado tiempo. Le Edad - de los Estados se cuenta desde su nacimiento, - independiencia o revolución y no desde su reco- nocimiento, ejemplos tenemos en el primer reco- nocimiento de la República Argentina que se lle vó a cabo en 1821, siendo que su existencia li- bre data desde el 25 de mayo de 1810, mientras- que la promulgación de su Independencia se hizo el 9 de julio de 1816 y España otorgó su recono- cimiento en 1863.

Al respecto el Instituto de Derecho Inter nacional, opina: "Que el reconocimiento del Ju- re es retroactivo en sus efectos a partir de la fecha en que el nuevo Estado ha comenzado de he- cho a existir en forma independiente, siendo -- necesario que esta fecha sea precisada en el -- acta que corresponde al reconocimiento. Art. 7" (57)

Respecto a la problemática que se plantea de si el reconocimiento de los nuevos Estados-- es un derecho o una obligación, las opiniones-- externadas por los autores están sumamente divi- das; Despagnet et Boeck, "Considera que todo - Estado que reúne los elementos constitutivos de tal, tiene el derecho de ser reconocido. (58)

(57) Instituto de Derecho Internacional Ob.Cit.

(58) Despagnet et Boeck. "Cours de Droit Inter- national". Public. Núm. 9°.

De manera que la negativa en forma sistemática de reconocer, y por lo tanto de entablar relaciones diplomáticas, importa el desconocimiento de ese derecho y es justo motivo para considerarse agraviado.

Bonfils, por el contrario nos dice: "El reconocimiento siempre es facultativo, y hasta en tanto no se practique formalmente, no hay relación de derecho entre ambos Estados y no hay obligaciones de carácter internacional". (59)

El Instituto de Derecho Internacional en su sesión de Roma en el año de 1921, considera que "Todo pueblo que en el territorio que ocupa, se ha dado un gobierno capaz de mantener el orden en el interior y de cooperar en el exterior, en la organización cada vez más desarrollada de las relaciones basadas en la utilidad común, la justicia y la paz, tiene el derecho al reconocimiento de su nación como Estado" (60) Sin embargo en el reglamento del mismo Instituto ya no se insiste sobre esa opinión.

Para tratar de resolver esta cuestión debemos tener presente que si es un acto de soberanía reconoce o nó a un Estado recientemente formado y cuya estabilidad parezca dudosa, no se puede obligar al reconocimiento o reclamar -

(59) Bonfils "Droit International Public". París 1922 p. 56

(60) Instituto de Derecho Internacional" Sesión de Norma" 1921.

ese derecho por el Estado sujeto al mismo reconocimiento. No sucede igual con un Estado que ha proclamado su independencia y que lleva una vida autónoma visiblemente consolidada y conduciéndose como Estado civilizado, al punto de haber obtenido el reconocimiento de otros Estados, en este caso una negativa reiterada de establecer relaciones con él y por parte de otro Estado que no sea la Metrópoli, puede considerarse como un acto inamistoso; sin embargo el Estado que ha sido reconocido por algunas Entidades, tiene personalidad internacional; aquí cabe recordar la esencia de la Doctrina Estrada, que repudia la necesidad del reconocimiento por considerarla contraria a la soberanía de los Estados.

De lo expuesto, podemos decir, que por reconocimiento de Estados entendemos: "La admisión de un Estado a la Comunidad Internacional de Naciones, reconociendo a éste una personalidad de carácter internacional, misma que le otorga facultades para entrar en relaciones de diversas índoles con los Estados ya constituidos.

Ahora, entre las diversas formas que puede adoptar el reconocimiento tenemos:

- a).- Reconocimiento expreso, es cuando sobreviene una declaración formal en la que se acepta la personalidad internacional de una comunidad social como Estado.

- b).- Reconocimiento Tácito, es cuando el reconocimiento resulta de un acto que implica la intención de reconocer a un nuevo Estado, pudiendo señalar por ejemplo, cuando a un Estado de nueva formación se le invita a participar, en forma oficial a un congreso de carácter Diplomático.
- c).- Reconocimiento colectivo, al respecto podemos señalar que en los últimos años se han venido abriendo paso una nueva forma de reconocimiento que aparentemente elimina las desventajas e injusticias del reconocimiento individual, y extrae de la institución una buena parte de la política que satura a esta forma de reconocimiento denominándose genéricamente "Reconocimiento colectivo", advirtiéndose en éste, variantes y matices que permiten establecer varios grados en el proceso. Por reconocimiento colectivo se entienden todas las diferentes formas de acción conjunta de dos o más Estados al reconocer a un régimen nuevo; -- aquí podría hablarse de reconocimiento concertado, del simultáneo o conjunto y del reconocimiento colectivo propiamente dicho.
- d).- Reconocimiento Consultado, tiene lugar -- cuando dos o más Estados conservando su libertad para reconocer o no reconocer, actúa conjuntamente con otros obteniendo o intercambiando toda información posible -- acerca del modo de que llegó el nuevo ré-

gimen al poder, aunque aquí, en éste caso- estamos refiriéndonos al reconocimiento colectivo, se pueden citar el de Grecia, por la conferencia de Constantinopla en 1823,- el de Servia, Montenegro, Rumanía y Bulgaria que por el Congreso de Berlín en 1885; el de Polonia, Checoslovaquia y Yugoslavia por el tratado de Versalles de 1919" - (61)

La consulta en el reconocimiento, representa un progreso con respecto al reconocimiento individual, pues permite decidir una cuestión sumamente delicada con mejores elementos de juicio y en muchas ocasiones al efectuarse el intercambio de - opiniones se frenan los posibles intereses políticos o económicos de los Estados que resuelven de la consulta del reconocimiento.

- e).- Reconocimiento Concertado, representa una etapa más completa y adecuada, ya que en éste no sólo existe un período informativo o de consulta, sino que como consecuencia de esa información se produce un consenso general obligatorio y en este caso si el - acto de los Estados prestos al reconoci- miento ejercen una acción paralela aún -- cuando no sea conjunta, supone esta forma de reconocimiento una asamblea o reunión de Estados en donde se produce la acción organizada, pudiéndose citar como ejemplos --

(61) Antokoletz Daniel Ob. Cit. p. 527.

los acaecidos en: Paraguay y Bolivia después de la guerra del Chaco en 1936, cuyos gobiernos -- fueron reconocidos tras de que la conferencia -- de consolidación de la paz en Buenos Aires, se pronunció en el sentido de otorgar el reconocimiento; igual caso está constituido en las conferencias de Niágara Falls en 1914 y Washington-- en 1915 para tratar la cuestión del Gobierno de Facto en México, y en la segunda se recomendó -- el reconocimiento del régimen de Carranza al -- que se le otorgó días después por los países -- participantes de la conferencia, así también -- señalamos las conferencias de Cannes y Génova-- en donde se estudió el problema del Estado So-- viético, siendo éste también muestra de la ac-- ción concertada, a mayor abundamiento en los -- ejemplos podemos señalar, el reconocimiento que hubo obtenido del Gobierno provisional de Var-- sovia, realizado por la Gran Bretaña, los Esta-- dos Unidos y Rusia en las Conferencias de Cri-- mea y Postdam en 1945.

Los reconocimientos colectivos y concerta-- do gozan de las mismas características, pues se extienden al mismo tiempo, en la misma fecha, -- bien sea por cada Estado en forma individual, -- en cuyo caso recibirá el nombre de simultaneo,-- o bien, por varios Estados en forma general en-- donde se reproduce el reconocimiento conjunto;-- ejemplo de este tipo de reconocimiento es el -- otorgado al del gobierno de Saavedra en Bolivia el año de 1921 concedido simultáneamente por -- Estados Unidos, Brasil y Argentina el 9 de Fe--

brero del mismo año; el reconocimiento dado al Gobierno de Villaroel el 23 de Junio de 1944 - en operación de la resolución XXII del Comité Consultivo de Emergencia para la defensa política del Hemisferio el año de 1942 dado, por varios Estados Americanos; así como el concedido a Moulai Hafid, en Marruecos por las potencias signatarias del acta de Alquiciras.

Este tipo de reconocimientos, es fácilmente deducible, pues se dá sólo a travez de bloques de Estados que guardan cierta homogeneidad política.

Al sistema colectivo del reconocimiento - se le puede considerar el grado más perfecto en cuanto a procedimiento para otorgar el reconocimiento y que "strictu sensu" debe entenderse como aquel que se practica por la comunidad de Estados en su totalidad, a travez de un organismo internacional que la represente al efecto, - centralizado en un solo organismo la opinión de todos y cada uno de los Estados.

Por último podríamos hablar de otro tipo de reconocimiento, que es el denominado "condicionado".

6).- Reconocimiento Condicionado, éste se dá cuando los Estados al reconocer a la nueva formación estatal le impone determinadas condiciones u obligaciones para que sean cumplidas o al menos bajo la promesa de ser cumplidas, así -

tenemos por ejemplo, "que a Bélgica se le reconoció siempre y cuando fuera natural; los Estados Balkánicos, fueron reconocidos, siempre que observaran dentro de su política interior el -- respeto a la libertad religiosa; los tratados -- de paz de 1919, fijaron como condición la pro-- tección de las minorías al reconocer a Yugoesla via, Checoeslovaquia, Polonia y Rumanía" (62)

Una vez enunciadas las diferentes formas del reconocimiento de Estados, podemos hacer -- mención especial respecto de algunas caracterís-- ticas del propio reconocimiento y que son:

1º.)- El reconocimiento debe ser oportuno, y es así cuando éste no es prematuro ni tardío; si es prematuro, suele provocarse el descontento del Estado que tiene interés en negar la per-- sonalidad internacional del nuevo Estado; si -- es tardío hiere la susceptibilidad del nuevo Es-- tado.

2º.)- Cuando el reconocimiento otorgado -- surge de Congresos Internacionales, no existe -- el problema que se plantea en el inciso 1º., -- por éste reconocimiento a travez de una declara-- ción multilateral, aun cuando algunos Estados-- conservan la facultad de otorgar o denegar el -- reconocimiento.

(62) Antokiletz, Daniel. Ob. Cit. p. 527.

3º.)- En los casos en que el nuevo Estado, aparece por emancipación o secesión de otro Estado, es preciso tener en cuenta ciertas circunstancias: Si el Estado a travez de su Gobierno ha reconocido al nuevo Estado, en este caso no existe ningún inconveniente para que cualquier Estado otorgue libremente el reconocimiento y otras naciones lo han hecho en forma prematura, trayendo como consecuencias graves, que en ocasiones se han visto concretizadas mediante actos de agresión de la Metrópoli para aquel Estado que ha otorgado prematuramente el reconocimiento; tal es el caso de la situación presentada, "al declarar en el año de 1783 su Independencia los Estados Unidos de América, separándose de la Gran Bretaña, en esta ocasión Francia reconoció a los Estados Unidos en 1778, pero haciéndolo en forma prematura, teniendo como consecuencia que la Gran Bretaña le declarara la Guerra" (63)

En estos casos consideramos que se presenta la oportunidad de reconocer al nuevo Estado cuando éste ha proclamado y mantenido su Independencia, llevando una vida de Estado organizado, después de haber teminado la guerra y que sea notable la evidencia de que la Metrópoli es incapaz de reconquistar la provincia sublevada. Como ejemplo, tenemos también lo sucedido, con las Provincias del Río de la Plata que fueron reconocidas en 1821 por Brasil y en 1822 por los Estados Unidos.

(63) Antokóletz Daniel. Ob. Cit. p. 526.

4º).- En principio, el reconocimiento debe ser irrevocable, y ninguna condición puede considerarse como suspensiva o resolutoria sino únicamente como una obligación que asume el nuevo Estado, ya que si no la cumple puede incurrir en sanciones generales del Derecho de Gentes, pero la falta de cumplimiento no autoriza a considerar la invalidez del reconocimiento, sin embargo un reconocimiento que ha sido calificado de prematuro si podría ser revocado, como caso propio de lo mencionado podemos señalar "que a Bélgica se le reconoció siempre y cuando asumiera una actitud "Neutral" y a los Estados-Balcánicos se les reconoció siempre que dentro de su política interior observaran el respeto a la libertad religiosa" (64)

5º).- El reconocimiento de un Estado por otro, no impone la obligación de garantizar su independencia al nuevo Estado, pero si la de respetarla, aún como cuando, excepcionalmente a la regla se puede convenir la mencionada garantía en algún tratado especial, pudiéndose mencionar de un caso conocido que es la doctrina Monroe, por la cual los Estados Unidos declararon en 1823 que se considerarían como atentoria a su propia seguridad toda intervención de potencias Europeas, que tuvieran como fin implantar su sistema político, o bien el de subyugar a los nuevos Estados Americanos.

(64) Antokoletz Daniel. Ob, Cit. Tomo I p. 527

de lo antes expuesto, es deducible que el reconocimiento, es un acto de Política Internacional, de modo que la autoridad competente para otorgarlo dentro de cada entidad será el jefe de Estado a través del ministerio de relaciones exteriores, siendo en el caso de México, — que el ejecutivo Federal resolvería en última — instancia quién otorgaría el reconocimiento por conducto de otro Organó Central del Estado, que es la Secretaría de Relaciones Exteriores.

B), — TEORIA DEL RECONOCIMIENTO DE ESTADOS.

El nacimiento de un Estado, es un hecho — histórico que independientemente de todo acto — jurídico, tiene lugar cuando se reúnen los elementos esenciales que ya han sido mencionados, — es decir, cuando el Estado se considera apto y — capaz para desempeñar tal papel.

El problema que se presenta actualmente, — es cuando surge un nuevo Estado, con todos los — atributos que asigna a estos sujetos, el Dere— cho Internacional; no existió, antes del Siglo — XIX. las potencias, antes de esa época tenían — prácticamente una personalidad originaria que — nadie les disputaba. Se constituyeron así mis— mas como un club de difícil admisión.

Las dificultades empezaron cuando formada ya una familia de naciones vino el desembramien— to de las antiguas Colonias Españolas en Améri—

ca, y se empezó a discutir, su ingreso, como Es tados, en la sociedad Internacional. Todavía - por esos tiempos privaba el principio de legitim mismo dinástico, que hacía que se viera con de-sagrado, la presencia de naciones que se habían liberado de su Metrópoli.

La técnica y la práctica principiaron simultáneamente desde entonces a señalar ciertos-requerimientos para que el nuevo miembro pudiera ser aceptado con igualdad de Derechos y oblig gaciones, y a insistir que solo a través de la-mayoría del grupo expresada a través de un acto unilateral "el reconocimiento" podría conside--rarse que había nacido legítimamente un nuevo -sujeto internacional. De otra manera el nuevo-ente carecía de personalidad jurídica plena.

De este mismo modo, y por el predominio - de la doctrina positiva, nació la llamada "Teor ría Constitutiva" del reconocimiento de Estado, la cual sostiene que sólo y exclusivamente por-el reconocimiento un Estado se convierte en una persona internacional, y en sujeto de Derecho - Internacional, es decir que sólo con el consen-timiento de los demás Estados puede exigir el-nuevo Estado. La naturaleza de esta teoría es-la de que todo Derecho viene de la voluntad del Estado soberano, y que todo Estado crea el Dereg cho en lo que le concierne, y que en consecuen-cia, ningún Estado puede ser obligado a recono-cer otro Estado.

En contraposición a esta teoría, tenemos la "Declarativa", o sea aquella que afirma que el reconocimiento no trae a la vida jurídica a un Estado que no existía antes, sino que cuando un Estado existe con sus atributos en ese momento se convierte en sujeto de Derecho Internacional sin que tenga relevancia la voluntad de otros Estados. El reconocimiento, no hace más que declarar que ha ocurrido el hecho del nacimiento del Estado.

El artículo III de la Convención Sobre Derecho y Deberes de los Estados, suscrita en Montevideo por las Repúblicas Americanas el 26 de Diciembre de 1933, establece: "La existencia política del Estado independiente de su reconocimiento por los demás Estados, aún antes de reconocerlo, el Estado tiene el Derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad, y por consiguiente organizarse como mejor le conviene, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales" (65)

Se considera que la teoría declarativa es la que se presenta, como la más justa, pero que no es capaz de explicar por sí sola el verdadero carácter del reconocimiento que es un acto complejo. El reconocimiento no sólo implica para la mayoría de los autores, el hecho de entrar en relaciones diplomáticas, ni tampoco pue

(65) Convención Sobre Derechos y Deberes de los Estados Montevideo 26-XII-33.

de señalarse que este acto declare que algo — tiene forma legal, cuando no le tiene, ya que — por la práctica de atribuir retroactividad al — reconocimiento se llega a la conclusión de que — antes de la declaración podría existir la perso — nalidad internacional del Estado, no habiendo — entonces necesidad de una doctrina que venga a — sancionar esos Derechos y Deberes, que ya se — tienen "ab initio" en FORMA INDEPENDIENTE de — cualquier reconocimiento de carácter declarati — vo.

por lo tanto debemos entender el recono — cimiento en su doble aspecto: como declaración — de un hecho, y al mismo tiempo, como manifesta — ción de voluntad de tratar a la nueva entidad — de una manera determinada pero sin que por ello — se constituya al nuevo Estado.

Propiamente el derecho de reconocimiento — no existe. Desde que las posibilidades de vi — da de un Estado son patentes, hay un deber para — los otros Estados de no rehusar el reconocer — la personalidad moral o jurídica del nuevo Esta — do. Si el derecho teórico no es discutible, — las exigencias de la política determinan que el — reconocimiento se retarde a veces, como en el — caso de México, que una vez conquistada su in — dependencia no fué reconocida ésta sino hasta — 1838.

Para mayor cautela se usa un sistema gra — dual: Reconocimiento de FACTO y reconocimiento —

de JURE, artificio que no modifica en nada el principio del reconocimiento. En realidad, estas expresiones no tienen ninguna base, ya que lo que son de FACTO o de JURE son los gobiernos, no el reconocimiento.

C).- RECONOCIMIENTOS DE INSURGENCIA, BELIGERANCIA, E INDEPENDENCIA.

En la práctica antes del reconocimiento, los Estados extranjeros intervienen en cierta medida preparando el reconocimiento, sobre todo cuando se trata de una insurrección dirigida a la formación de un nuevo Estado, como es el caso que nos ocupa en esta tesis.

El reconocimiento de Insurgencia y el reconocimiento de Beligerancia que algunos autores los identifican, pero que son totalmente diferentes. En estricto rigor técnico, el reconocimiento de Beligerancia se refiere al caso de guerra entre dos o más Estados y para los efectos de neutralidad, derechos de los Beligerantes ante terceros, bloqueo, Derechos Naturales de países neutrales.

El reconocimiento de Beligerancia tiene lugar cuando la insurrección ha tomado las proporciones, de una guerra civil que se caracteriza por una organización política, bajo un gobierno responsable, el cual ejerce su control sobre una porción determinada de territorio, -

y está capacitado para cumplir sus obligaciones internacionales.

El efecto de reconocimiento de Beligerancia es admitir para los rebeldes todos los Derechos y Deberes inherentes a un Estado, por lo que se refiere a la conducción de la guerra. Les confiere, así mismo, un estatuto internacional restringido a la protección de los nacionales, sin que puedan otorgar EXEQUATUR a los cónsules o firmar tratados, siendo posible, sin embargo, la concertación de empréstitos y arreglos de carácter económico.

Desde el punto de vista político, la Beligerancia de los rebeldes, debe ser reconocida, cuando se haga como una medida de protección, puede considerarse también como una medida de apoyo moral para los rebeldes, y de censura en contra del gobierno al cual combate.

El reconocimiento de Insurgencia se otorga cuando un levantamiento ha dejado de ser un simple motín y ha tomado las proporciones de una verdadera guerra, si la lucha persiste, y las fuerzas antagónicas parecen equilibrarse y los insurgentes están organizados bajo un gobierno responsable, sobre un territorio definido, hay lugar al reconocimiento de Insurgencia de dicho grupo, podría equipararse el reconocimiento de un Gobierno, e implica referencia a relaciones diplomáticas y políticas. El reconocimiento de los insurgentes por un tercer Go-

bierno, implica ciertas obligaciones, entre --
otras, la aplicación de las leyes de neutrali--
dad, con las obligaciones y derechos que las --
mismas establecen para ambas partes.

El reconocimiento de Independencia es una
fórmula ya en desuso, que estuvo en boga a prin--
cipios del Siglo XIX, en realidad reconocimien--
to de independencia y reconocimiento de Estados
viene a ser la misma cosa, pués se trata del na--
cimiento de un nuevo miembro internacional. El--
reconocimiento de Independencia no debe tener --
lugar, sino cuando la lucha entre el Estado y --
los Rebeldes ha concluído en favor de éstos; --
el reconocimiento prematuro de Independencia --
puede tomarse como un acto de intervención en --
los negocios domésticos de un Estado, y puede --
ocasionar una guerra.

C A P I T U L O I I I .

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN NACIONES UNIDAS.

- a).- Política de Reconocimiento de Estados
Realizada por la Organización de las
Naciones Unidas.

- b).- Práctica en materia de Reconocimiento,
realizada por la Organización de Estados
Americanos.

- c).- Política de Reconocimiento, de los Es-
tados Unidos de Norteamérica.

Doctrina Jefferson

Doctrina Monroe

Doctrina Wilson

Caso México

Caso Soviético.

a).- Política de reconocimiento de estados realizada por Organización de Naciones Unidas.

La esencia de la política que sobre el reconocimiento ha realizado la Organización de las Naciones Unidas la encontramos a través del análisis del Artículo 4 de la propia Carta de las Naciones Unidas en el que se establece el procedimiento de admisión de los nuevos miembros en la forma siguiente:

ARTICULO 4.

"1.- Podrán ser miembros de las Naciones Unidas todos los demás estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la organización estén capacitados para cumplir con dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2.- La admisión de tales estados como miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Encontramos en esta disposición un cierto grado de adelanto en comparación con el Antiguo Pacto de la Sociedad de las Naciones, en vista de que, ya no habla como este último de "estados" "dominio" y "colonias", sino únicamente de "estados", por lo que solo aquellas entidades -

que reúnan los requisitos de estado podrán ser admitidos" (66)

De la lectura de Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas; se infiere que son cinco -- las condiciones que debe reunir el estado aspirante para ser admitido como miembro de las Naciones Unidas, y que son:

- 1.- Ser un estado
- 2.- Ser pacífico, "amante de la paz".
- 3.- Aceptar las obligaciones de la Carta.
- 4.- Ser capaz de cumplir estas obligaciones.
- 5.- Estar dispuesto a hacerlo.

El cumplimiento de estos requisitos debe ser pareciado por los órganos mencionados en -- el párrafo segundo del artículo 4, y en última instancia por sus miembros.

Este artículo ha sido objeto de constante controversias en vista, de que, algunos estados han querido darle una interpretación favorable a sus intereses, así, hubo un intento por parte de Rusia" para modificar las condiciones establecidas por el artículo 4 para la admisión de nuevos miembros, lo que trajo como consecuencia

(66) Carta de las Naciones Unidas "Declaración de 1º. Enero 1942" Convenciones de 1945.

que la Corte Internacional de Justicia formulará un dictamen sobre esta cuestión, la que fué propuesta por la Asamblea General en el mes de Noviembre de 1947" (67)

Esta cuestión estaba formulada en los siguientes términos:

"Todo miembro de las Naciones Unidas que en virtud del artículo 4 de la Carta, sean llamados a votar en el Consejo de Seguridad o en la Asamblea General sobre la admisión de un estado como miembro de las Naciones Unidas, está autorizado jurídicamente para hacer depender su consentimiento para esta admisión en condiciones no previstas en forma expresa en el párrafo primero del artículo 4. En especial al reconocer este miembro que las condiciones que impone el artículo 4 son satisfechas por el estado en cuestión ¿puede sujetar su voto afirmativo a la condición adicional de que otros estados sean igualmente admitidos como miembros de las Naciones Unidas al mismo tiempo que dicho estado?" - (68)

Lo que en realidad se trató de averiguar, era si las condiciones que impone el párrafo -- primero del Artículo 4, tienen un carácter limitativo o no, es decir, si un miembro tiene dere

(67) Recognition Of States by Nations "The British Year Book of International Law" p. p. 346, 347.

(68) Advisory Opinion Of May 28 th, 1948 "International Court Of Justice, Leyden", p. 6

cho a hacer depender la admisión de otros estados en condiciones no previstas por este artículo.

La Corte resolvió que los textos... "MEMBERSHIP IN THE U. N. IS OPEN TO ALL OTHER PEACE-LOVING STATES WHICH" Y "PEUVENT DEVENIR MEMBRES DES NATIONS UNISTOUS AUTRES ETATS PACIFIQUES" indican que los estados satisfacen las condiciones mencionadas tienen las cualidades requeridas para su admisión.

El significado natural de las palabras usadas lleva a la conclusión de que estas condiciones constituyen una enumeración exhaustiva y no están mencionadas meramente como guías o ejemplo. Esta Provisión perdería su significado y valor si otras condiciones sin conexión alguna fueran requeridas, con las ya dichas.

Las condiciones señaladas en el párrafo 1º. del artículo 4 deben, por tanto, ser consideradas no solo como necesarias, sino como suficientes; para llegar a tal conclusión "la Corte Internacional de Justicia se basó en los siguientes argumentos:

a).- Si se considerara que las condiciones impuestas por el artículo 4 representan solo un mínimo indispensable se tendría que aceptar que se pueden superponer consideraciones de carácter político, las cuales serían un obstáculo para la admisión de aquellos candidatos que no cumplieran con ellas.

b).- Esta interpretación del artículo 4 - conduciría a reconocerles a los miembros un poder discrecional indefinido y prácticamente sin límites para exigir condiciones nuevas.

c).- Un poder de este tipo sería incompatible con el carácter estrictamente jurídico de la reglamentación que se sigue en materia de admisión de estados miembros de las Naciones Unidas, en virtud de la estrecha conexión que existe entre la calidad del miembro y la observancia de los principios y obligaciones de la Carta.

d).- El espíritu del párrafo, así como de su texto excluye la idea de que conceptos extraños a estos principios y obligaciones pueden ser un obstáculo para la admisión de un estado que cumpla con ellos, ya que si los autores de la Carta hubieran querido dejar a los miembros en libertad de introducir consideraciones distintas a las ya previstas, indudablemente hubieran adaptado una redacción diferente.

e).- El artículo 60 del Reglamento interior Provisional del Consejo de Seguridad, está basado en la interpretación del artículo 4 de la Corte de las Naciones Unidas.

Artículo 60.- "El Consejo de Seguridad decidirá si a su juicio, el estado que solicite su admisión, es un estado pacífico, capaz y dispuesto para cumplir con las obligaciones contenidas en

la Carta y de acuerdo con esto, si conviene recomendar a la Asamblea General, la admisión de ese estado".

f).— El artículo 4 no prohíbe que se tomen en cuenta factores que puedan conectar razonablemente y de buena fé con las condiciones establecidas por este artículo. Es decir el artículo 4 no descarta ningún motivo político pertinente". (69)

Por lo que se refiere al inciso segundo del artículo 4 la consulta que se hizo a la corte estribaba en saber si el carácter político del órgano que recomienda la decisión (Consejo de Seguridad) y del que decide (Asamblea General) no influye para que los miembros de la Organización puedan proponer consideraciones de oportunidad política extrañas a las condiciones del artículo 4.

A ello contestó la Corte que el carácter político de los órganos que intervienen en la admisión de los nuevos miembros no excluye a dichos órganos de la observancia de las disposiciones convencionales que los rigen, los cuales constituyen los límites de su poder y de su libertad de apreciación, siendo el artículo 4 el que fija estos límites. Además el párrafo segundo sólo establece el procedimiento de admisión y no contiene reglas de fondo como el párrafo

rrafo primero.

Basándose en los argumentos expuestos anteriormente, la Corte resolvió, que no hay contradicción alguna entre las funciones de los órganos políticos y el carácter exhaustivo de las condiciones prescritas.

La segunda cuestión que fué sometida a la Corte consistió en saber, si el miembro que dá su consentimiento para la admisión de un candidato puede subordinar su voto afirmativo a la condición de que otros estados sean igualmente admitidos; ésta fué resuelta en forma negativa pues se consideró que tal exigencia sería incompatible con la letra y el espíritu el artículo 4 de la Carta en virtud de que, haría depender la admisión de nuevos miembros en consideraciones extrañas a las establecidas en la Carta, - que no se referiría al estado candidato sino a otros estados.

Además se impediría que los miembros aplicaran en completa libertad, su propio criterio en cada caso, pués las disposiciones del artículo 4 implican necesariamente que toda demanda de admisión sea objeto de un examen y de un voto individual, según sus propios méritos, ya - que sin ellos no se podría establecer si un estado llena las condiciones requeridas.

Esta resolución de la Corte no fué compartida por todos los integrantes de ella y los -

jueces disidentes J. Basdevant Winiarski, Sir-Arnold Mc. Nair y John E. Read, expresaron su opinión en los términos siguientes:

"Un miembro de las Naciones Unidas que en virtud del artículo 4 de la Carta sea llamado a pronunciarse por medio, de su voto, ante el Consejo de Seguridad o ante la Asamblea General, sobre la admisión de un estado que cumpla con los requisitos especificados en el párrafo primero de este artículo, participa en una decisión política y por lo tanto está capacitado jurídicamente para hacer depender su consentimiento de dicha admisión de cualquier consideración política que le pareciera pertinente. En el ejercicio de este poder, este miembro está jurídicamente obligado a comportarse de acuerdo con el principio de la buena fé de realizar los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de actuar de tal manera que no implique violación de la carta" (70)

Las razones en que se fundaron para llegar a tal conclusión, fueron las siguientes:

"a).- El artículo 4 nos dice expresamente y en forma directa que las condiciones que enumera sean suficientes ni que el cumplimiento de ellas traiga como consecuencia la admisión.

(70) Olea Morca Jose R. "La teoría y la práctica del reconocimiento de gobiernos" Tesis-Profesional Facultad de Derecho 1948 p. 59

Esta disposición tiene un carácter netamente permisivo y no imperativo, además que no solo no contiene ninguna intención definida de privar al consejo de seguridad o a la Asamblea General o a sus miembros de la facultad de dar efecto a otras consideraciones, sino que conforma esta facultad.

b).- No puede considerarse que esta libertad en que se encuentran los miembros sean ilimitada, ni que su poder sea arbitrario en virtud de la obligación jurídica general (Art. 2 párrafo segundo de la Carta) que tiene todos los miembros de las Naciones Unidas de cumplir de buena fé las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta (Art. 2) — además, no hay que olvidar que el miembro del Consejo de Seguridad participa de la acción de un órgano que en el desempeño, en los deberes que le impone la responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales, actúa en nombre de todos los miembros.

c).- La función principal de un órgano político es la de examinar todas las cuestiones que se le presentan desde ese punto de vista, — es decir, bajo todos los aspectos. De aquí que todos los miembros de un órgano de este tipo estén legalmente autorizados a basar sus argumentos y su voto en consideraciones de carácter político. Y en este aspecto el caso de un miembro del Consejo de Seguridad o de la Asamblea general que presente una objeción basada en mo-

tivos que no se refieran a la ausencia de alguna de las condiciones expresamente previstas en el párrafo primero del artículo 4, no significa que el órgano político y los que contribuyen a la formación de su decisión estén emancipados— de todo deber de respetar la Ley.

d).— Si los autores de la Carta hubieran considerado las condiciones enunciadas en el artículo 4 párrafo primero, no sólo como necesarias sino como suficientes, lo hubieran expresado, puesto que este punto reviste demasiada importancia como para dejarlo en la obscuridad. — Como era imposible hacer algo más que enunciar ciertas condiciones preliminares y esenciales — para la admisión como miembro los autores de la Carta dejaron la cuestión de la admisión de la buena Fé y al criterio del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General". (71)

Las disposiciones del párrafo primero artículo 4 que fija la competencia de la Asamblea General y la del Consejo de Seguridad, en este caso, no trata la admisión de nuevos miembros — como simple aplicación rutinaria de las reglas de admisión. No es posible considerar a los grandes órganos de las Naciones Unidas que intervengan para recomendar y para efectuar la admisión como simples mecanismos de procedimiento.

(71) Arevalo Blumekrón Graciela "La Teoría del reconocimiento en la Teoría y practica de los Estados" Tesis profesional. UNAM, Facultad de Derecho, 1954. p. 87.

Las resoluciones que contienen una recomendación o una decisión en materia de admisión son de carácter político a fin de apreciar si el estado candidato llena las condiciones requeridas por el párrafo primero del artículo 4- y tienen un efecto político consistente en modificar la condición del estado aspirante al convertirlo en un miembro de la Organización de las Naciones Unidas, por lo tanto la admisión de un nuevo miembro debe ser considerada eminentemente, como un acto de política de mayor importancia.

Por lo que se refiere a la segunda parte de la pregunta que se formuló a la Corte Internacional de Justicia los Jueces Discidentes declararon que se trataba de una cuestión de orden político a la cual la Corte no podía responder.

En conclusión, respecto al reconocimiento realizado a través de la Organización de las Naciones Unidas se puede resumir en lo siguiente:

"a).- La Organización de las Naciones Unidas, tiene capacidad y la ejercita para reconocer estados; lo cual puede hacer bien como un acto de fondo o bien, de procedimiento.

b).- Esta capacidad es ejercitada por el órgano ante el cual se suscita el caso y refleja la opinión de éste órgano respecto de la capacidad de la entidad que lo pide.

c).- La naturaleza o la extensión del reconocimiento varía de acuerdo con el artículo o artículos de la Carta, que van a ser considerados para decidir. Asimismo varían los requisitos objetivos que deba poseer la entidad aspirante a ser reconocida.

d).- El reconocimiento de un órgano, obliga necesariamente a los demás, excepto, cuando se trate de una resolución tomada por la Asamblea General, que por su naturaleza implique la existencia del estado en cuestión.

e).- No se presume que haya reconocimiento cuando el Secretario General lleve a cabo -- funciones rutinarias respecto de las cuales no pueda actuar discrecionalmente.

En cuanto tenga el deber expreso o implícito de actuar discrecionalmente, puede como -- órgano principal de la Organización de las Naciones Unidas reconocer un estado.

f).- Una resolución afirmativa de la Asamblea General relativa a un tema en que se haya discutido la calidad de Estado de una entidad, implica el reconocimiento de ese estado por todos los miembros, excepto por aquellos, que no votando a favor de la resolución indiquen claramente su negativa. Una resolución afirmativa de cualquier órgano implicará el reconocimiento por todos los miembros de ese órgano a no ser que éstos indiquen claramente que el re

conocimiento no va implícito, aún los que voten por la resolución, pueden dar tal indicación.

g).- Aquellos estados que independientemente hayan reconocido al estado en cuestión, estarán impedidos de negarle para cualquier propósito, tal calidad de estado ante cualquiera de los órganos de las Naciones Unidas" (72)

2º. PRACTICA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO, REALIZADA POR LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS.

Los cimientos de la organización de Estados Americanos, surgen a partir de la primera Conferencia Interamericana (1889) celebrada en Washington donde se concibió como una oficina de Repúblicas Americanas.

El radio de acción de la Oficina, que más tarde se transformó en la Unión Panamericana — fué aumentando hasta llegar a convertirse en el instrumento organizador de las Conferencias Americanas.

En la VI Conferencia Panamericana, con sede en la Habana (1928) (10) se otorgaron determinadas funciones de carácter político a la Unión Panamericana, legalizando su existencia.-

(72) The British Year Book of International Law
Ob. Cit. p. 473

"En esta convención se reconocía el propósito - de las Repúblicas Americanas de promover en todos los órdenes, con base en la igualdad jurídica, una amplia cooperación internacional, asimismo en esta se discutió el tema de la No-Intervención, importante para el reconocimiento, toda vez que el No-reconocimiento es considerado como una forma de intervención. " (73)

En la Conferencia Interamericana sobre - Problemas de la Guerra y de la Paz, que se verificó en México en el año de 1945, se aprobó la Organización, Consolidación y Fortalecimiento - del sistema interamericano, creándose más tarde y mediante Tratado en la IX Conferencia de Bogotá, Colombia, en 1948, la Organización de Estados Americanos.

"La Organización se encauza en una serie de primisas que contienen los propósitos que animan a las Repúblicas Americanas compenetradas de que la Organización jurídica en lo internacional, es una condición necesaria para la seguridad y la paz fundadas en el orden moral y la justicia.

Pero respecto a la materia del reconocimiento hemos de señalar que en el Capítulo II de la Carta de la Organización de Estados Americanos, se observan en forma general e invariable los principios del Derecho Internacional, -

ya que este orden jurídico es considerado como la norma de los estados en sus relaciones recíprocas, que deben ser regidas por la buena fé". La Carta de Bogotá fué reformada por el Protocolo de Buenos Aires de 1967.

"El Capítulo IV se refiere a los Deberes y Derechos fundamentales de los Estados; en éste se engloban los principios que durante el transcurso del tiempo han venido siendo adoptados en las conferencias y reuniones interamericanas, encontrando entre tales principios algunas prácticas del reconocimiento. Asimismo se manifiesta que la existencia política del estado es independiente del establecimiento del propio reconocimiento, ya que cada estado tiene derecho de proteger y desarrollar su propia existencia pero no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra los demás" (74)

Del Capítulo IV de los Derechos y Deberes de los Estados se transcriben los siguientes artículos.

"Artículo 9.

Los estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho su existencia como persona del Derecho Internacional.

Artículo 10.

Todo estado americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutaban los demás estados de acuerdo con el derecho internacional.

Artículo 11.

Los derechos fundamentales de los estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

Artículo 12.

La existencia del estado es independiente de su reconocimiento por los demás estados, aún antes de ser reconocido el estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizar como mejor lo entienda legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros estados conforme al derecho internacional.

Artículo 13.

El Reconocimiento implica que el estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo estado con todos los derechos y deberes que, pa

ra uno y otro, determina el Derecho Internacional.

Artículo 14.

El Derecho que tiene un estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otros estados.

Artículo 18.

Ningún estado o grupo de estados tiene -- derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada sino también cualquier otra forma de ingerencia o tendencia atentatoria de la personalidad del estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que los constituyen^o

Artículo 19.

Ningún estado podrá aplicar o estimular -- medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro -- estado y obtener éstas ventajas de cualquier -- naturaleza". (75)

Del articulado anteriormente expuesto y -- que es constitutivo de la Organización de los -- (75) Carta de la Organización de Estados Americanos. Reforma de 27 de Febrero de 1967 en Buenos Aires.

Estados Americanos, sino todos los artículos se refieren concretamente al reconocimiento, consideramos necesario apuntarlos toda vez que influyen en este.

Asimismo concluimos que, en la Organiza—ción de Estados Americanos se acepta la tesis —declarativa del reconocimiento de acuerdo con —lo señalado en el artículo 12 de la Carta, re—firiéndose exclusivamente a los estados y ha—ciendo omisión respecto de los gobiernos a fin—de que un lineamiento señalado por éste no aten—te contra el principio de No Intervención.

3°.- POLITICA DE RECONOCIMIENTO, DE LOS — ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Consideramos en forma personal que es po—sible esbozar la política que sobre reconoci—miento han desarrollado los Estados Unidos de —Norteamérica a través de las Doctrinas enuncia—das al respecto, así como algunos actos de polí—tica exterior relacionados con el tema.

Antes de entrar en materia, se considera—conveniente señalar que por Política Exterior —se han comprendido los actos realizados por el—Presidente de la Unión americana o algún Secre—tario de Estado, fundados en una concepción—definida y estable en relación con los fines na—cionales y con la aceptación popular.

Así tenemos que sobre el reconocimiento se han formulado las siguientes doctrinas y se han realizado entre otros, los actos de política exterior que a continuación exponemos:

Doctrina Jefferson

"Esta doctrina resulta de la declaración hecha por Thomas Jefferson en el año de 1792, en relación con la actitud del gobierno americano frente a los acontecimientos ocurridos en Francia (Revolución Francesa) que tuvieron como consecuencia la muerte del monarca y el establecimiento de la República". (76)

Jefferson, expresó al instruir a Morris (embajador Norteamericano en Francia) a fin de proceder al reconocimiento del nuevo régimen republicano. "Un gobierno legítimo es aquel creado por la voluntad de la nación substancialmente declarada", (77) expresado en una ocasión posterior "La voluntad de la nación es la única cuestión esencial a considerar" (78)

Concluyendo sobre la posición romántica de Jefferson que basta el consentimiento de la-

(76) Sepúlveda Ob. Cit. p. 222

(77) Sepúlveda César. Ob. Cit. p. 222.

(78) Sánchez y Sánchez Carlos. Curso de Derecho Internacional Ciudad Trujillo, Edit. Montalvo, 1943. p. 569.

población, para que sea reconocido por los demás gobiernos representado en la comunidad internacional de estados sin llegar a realizar - algún análisis respecto a la legitimidad de los mismos.

Doctrina Monroe:

El día 2 de diciembre de 1823, el Presidente de los Estados Unidos, James Monroe, en el mensaje anual al Congreso de la Nación, planteó los términos de una doctrina en dos incisos: De Acción Política y de Abstención que pronto se hizo famosa cobrando fama por las repercusiones continentales y extracontinentales que ha tenido, así como por las interpretaciones que ha dado lugar. Los párrafos del mensaje fueron concebidos en los siguientes términos:

"Juzgamos propicia esta ocasión para establecer como principio que afecta los derechos e intereses de Estados Unidos, que el Continente Americano, en virtud de la condición libre e independiente que ha asumido y mantenido - no han de ser considerados, en adelante, susceptibles de colonización futura, por ninguna de las Potencias Europeas.

En las guerras de las potencias europeas en materias que a ellas conciernen, nunca hemos tomado parte ni tampoco se aviene a nuestra política que así lo hagamos. Es solamente cuando nuestros derechos se ven invadidos-

de este gobierno, haga indispensable un cambio, correspondiente por parte de los Estados Unidos para su seguridad

Es imposible que las potencias aliadas - extiendan su sistema político a ninguna extensión de uno u otro continente sin poner en peligro nuestro país y nuestra felicidad; ni tampoco nadie podía crear, que nuestros hermanos del sur si se les dejara a ellos solos, la adoptarían por su propio acuerdo, es imposible por consiguiente que nosotros contempláramos semejante imposición en cualquier otra forma con indiferencia" (79)

Como es evidente y de todos conocido, esta doctrina no encierra ningún principio a seguir en relación al reconocimiento, pero sí resultó de gran importancia para los nuevos estados americanos, ya que las grandes potencias europeas vieron limitado cualquier intento o acción militar a fin de recuperar sus colonias perdidas, mismas que les proporcionaban riquezas y fuentes de explotación en general, motivo por el cual se considera de importancia hacer mención de ella, en el presente trabajo.

"Durante varias décadas ese fué el criterio que animó la política del reconocimiento - llevada a cabo por los Estados Unidos, aproximadamente hasta 1886, fecha a partir de la cual - se empezaron a exigir nuevos requisitos como; -

(79) Pereira Carlos "Breve Historia de America"
3a. Edición México Ed. Madrid México, Buenos Aires 1949 p. 78.

la afectividad del nuevo régimen, y aún más de duciendo que ello estaba implícito, se exigió, el deseo y capacidad del nuevo gobierno para -- cumplir con sus obligaciones de carácter internacional. Como ejemplo se señala el escrutinio llevado a cabo respecto del gobierno del General Porfirio Díaz de México en 1887". (80)

Este cambio en la actitud de los gobernantes de los Estados Unidos, no es más que un reflejo de intereses al tratar de proteger las inversiones de sus nacionales en el extranjero, -- pues en ocasiones se negó el reconocimiento -- cuando los cambios revolucionarios afectaban a sus nacionales o propiedades e inversiones de éstos.

Doctrina Wilson.

Esta doctrina fué enunciada mediante un discurso pronunciado por Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos el 11 de Marzo de 1913, la que a pesar de considerársele como -- doctrina autónoma, resulta ser una repetición -- de la Doctrina Tovar, ya que señala en forma expresa el rechazo respecto a los gobiernos emanados de alguna revolución o golpe de estado, manifestando dicha antipatía a través del no-reconocimiento, al Presidente Wilson señalaba en forma expresa:

"Cualquier gobierno latinoamericano, que tuviera origen revolucionario o inconstitucional
(80) Sepúlveda César. Ob. Cit. p. 223

nal no podrá contar con las simpatías del -
gobierno de Washington y no tendrá por tan-
to su apoyo" (81)

De ahí que Fauchille dijera, "Que la ---
doctrina equivale a proclamar oficialmente la-
ingerencia de los Estados Unidos, en los asun-
tos internos de los estados latioamericanos, a-
reconocer su intervención permanente y continua
para constatar la constitucionalidad de los go-
biernos establecidos, todo ello sin perjuicio -
de apropiarse de una doctrina ajena". (82)

A continuación exponemos en este trabajo-
algunos casos que fueron resueltos con base en-
los principios de esta doctrina:

CASO MEXICO

Reconocimientos otorgados a diferentes go-
biernos Mexicanos a partir de Victoriano Huerta.

Antecedentes:

"Henry Lane Wilson, embajador norteameri-
cano en México, se sabe estimulaba ardientemen-
te a los capitalistas norteamericanos a fin de-
que adquirieran concesiones en este país

De este embajador norteamericano se sospe-
cha intervino en el golpe de estado que llevó -
a la presidencia a Don Francisco I. Madero, pe-
(82) D'Estéfano, Miguel A. Ob. Cit. p. 322

ro al ver que éste no colmara sus intereses siguió realizando actividades subversivas contrarias a su condición de embajador, pero que tenían la autorización de su gobierno, contribuyendo así a llevar a cabo el golpe de estado que dió como resultado el derrocamiento y asesinato de Francisco I. Madero, para que en esta forma Victoriano Huerta asumiera el poder en 1913.

Aún cuando la mencionada culpabilidad del embajador norteamericano no es claramente determinada, si deja mucho que pensar el hecho de que dedicara sus mayores esfuerzos para que se otorgara el reconocimiento al gobierno de Huerta.

"La tradición era para los Estados Unidos, reconocer a los gobiernos firmemente establecidos" (83)

Sin embargo, Wilson no lo entendía así y en una charla al respecto señaló "No reconoceré a un gobierno de carniceros". (84)

No obstante la cuestión se discutió en una reunión de gabinete el 11 de Marzo de 1913,

(83) Duroselle Jean-Baptiste "Política Exterior de los Estados Unidos" México Buenos Aires Ed. Fondo de Cultura Económica 1955 p.p. - 50,51,52.

(84) Link, W. "Wilson and The Progressive Era", - Chapell Hill, The University of North Carolina Paso p. 56.

en la que los representantes de los grandes intereses económicos presionaban por el reconocimiento a condición de que Huerta prometiera celebrar elecciones. Sin embargo a los Estados Unidos les preocupaba otro aspecto, pues el Coronel House decía en un memorándum, "La influencia de los Estados Unidos puede ser substituída por los ingleses y los alemanes (por tener intereses en México, por razones que posteriormente se explicará) y sin importar la advertencia de House el 23 de mayo apoyados en Bryan se decidió negar el reconocimiento y el 4 de agosto del mismo año se llevó a los Estados Unidos al embajador de referencia.

Sin embargo el 10 de octubre, Victoriano Huerta detuvo a los diputados, implantando una dictadura militar al día siguiente Sir Lionel Carden, presentó a Huerta sus Cartas Credenciales (carden, era representante de los grandes intereses petroleros de Inglaterra) y así los demás estados europeos habían otorgado su reconocimiento al gobierno de Huerta.

Toda la diplomacia de los Estados Unidos fué puesta en movimiento, iniciando la acción en Europa, en donde se presionó por la vía diplomática a fin de que se retirara el reconocimiento, porque según Link, para Edward Grey, "La admistad norteamericana es más importante y de mayor valor que el petróleo mexicano" (85)

(85) Link W. Obra Citada. P. 118.

Después, la acción norteamericana se dirigió directamente a México sobre Venustiano Carranza, ardiente constitucionalista, reformador social, anticlerical de carácter implacable, nacionalista sin transacción, mismo que estableció un gobierno al norte de la República Mexicana con carácter provisional; ante esto, Wilson le ofreció armas y consejos sobre métodos propios para democratizar el país. Carranza aceptó las armas pero rechazó los consejos.

Por último, Wilson dirigió su política a Latinoamérica, pues consideraba resultaría bien que a través de la mediación se decidiera si Huerta era expulsado; Argentina, Brasil y Chile aceptaron enviar delegados a Niágara Falls, Canadá, con la intención de servir de mediadores, pero los acontecimientos se precipitaron y Carranza rechazó la mediación, por estar cerca de la victoria, y así el 15 de Julio de 1914 Huerta renunció y el 20 de agosto de 1914, Carranza hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México.

En ese momento parecía que todo debía estar en orden, Wilson había logrado hacer eliminar a Huerta, y Carranza que era un liberal debería ser, bien escogido por los Estados Unidos.

Carranza conocedor de la poca simpatía hacia los Estados Unidos por parte de los Mexicanos y con una idea muy elevada de la Independencia, rechazó en forma enérgica toda interferencia norteamericana, ya que había protestado la-

ocupación norteamericana de Veracruz, rechazando la mediación ofrecida, pues no quería ser "un protegido de los Estados Unidos" Posteriormente este gobernante mexicano sufrió el levantamiento en armas de Francisco Villa en el Norte y Emiliano Zapata en el Sur de la República.

Ante estos acontecimientos Wilson decidió esperar para reconocer el gobierno de Carranza, mismo que se trasladó a Veracruz, y la guerra civil en México adquirió proporciones descomunales. (Suceso que creemos podía haberse evitado, si se otorga en tiempo el reconocimiento al gobierno de Carranza).

La conducta de Wilson es reprobable en cuanto que estimulaba el movimiento Villista, ignorando la fuerza real de Carranza, que era más compacta debido a la aspiración del pueblo mexicano a la independencia e igualdad, pero en abril de 1915 Villa fué derrotado y se refugió en el Norte, frente a estos acontecimientos Lasing propuso una mediación entre los jefes mexicanos, misma que fué rechazada por ambos, y el 19 de octubre de 1915 fué reconocido el gobierno de Carranza como gobierno de Facto.

Las intrigas alemanas aparecen posteriormente encaminadas a lograr una ruptura entre México y los Estados Unidos, para así tener el campo libre para intervenir militarmente.

Ante este problema, principalmente los Republicanos clamaban por una intervención en México, en particular el Senado Falls de Arizona, y exigía la ocupación de México con 500 mil hombres; y el Senador Slayden de Texas que favorecía los intereses petroleros, mismo que declaraba... "que el gobierno de Carranza era más despotico que el de Pedro el Grande" y lo trataba en sus discursos de "bandido" y "ladrón" (86)

Lograda la paz por Venustiano Carranza, una Asamblea Constituyente Mexicana electa el 22 de octubre de 1916 en Querétaro daba a México una constitución política de carácter democrático; dando lugar estos acontecimientos a que Wilson el 13 de marzo de 1917, reconociera como de Jure el gobierno de Venustiano Carranza.

La acción de Hugges respecto de América Latina.

Considerada esta como origen de la Política de la Buena Vecindad, desarrollada en la etapa presidencial de Warren Gamaliel Harding, por el Secretario de Estado Charles Evas Hugges, y que reviste dos aspectos conexos pero de distinta naturaleza; pues multiplicaba por una parte los esfuerzos para lograr arreglos, y por otra trataba de perfeccionar la Doctrina Monroe, a fin de que fuera ésta más clara, aceptable y vigorosa.

(86) Rippy, J. Fred. "The United States and Mexico", Nueva York, 1931, p. 356-357.

La Política de Arreglos de Hughes, revisió fórmulas múltiples, como ejemplo, cuando Nicaragua, San Salvador y Honduras se acusaron de alentar las invasiones en sus respectivos territorios por elementos revolucionarios, en este caso Hughes logró reunir en Agosto de 1922 a los Presidentes de los países a que hemos hecho mención a bordo del Navío Norteamericano TACOMA en la bahía de Fonseca, logrando un armisticio entre ellos.

Sin embargo con México, tuvo más problemas, pués Venustiano Carranza que recién había obtenido el reconocimiento y la estabilidad de su gobierno en 1917, propició medidas legislativas que lesionaban los intereses norteamericanos, provocando consecuentemente violentas protestas y hasta llamados a la guerra por parte de ciertos medios norteamericanos.

"Pero, Carranza fué derrocado, y substituidos por Alvaro Obregón, mismo que fué electo en 1920; Hughes decidió entonces reconocer al gobierno de Obregón a condición de que se firmara un trato que garantizara las propiedades de los Norteamericanos, restituyendo las que habían sido confiscadas o estableciendo indemnizaciones justas; Obregón rechazó estas condiciones y por tanto no se otorgó el reconocimiento, era seguir el mismo principio que con la Rusia Soviética, quedando toda negociación posible suspendida por un tiempo aproximado de un año y medio, pués Hughes quería encontrar una salida,

toda vez que apreciaba los decididos esfuerzos de Obregón para mejorar la situación social del país, enviando en Mayo de 1923, en que se otorgaba el reconocimiento al gobierno de Obregón, comprometiéndose los Estados Unidos al envío de armas para la lucha en contra de algún competidor. (87)

Al ser electo Presidente de la República, Plutarco Elías Calles en 1924 a partir de esa fecha a junio de 1925, las relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos pueden calificarse de "buenas" pero de hecho no dejaban de surgir múltiples problemas ligados principalmente a las propiedades norteamericanas en el país.

"Kellogg publicó entonces una sensacional declaración a fin de protestar contra esta situación en los siguientes términos:

"El Gobierno de México, está ahora la prueba ante los ojos del mundo y tenemos el mayor interés en la estabilidad, prosperidad e independencia de México. Hemos sido pacientes y entendemos que hace falta tiempo para tener un gobierno estable, pero no podemos tolerar la violación de sus obligaciones y la falta de de protección a los ciudadanos norteamericanos". (88)

(87) Duroselle, Jean Bepitista. Obra citada p. 190-191.

(88) Dexter, Perkins. "The American Approach to Foreign Policy" Cambridge Mass. Harvard. - Universiti Press 1953 p.p. 342 - 343.

Calles contestó que las palabras de Kellogg amenazaban a la soberanía de México, y el Congreso Mexicano votó dos leyes: La Primera (31 de diciembre de 1925) que declaraba que el petróleo era propiedad de la Nación y había de ser ciudadano mexicano para explotarlo limitándose además a cincuenta años las concesiones anteriores al 1º de mayo de 1917. La Segunda (21 de enero de 1926) prohibía la adquisición de tierras a lo largo de las Costas y las Fronteras, en una zona de cincuenta kilómetros de ancho por extranjeros. Además en febrero de 1926 se inició una persecución religiosa contra la Iglesia Católica y pronto se hicieron oír violentas protestas de los norteamericanos que poseían bienes raíces en México y de los Católicos en los Estados Unidos; y se pedía a Coolidge que retirara su reconocimiento al gobierno de Calles.

Pero Kellogg, estaba decidido a establecer buenas relaciones y nombró a Dwigth D. Morrow (Octubre de 1927). Este último decidió que en vez de alternar voces de protesta recíprocas, sería mejor atacar los problemas concretos, tratando de hacer evolucionar la atmósfera de sospecha hacia la confianza y deseo de cooperar, logrando por este medio un acuerdo sobre el petróleo, y ciertas indemnizaciones a propietarios norteamericanos, asimismo intentó una actitud menos hostil del gobierno mexicano respecto de la iglesia y lo consiguió.

Resumiendo su actitud, al salir de México por terminar su cargo, el Presidente Ortiz Rubio, expresó que las relaciones de los dos países habían alcanzado el máximo de cordialidad;— pués se habían seguido el consejo de Coolidge — que puede ser considerado en forma amplia como la expresión de la nueva tendencia hacia América Latina.

Caso Soviético.

Otro de los típicos casos en que es factible ver la política que ha caracterizado a — los Estados Unidos de Norteamérica respecto de la política de reconocimiento es el Soviético — en que claramente es posible notar que los — norteamericanos tratan de proteger sus intereses económicos en el extranjero encubriendo dicha protección a través de las doctrinas que — sostiene; los antecedentes del caso son los siguientes:

"Los Estados Unidos de Noarteamérica eran los únicos que no habían reconocido el Estado — Soviético, siguiendo el criterio emanado de la Doctrina Wilson o sea el no reconocer un gobierno emanado de una revolución, y porque en este caso especial el Estado Soviético patrocinaba — movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo además de que irritaba a los nortea—mericanos la política soviética, por haber norteamericanos presos en Rusia, y no haber reconocido las deudas de la Rusia Zarista, que ascendía a \$ 628,999.00 de Dólares de las que corres

pondían a las deudas gubernamentales \$192,000.00 millones de Dólares" (89)

Asimismo, había confiscado propiedades y atacando y perseguido a los creyentes.

Pero por otro lado, favorecían el reconocimiento del Estado Soviético, las siguientes razones: La principal de ellas era la solidaridad de hecho existente entre los dos países a propósito de la agresión de Japón y el hecho de que los norteamericanos consideraban que Rusia necesitaba de Técnica y Capital norteamericanos, y proporcionándoseles podían dar protección e incremento a los intercambios comerciales.

En Londres, Cordell Hull, (Senador por Tennessee y Delegado Norteamericano en Ginebra) se entrevistó con Maxim Litvinov Comisario del Pueblo de Relaciones Exteriores y a su regreso preparó un memorándum que sometió a su antecesor, Stimson Hull, auspiciaba el reconocimiento mediante la presión constituida por préstamos eventuales y así esos dos estados podían obtener satisfacción mutua en diversos aspectos.

Williams Bullit, encargado por Wilson en 1919 una misión con los bolcheviques había sido nombrado asistente especial del Secretario de estado y preconizaba las tres condiciones preli

(8()) Cf. Foreign of The U.S. The Soviet Union, -
27-Julio 1933, p. 8

minares siguientes: Prohibición de los Derechos Civiles y Religiosos de los Norteamericanos en Rusia, y No-Retroactividad del Reconocimiento a fin de evitar por daños a intereses proceso internacional alguno.

Roosevelt, decidió seguir a Hull y Bullit, y el 10 de octubre dirigió una carta de Kalinin, Presidente del Comité Central Ejecutivo, pidiéndoles que enviaran un representante; Kalinin respondió el 17 de octubre de 1933 y anunció el envío de Litvinov.

Se preparó un texto de reconocimiento basándose en 26 tratados que Rusia había firmado con otros tantos países y los días 8 y 9 de noviembre del mismo año, Litvinov fué recibido en Washington tratando éste de obtener un reconocimiento incondicional, pero Cordell Hull le demostró que las condiciones señaladas habían sido aceptadas por la URSS en uno y otro de los 26 Tratados de referencia y Litvinov, aceptó. Lo esencial está contenido en las condiciones sugeridas por Bullit y que hemos citado con anterioridad.

"El Gobierno Soviético, consistió en pagar una suma comprendida entre 75 y 150 millones de dólares y mediante un intercambio de cartas el 16 de noviembre de 1933 se obtuvo el reconocimiento.

Williams Bullit fué el primer embajador -
norteamericano en la Unión Soviética." (90)

(90) Duroselle Jean Baptiste. Obra Citada. p.
265-266-267.

CAPITULO IV.**Historia Contemporánea de Pakistán.**

HISTORIA CONTEMPORANEA DE PAKISTAN.

Cuando la Gran Bretaña se decidió en 1947- a conceder la independencia a su antiguo imperio de la India, se encontró con la gran dificultad de la dualidad de razas - hindú y musulmana - cuya convivencia pacífica, para el futuro, era prácticamente imposible de asegurar. Los indios no admitían la creación de un Estado musulmán y los musulmanes rechazaban la hegemonía india. Por ello Gran Bretaña adoptó la fórmula de crear dos Estados distintos, - a base de los grupos étnicos predominantes y así la Ley de Independencia, formulada el 18 de julio de 1947 por el Gobierno británico, preveía la transmisión de poderes a dos Estados: el de la Unión India y el de Pakistán. Nacidos a la vida política el 15 de agosto de 1947, Pakistán se constituyó como dominio de la "Commonwealth", con Mohamed Alí Jinnah, - como primer gobernador y jefe del Gobierno. El 30 de septiembre Omán ingresó en las Naciones Unidas. Desde el primer momento Pakistán intentó ostentar la dirección política del Islam, pero sus dificultades económicas y los gobiernos sociales de la nueva comunidad resultaron pronto un freno a sus aspiraciones. "Los primeros momentos de independencia fueron difíciles. Más de 6 millones de musulmanes llegaron al nuevo país, huyendo de la persecución hindú, al mismo tiempo que comenzaban los conflictos fronterizos con la India, que no han hallado todavía una solución satisfactoria. La ocupación de Haiderabad por las fuerzas indias fué motivo de fricción entre las naciones vecinas, pero el pleito entablado en torno a Cachemira elevó el tono de la disputa. El rajá de este Reino decidió la incorporación de su territorio a la India, pese a que

el 67.7 por 100 de la población era musulmana". (91) Esta decisión provocó la oposición popular, la intervención de las tropashindúes y pakistaníes y la posterior actuación en las Naciones Unidas, que, en 1949, se opusieron a la celebración de un plebiscito. No obstante, los indios, que ya habían ocupado el Reino, no retiraron sus tropas, aunque sí aceptaron, al igual que el Pakistán el 24 de julio de 1952 la celebración de este plebiscito. El 10 de abril de 1950 India y Pakistán firmaron el acuerdo en el que expresaban su decisión de hallar una solución a sus litigios territoriales. En 1951 el primer ministro, Liaqueat Ali Kahn que había asumido el cargo en 1948, fué asesinado por un fanático partidario de la guerra con India. Le sustituyó Khawaja Nazimudain, que, a causa de la ineficacia demostrada en su labor de gobierno, fué relevado en 1953 por Mohamed Ali. El 20 de agosto de 1953 India y Pakistán decidieron nuevamente que un plebiscito, supervisado por un tercer país, habría de decidir el futuro de Cachemira, pero no se fijó la fecha de su celebración. En noviembre de 1953 se aprobó una nueva constitución. En mayo de 1954 se firmó un pacto de defensa y ayuda mutua con los Estados Unidos. En octubre de ese mismo año, como consecuencia de los desórdenes provocados por los comunistas, el gobernador general disolvió la Asamblea y se hizo cargo del poder. El 10 de enero de 1955 el país quedó dividido en dos regiones: la Oc-

(91).- Pakistan Economic and Social Review. "Quarterly journal of the department of economics University of Punjab, Lahore Pakistán 1973- Pág. 179.

cidental y la Oriental, regidas por sendos gobernadores dependientes del Gobierno de Karasli directamente. Una nueva Constitución fué aprobada el 19 de febrero de 1956. El 23 de marzo de ese mismo año, Pakistán se proclamó República Islámica, bajo la presidencia de Iskander Mirza, que había sido elegido para el cargo el 5 de marzo. En noviembre de 1956 se complicó el problema de Cachemira, el decidir la Asamblea su integración definitiva en la India, a partir del 26 de enero de 1957, Pakistán denunció el caso a las Naciones Unidas y este organismo se opuso a la citada decisión no obstante lo cual, en la fecha prevista del 17 de enero, Cachemira se integró en la India con carácter oficial. El 7 de octubre de 1958 el presidente Mirza declaró fuera de la ley a los partidos políticos, suspendió la Constitución y proclamó la ley marcial en el país. El 27 de octubre fué nombrado presidente el general Mohamed Ayub Khan. Durante este tiempo Pakistán que ya era miembro de la SEATO, siguió una política de signo más bien occidentalista, aunque la ayuda prestada por EE.UU. a la India, para ayudar a este último país en su lucha con China, no fué vista con buenos ojos por el Pakistán. El 10 de marzo de 1962 se restituyó la normalidad constitucional en la nación. Sin embargo, el 22 de ese mismo mes y año China y Pakistán llegaron a un acuerdo inicial sobre la solución de sus conflictos fronterizos. El 2 de enero de 1965, Mohamed Ayub Khan fué reelegido presidente de la República por un nuevo período de 5 años. El 9 de abril se produjeron choques fronterizos con la India, que provocaron un total de 28 muertos. Pakistán solicitó la retirada de las fuerzas hindúes como condición previa para -

el cese del fuego. En mayo se reprodujeron los conflitos y en julio ambos contendientes ordenaron a sus tropas retroceder a las posiciones primitivas.- En diciembre de 1965, el presidente Ayub Khan visitó oficialmente Alemania Occidental, Gran Bretaña y Estados Unidos. El 4 de enero de 1966 se reunieron en Tashkent, el primer ministro de la India y el - presidente del Pakistán. Las conversaciones concluyeron el día con la firma de una declaración, por - la que ambos países se comprometían a renunciar al empleo de la fuerza para resolver sus disputas y a retirar sus tropas a las posiciones del 5 de agosto de 1965. Las relaciones diplomáticas entre India - y Pakistán quedaron restablecidas. El 22 de junio se introdujo en el país el sistema métrico para pesas y medidas. El 18 de junio de 1966 el Gobierno sufrió una reorganización. El 12 de abril de 1967-EE.UU., suspendió su ayuda militar a Pakistán. En 25 de marzo de 1969, dimitió Ayub Khan sustituido - en la presidencia el día 31 por Yahya Khan, quién - en 3 de abril de 1969, formó un Consejo de Gobierno de 3 miembros para gobernar al país, completado el 4 de agosto de 1969 con miembros civiles. En lo. - de enero de 1970 volvieron a funcionar los partidos políticos. "En 12 de noviembre de 1970 la región - costera de Pakistán Oriental sufrió un devastador - ciclón que originó más de 200,000 víctimas. En 7 - de diciembre de 1970 se celebraron elecciones legislativas. Obtiene el triunfo absoluto en Pakistán - Oriental, el partido autonomista de la Liga Awami, - que pone una serie de condiciones para participar - en la Asamblea Nacional. Ante la negativa del poder central, la violencia se apodera de las calles - en Pakistán Oriental el 24 de marzo de 1971 Yahya -

Khan declara fuera de la Ley a la Liga Awami, decreta la detención de su dirigente Mujibur Rahaman y sus tropas inician una sangrienta represión el 25 de marzo de 1971. El 17 de abril de 1971, se crea la República Popular de Bangla Desh que es automáticamente reconocida por la India. El 11 de agosto de 1971 comienzan choques fronterizos con las tropas indias que se agudiza el 21 de noviembre de 1971, Todo ello degenera en guerra abierta el 3 de diciembre de 1971 al atacar por sorpresa la aviación de Pakistán los aeropuertos militares de la India Occidental. Al día siguiente tropas indias penetran en Pakistán Oriental. Las relaciones diplomáticas son rotas dos días más tarde. Ese mismo día 6 de diciembre de 1971, Syed Nazrul Islam es nombrado presidente provisional de Bangla Desh. El 16 de diciembre de 1971 se rinden las tropas de Pakistán Oriental y Dacca cae en poder de los indios. Al día siguiente cesan a petición de Pakistán, las hostilidades con la India. El 20 de diciembre de 1971 Ali Bhutto sustituye a Yahya Khan en la jefatura del país. El 22 de diciembre de 1971, Mujibur Rahman es puesto en libertad y al día siguiente se entrevista con Ali Bhutto, en un intento desesperado pero inútil, por parte de éste, para conservar la unidad nacional". (92)

(92).-- Compendio Mundial 1974.

Ed. America S.A. Pág. 272.

CAPITULO V.- ASPECTOS POLITICOS, y -
ECONOMICOS DE PAQUISTAN
ORIENTA, HASTA ANTES DE
SU INDEPENDENCIA.

1.- El dios que falló.

2.- Disparidades Económicas

a) Bengala Oriental víctima de la-
Política colonialista de Paquis-
tán.

3.- Lucha por los derechos políticos

4.- Desencadenamiento de la lucha

5.- Declaración del Jeque Mujibur Rahman.

1.- EL DIOS QUE FALLO

Pakistán era un absurdo geográfico. Las dos mitades de Pakistán se hallaban separadas por alrededor de 1,900 kilómetros y tenían pocas afinidades. El fervor islámico fué el único factor aglutinante, pero su utilidad resultó ser de corto duración.

Los apremios del desarrollo económico fueron demasiados fuertes como para ser desviados por el slogan de solidaridad y fraternidad islámicas. No habría sido justo pensar que el pueblo de Bengala Oriental considerara tan fuertes los lazos del Islam como para esperar que se olvidara de su explotación y atraso económicos. Cada día se hacía más evidente que la consideración primordial de los gobernantes de Pakistán Occidental era el desarrollo de su región y la prosperidad de los punjabíes.

Al margen de las disparidades económicas o de otra naturaleza, el hecho que afectaba más al pueblo de Bengala Oriental fué que a pesar de que representaba la mayoría, tenía que soportar la humillación de ser dominado políticamente por la burocracia y la oligarquía militar de Pakistán Occidental. Demandó el cese inmediato de las injusticias cometidas contra él y que sus genuinas y legítimas aspiraciones políticas culturales y económicas fuesen respetadas. Los bengalíes fueron forzados por la burocracia y

9

la junta militar paquistaní a sentirse extraños en el país con el cual habían echos causa común en 1947.

Los líderes de Bengala Oriental levantaron su voz contra la injusticia cometida con su pueblo. También pidieron que el idioma y cultura bengalíes preservaran su identidad y que el idioma bengalí fuera declarado el idioma oficial de Paquistán. En noviembre de 1950, 13 miembros bengalíes que pertenecían al partido de la Liga Musulmana de la Asamblea demandaron la aceptación del bengalí como idioma oficial de Paquistán y al mismo tiempo exigieron también autonomía interna para Bengala Oriental. El Secretario de la rama de Paquistán Oriental de la Liga Musulmana exigió el programa de la federación propuesta que, según él, era un camuflaje para la dictadura punjabí.

El pueblo de Bengala Oriental dió un golpe mortal a la Liga Islámica en 1954 cuando fue desbaratada por completo en las elecciones provinciales. El Frente Unido encabezado por H.S. Suhrawardy de la Liga llegó al poder, formando el gobierno.

La combinación gobernante de burocracia y Generales militares de Paquistán Occidental no pudo soportar la victoria del pueblo de Bengala Oriental y proclamó la intervención por un Gobernador luego de haber despedido al Ministerio popular y la Asamblea. Ese fue un paso hacia atrás para la democracia en Paquistán. Las ins

instituciones democráticas mediante las cuales las reivindicaciones populares podrían haber encontrado salida efectiva, fueron negadas al pueblo de Paquistán en general y al pueblo de Bengala Oriental en particular.

Más tarde, en el año 1958 vino el régimen de la Ley Marcial que fué un intento poderoso por generales de las fuerzas armadas de perpetuar la dominación política y económica de Paquistán Occidental sobre la mayoría del pueblo de Bengala Oriental. Los dirigentes bengalíes que estaban pidiendo una máxima autonomía regional y querían establecer un nuevo equilibrio del poder político y económico entre el Centro y las provincias llegaron a ser sospechosos a los ojos de los gobernantes militares. El Jefe Mujibur Rahman, en aquel entonces Secretario General de la Liga Awami, Yaulana Bhashani y Khan Abdul Ghaffar Khan, junto con muchos otros líderes políticos, fueron detenidos.

Ayub prometió eliminar las disparidades existentes entre Paquistán Oriental y Occidental, pero sus palabras resultaron ser meros paliativos y la situación empeoró durante su régimen.

Los estudiantes de Dacca, Chittagong, Bogra, Rajehani y otros lugares se levantaron contra la regimentación impuesta por la dictadura de Ayub. Ellos realizaron demostraciones callejeras pidiendo la restauración de la democracia parlamentaria. La arrogancia política de la Junta Militar fué incompatible con la demanda -

popular de una restauración de las instituciones democráticas. Centenares de los manifestantes estudiantiles fueron encarcelados.

Ayub trató de efectuar cambios poco a poco y en 1962 dió una Constitución a Paquistán - que fué totalmente inaceptable al pueblo de Paquistán puesto que falló en reflejar su sentimiento. El régimen militar de Ayub, con el apoyo de la burocracia de Paquistán Occidental - ensanchó el abismo entre las dos regiones del país. El pueblo de Bengala Oriental quería sus derechos políticos y económicos y pensaba que ningún sacrificio sería demasiado grande para conseguirlos. Se levantó como un solo hombre - contra la dictadura militar y Ayub recurrió a la fuerza bruta para aplastar el movimiento democrático de Bengala Oriental.

Un régimen de terror fué desencadenado. - Todos los líderes populares fueron detenidos. - El Jeque Mujibur Rahman, el líder de la Liga Awami, pidió una autonomía regional máxima basada en sus seis puntos. Fué arrestado e implicado en un falso caso de "conspiración de Agartala" en enero de 1968 bajo la acusación de haber conspirado para derrocar al gobierno y convertir a Bengala Oriental en un país independiente con la activa ayuda de la India. Era un plan nefasto para desacreditar al Jeque Mujib y sus partidarios.

El pueblo protestó y una ola de resentimiento e ira se extendió por todos los rincones

de Bengala Oriental. Extensos disturbios sacudieron el país y la policía comenzó a disparar en Dacca el 7 de diciembre de 1968 matando a 2 personas e hiriendo a muchas otras. El ejército fue llamado para mantener la ley y el orden pero el pueblo no cedió a la brutalidad militar y continuo su lucha por la democratización y el desarrollo económico. Hubo huelgas totales y paros de trabajo en Dacca y otras ciudades de Bengala Oriental. Alrededor de 1,000 personas fueron detenidas en toda Bengala Oriental el 14 de diciembre de 1968.

En Dacca, Narainganj y Desara alrededor de 25 personas fueron matadas por los disparos de la policía. El pueblo exigió a Ayub la liberación del Jeque Mujibur Rahman y se lanzó a agitar para conseguir este objetivo. Ayub, enfrentado con una poderosa agitación, tuvo que ceder e inclinarse ante los deseos del pueblo. Dejó en libertad al Jeque Mujibur Rahman y retiró el caso de conspiración de Agartala.

En marzo de 1969 se llamó a una conferencia de Mesa Redonda a la que el Jeque Mujib también fue invitado. El jeque demandó la total autonomía para ambas regiones de Paquistán, pero los gobernantes militares y los políticos punjabíes no estuvieron de acuerdo con la demanda de autonomía, que significaba para ellos el fin de su hegemonía.

"Ayub no pudo enfrentar el impacto de enojo popular y el 25 de marzo de 1969 transfirió-

Federal recibiría una proporción para dar cumplimiento a sus obligaciones financieras.

5) Las diferencias económicas entre las dos regiones deberían desaparecer por medio de una serie de reformas económicas, fiscales y legales.

6) Una milicia o fuerza para militar debería ser creada en Paquistán Oriental que en la actualidad no posee defensa propia (93).

La Liga Awami obtuvo alrededor del 72.57 por ciento de todos los votos depositados en Bengala Oriental, estableciéndose como la representante indiscutible del pueblo de la Región Oriental. La Asamblea Nacional fué convocada y tenía que redactar el anteproyecto de una Constitución a los 120 días de su primera sesión. La Liga Awami fué el partido más grande en la Asamblea Nacional y su primera sesión había sido convocada para el 3 de marzo de 1971.

Mujibur Rahman no dejó lugar a dudas de que la futura constitución de Paquistán estaría basada en los seis puntos de la autonomía regional. Se llegó a un desacuerdo serio principalmente debido a que los políticos punjabíes de Paquistán Occidental, encabezados por Z.A. Bhutto del Partido Popular de Paquistán, no podían ponerse de acuerdo con el programa de Mujibur

(93).- Porque Bangla Desh.- Revista publicada por el Dpto. de Relaciones Públicas Gobierno del Pueblo de la República de Bangla Desh. 1972 Pág. 6

Rahman. Yahya Khan intervino y actuó en el interés de la Junta Militar y la burocracia gobernante de Paquistán Occidental al postergar indefinidamente la sesión de la Asamblea Nacional con el pretexto de que existían serias diferencias entre el Jeque Mujibur Rahman y Z.A. Bhutto en la cuestión del anteproyecto de una constitución para Paquistán.

El aplazamiento de la Asamblea Nacional fue un rechazo de los derechos legítimos democráticos del Pueblo de Bengala Oriental de gobernar acorde con sus propios deseos. Mujibur-Rahman llamó a la no cooperación y desobediencia civil a fin de paralizar el Gobierno de Bengala Oriental. El pueblo respondió a la llamada de Mujib y rehusó obedecer las órdenes de Rawalpindi. Hubo choques entre el pueblo y la policía. La situación empeoró y el ejército fue llamado a suprimir las demostraciones. El ejército comenzó a disparar indiscriminadamente contra la muchedumbre, matando a más de 350 personas e hiriendo a alrededor de 1,000 personas en Bengala Oriental.

"La resistencia popular se agravó y el pueblo decidió luchar y morir por la restauración de sus derechos básicos. Yahya anunció que la Asamblea iba a reunirse el 25 de marzo de 1971, pero el Jeque Mujibur Rahman puso cuatro condiciones para participar en las deliberaciones de la Asamblea Nacional Exigió:

- 1) La terminación inmediata del régimen de Ley Marcial.

- 2) El Retiro de las tropas de Paquistán - Oriental.
- 3) Una investigación sobre los responsa - bles de la muerte de los huelguistas.
- 4) Entrega inmediata del poder a los repre - sentantes del pueblo.

El Jeque Mujib tenía el pleno apoyo del - pueblo de Bengala Oriental y el postulado de - una autonomía regional se convirtió en la deman - da de independencia completa de "Bangla Desh". Mujibur Rahman y su partido estaban en control - efectivo de Bangla Desh cuando Yahya llegó a - Dacca e inició una serie de reuniones con Mujib. Mientras proseguían las conversaciones, la admi - nistración de la Ley Marcial desencadenó un ré - gimen de terror y represión, matando a tiros a - 30 manifestantes en Joydevpur el 19 de marzo de 1971" (94)

Bhutto y los otros dirigentes de Paquis - tán Occidental fueron llamados a Dacca por Yah - ya Kham. Se celebraron varias reuniones y se - creó expofeso la impresión de que se había lle - gado a un compromiso bajo el cual Yaha consentía en aceptar una "Bengala Soberana e Independien - te" como unidad de la Confederación de Paquis - tán. Una "Bengala Soberana e Independiente" o - "Bangla Desh" estaba a tono con el espíritu de - la Resolución de la Liga Musulmana, tomada en -

Lahore en 1940 que vislumbró con carácter inequívoco unidades soberanas autónomas en Paquistán.

El 25 de marzo surgió una desavenencia irreconciliable Yahya, Bhutto y los otros líderes de Paquistán Occidental volvieron por avión a Rawalpindi. Bangla Desh, soberana e independiente, se había formado y Paquistán cesó de existir en Bengala Oriental. Para entonces tropas de Paquistán habían llegado y se desencadenó un régimen de terror y represión. Los funcionarios simpatizantes del partido de la Liga Awami fueron brutalmente asesinados a balazos en las calles de Dacca. Se usó fuerza brutal militar para matar gente inerme. Los hogares fueron destruidos. Las mujeres fueron violadas y matadas y hubo una despiadada matanza de niños. No fué solamente unamatanza indiscriminada sino un genocidio que hizo palidecer incluso lo sucedido bajo Hitler.

2.- LA CAUSA PRINCIPAL DISPARIDADES ECONOMICAS.

Los gobernantes de Paquistán seguían una política colonialista hacia Paquistán Oriental desviando sus recursos para el desarrollo de su Región Occidental.

Incluso en los años 60 "cuando una reducción de la disparidad entre las dos regiones del país fué aceptado como un objetivo nacional el Gobierno Central discriminaba severamente contra Paquistán Oriental".

La disparidad fué exigua en 1949-50 cuando el ingreso per cápita de Paquistán Occidental excedía al de Paquistán Oriental en un 9 por ciento solamente. La cifra subió al 30 por ciento hacia 1959-60, 40 por ciento hacia 1964-65 y 60 por ciento hacia 1969-70.

El rápido desarrollo de Paquistán Occidental a costa de Bengala Oriental, donde las condiciones permanecieron rayanas en el estancamiento, es el principal responsable de una disparidad creciente.

Desde el año 1949-50 hasta 1964-65 la renta bruta provincial per cápita en Paquistán Oriental acusó un aumento anual de 0.3 por ciento. En agudo contraste Paquistán Occidental registró una tasa de crecimiento anual cinco veces mayor que la de la región oriental.

BENGALA ORIENTAL-VICTIMA DE LA POLITICA COLONIA LISTA DE PAQUISTAN.

El estancamiento económico de Paquistán - Oriental queda también indicado por la estructura de su producción. La proporción de manufactura en gran escala en la renta bruta provincial, alcanzó solamente el 1.0 por ciento en los períodos 1950-51 y 1954-55. Incluso al final del 11 Plan (1960-61 a 1964-65), la proporción de manufactura en gran escala fué de solamente 4 por ciento en Paquistán Oriental, mientras que en Paquistán Occidental ascendió a 8.3 por ciento.

El Gobierno Central siempre funcionó como un agente de Paquistán Occidental para explotar a Bengala Oriental. El Gobierno Central estaba constituido predominantemente por paquistaneses occidentales que ocupaban alrededor del 80 por ciento de las bancas y, hasta la caída de Ayub, monopolizaban por completo los puestos de Secretarios, Secretarios Adjuntos y sus equivalentes. Esta burocracia, dominada por los paquistaneses occidentales, tomó en sus propias manos el control y la dirección de la corriente de estratégicos recursos económicos en la economía como ser el cambio de moneda extranjera, incluyendo la ayuda extranjera, y los fondos nacionales de inversión a través de un sistema de controles y licencias para el sector privado y operaciones directas en el sector público por medio de varias empresas públicas y semiestatales. Toda esta maquinaria así montada fué deli-

heradamente manipulada para desviar los recursos de Paquistán Oriental y también para asignar la parte principal de la ayuda extranjera al rápido desarrollo económico de Paquistán Occidental.

De esta forma el Gobierno Central discriminaba contra Paquistán Oriental en la inversión pública fué del 37 por ciento, comparada con el 63 por ciento de la región accidental, Durante el período del III Plan la proporción de Paquistán Oriental fué inferior al 40 por ciento, mientras que en base a su población merecía por lo menos el 55 por ciento del total de la inversión pública.

Un vistazo a la relación de las inversiones y ahorro regionales revela una característica alarmante: de la explotación de Paquistán Oriental por la región más rica. Tanto durante el período anterior al plan, así como durante el I Plan, la relación de ahorros superó a la relación de inversión en Paquistán oriental. Mientras las relaciones de inversión fueron del 5 y 5.8 por ciento respectivamente, las relaciones de ahorro fueron del 6.7 y 6.5 por ciento. Una parte de los ahorros locales de Paquistán Oriental fué, por ende, transferida a Paquistán Occidental, para financiar su desarrollo económico.

Durante este período, la relación de inversión en Paquistán Occidental fué de alrededor del 12 por ciento, mientras que los ahorros

fueron entre el 5 y 8 por ciento solamente.

Durante el período del II Plan, mientras que la relación de inversión en Paquistán Occidental ascendió al 21.6 por ciento, en Paquistán Oriental era de alrededor del 19.8 por ciento solamente.

Durante la década del 50, término medio, alrededor de Rs. 160.000.00 de fondos fueron transferidos anualmente de Paquistán Oriental a Paquistán Occidental, Aun si se tiene en cuenta la ayuda extranjera, la transferencia neta de fondos fué de Rs. 75,000.00 por año.

El mecanismo de la transferencia de fondos de Paquistán Oriental a Occidental, y de la colonización económica de Bengala Oriental era el que conseguía la mayor parte de las divisas extranjeras, gracias a su yute. Todas las divisas extranjeras ganadas por el país tenían, sin embargo, que ser entregadas al Banco del Estado y ser asignadas para importaciones de acuerdo a las prioridades determinadas por la burocracia de Paquistán occidental que estaba ocupando las oficinas centrales clave. La ayuda extranjera era asimismo centralmente administrada por la misma burocracia. El resultado, era que la ayuda extranjera, era para Paquistán Occidental dos o tres veces mayor que para Paquistán Oriental. Esto ayudó a Paquistán Occidental a financiar la importación de maquinaria vital, tecnología y materias primas para su industrialización, mientras que se le negaba lo mismo a Pa-

quistán Oriental. Este último estaba forzado, en cambio, a comprar los productos terminados de Paquistán Occidental a precios muy por encima de los internacionales de los que la economía estaban aislada por altas tarifas.

Durante la mayor parte de la década del 50 Paquistán Oriental continuó siendo netamente una región de un excedente de exportaciones tanto en su comercio extranjero como en su comercio total, vale decir, tomando también en cuenta su déficit en el comercio interregional. Más adelante su déficit en el comercio entre las regiones superó el excedente de su comercio exterior computado al cambio oficial, pero el primero, que representaba productos de calidad inferior adquiridos a precios artificialmente altos, no compensaba en absoluto la pérdida de las escasas divisas extranjeras que representaban importaciones para el desarrollo estratégico.

Quando aumentó considerablemente en la década del 60 el flujo de ayuda extranjera a Paquistán, Paquistán Oriental recibió un beneficio por "desborde" una vez que la capacidad de importación de Paquistán Occidental estuvo saturada. Recibió al rededor del 20 por ciento de ayuda extranjera y a medidas de la década del 60 su excedente de exportaciones en el comercio exterior se convirtió en un déficit. Pero la magnitud de este déficit siguió siendo más pequeña que la escasa ayuda extranjera recibida, lo que indica que parte de sus propias divisas extranjeras, que había ganado, seguían siendo -

transferidas a Paquistán Occidental al mismo tiempo que pedía préstamos del extranjero a una tasa de interés muy elevada. Este cuadro de un cambio forzado de sus ganancias en divisas extranjeras por una deuda extranjera a elevado costo, continuó hasta el reciente estallido.

Paquistán Oriental fué descuidado en la asignación de los recursos financieros centrales y también en la cuenta de los réditos. Durante la década 50 las subvenciones financieras per cápita a Paquistán Occidental eran superiores en un 54 por ciento a las de Paquistán Oriental. En la década del 60 Paquistán Occidental recibió el 36 por ciento más que Paquistán Oriental.

Las corporaciones estatales mostraron también discriminación contra Paquistán Oriental. La Corporación de Crédito e Inversión Industrial de Paquistán asignó solamente el 33.3 por ciento de los préstamos a Paquistán Oriental, siéndole el resto otorgado a Paquistán Occidental.

El Banco de Desarrollo Industrial de Paquistán asignó hasta el año 1967-68 alrededor del 43 por ciento de sus préstamos a Paquistán Oriental. El Banco de Desarrollo Agrícola igualmente, asignó solamente el mismo porcentaje del total de los préstamos Paquistán Oriental hasta 1968-69.

La corporación Financiera para la Construcción de Viviendas otorgó el 41 por ciento del total de sus préstamos a Bengala Oriental hasta 1968-69.

La distribución regional de emisión de valores fué severamente discriminatoria contra Bengala Oriental. Durante la década del 50 su participación en la emisión de valores fué un mero 23 por ciento. En el 60 y hasta 1968 esta cifra no ascendió a más del 30 por ciento.

Las emisiones de valores, aparte de las asignaciones de las corporaciones estatales, iban destinadas principalmente para el desarrollo de Paquistán Occidental.

De este modo el Gobierno Central trataba siempre con negligencia a su región oriental. La quintaesencia de su política hacia Paquistán Oriental era la de apoderarse de la mayor cantidad posible de las divisas extranjeras ganadas por este último, además de apoderarse del grueso de la ayuda extranjera para la rápida industrialización de Paquistán Occidental, utilizando a Paquistán Oriental como un mercado altamente protegido para los productos de Paquistán Occidental. Los beneficiados con esta explotación eran no solamente los grandes intereses industriales y comerciales, sino también su burocracia, los grandes terratenientes y los generales del ejército, que obtenían considerables exenciones impositivas, aumentos de salarios y subsidios de varias clases que les permitían

disfrutar de un standar de vida comparable a -
los más altos del mundo.

El programa de seis puntos de la Liga Awa mi buscaba terminar con esta explotación dándole a Paquistán Oriental, entre otras cosas, el derecho sobre sus propias ganancias en moneda - extranjera y el derecho a negociar la ayuda extranjera y acuerdos comerciales por su propia - cuenta. No cabía ninguna duda en las mentes de los gobernantes de Paquistán Occidental de todo lo que esto significaba en términos netamente - económicos. Viendo que todo Paquistán Oriental estaba unido a un hombre detrás de este programa, la supresión militar llegó como un acto de completa desesperación.

3.- LUCHA POR LOS DERECHOS POLITICOS.

A la mayoría de los paquistaníes que viven en la Región Oriental los fueron negados sus legítimos derechos políticos por la mayoría que vivía en la Región Occidental del país. El pueblo de Bengala oriental ha resistido siempre los intentos por parte de Paquistán occidental de sojuzgarlos para siempre. Desarrollón un poderoso impulso de agitación la restauración de sus derechos políticos. Ayub tuvo que ceder y entregar el poder a Yahya Khán.

Yahya hizo la promesa de llamar a elecciones generales y transferir pacíficamente el poder al pueblo de Paquistán declarando en un mensaje radial:

"Yo no tengo ninguna otra ambición que crear condiciones que conduzcan al establecimiento de un gobierno constitucional. Es mi firme convicción de que una administración sana, limpia y honesta es la premisa de una vida política sana y constructiva para una transferencia sin contratiempos del poder a los representantes del pueblo, elegidos libremente e imparcialmente sobre la base del derecho al voto de adultos. Será la tarea de los representantes elegidos el dar al país una Constitución viable y hallar la solución de los otros problemas políticos, sociales y económicos".

Las elecciones generales se celebraron el-

7 de diciembre de 1970 y en ellas el pueblo de Bengala Oriental dió un mandato inequívoco a la Liga Awami encabezada por el Jeque Mujibur Rahman. La Liga Awami había luchado y gando las elecciones con un programa basado en sus seis puntos de autonomía regional. Yahya trató el veredicto del pueblo con impunidad. La sesión inaugural de la Asamblea Nacional que debía producir una Constitución dentro de los 120 días de su iniciación fué aplazada.

El pueblo de Bengala Oriental fué nuevamente engañado pero esta vez no estaba preparado para tolerar una vez más la autoridad ilegal de la Junta Militar. Mujibur Rahman se hizo cargo del control administrativo de Bengala Oriental que le había aceptado como líder indiscutido. El pueblo respondió maravillosamente al llamado de desobediencia civil y no cooperación de Mujib. El poder del ejército fué desafiado por un pueblo de 75 millones en Bengala Oriental que se movilizó detrás de un líder para frustrar todos los intentos de mantenerlos encadenados.

El ejército intervino furiosamente. John-Hughes, en un artículo para el Christian Science Monitor dijo: "Los nuevos dirigentes de Paquistán están imponiendo un severo control militar en este país perturbado y sacudido por desórdenes.

No es ningún secreto que la 14 División del ejército paquistaní, acuartelada en la re---

gión oriental del país, ha sido reforzada re -
cientemente por Paquistán Occidental, por aire -
y por mar".

Los bengalíes orientales demandaron sus -
derechos democráticos y su libertad y estan lis -
tos para pagar aún el más alto precio para con -
seguirlos. Eran pacíficos y querían que el ré -
gimen militar cumpliera su promesa de transferen -
cia pacífica del poder.

Khondaker Mushtag Ahmad, vicepresidente -
de la Liga Awami de Bengala Oriental, pidió a -
Yahya Khan "que llamase inmediatamente a Asam -
blea Nacional para facilitar la transferencia -
del poder a los representantes del pueblo y que
diese cumplimiento a su promesa hecha ante la -
nación.

La demanda por una reunión de la Asamblea
Nacional no fué aceptada. El pueblo de Bengala
Oriental intensificó su lucha y Yahya Khan los -
engañó nuevamente. Fué a Dacca pretendiendo se -
rias intenciones y comenzó sus conversaciones -
en el Jeque Mujib. Yahya embaucó al pueblo y -
aprovechó las prolongadas negociaciones para ga -
nar tiempo y reforzar las tropas de Paquistán -
Occidental para aplastar con ellas el espíritu -
luchador del pueblo de Bengala Oriental.

La promesa de "proteger la vida y la li -
bertad del pueblo" quedó convertida en una bur -
la cuando las calles de Dacca quedaron sembra -
das de cadáveres. El pueblo de Bengala Orien -

tal, que luchaba por sus derechos, fué segado - por las bien equipadas fuerzas de seguridad de Paquistán Occidental. El poderío militar no pudo acobardar el espíritu del pueblo, el que continuó su lucha llevándole a su lógica conclusión.

Se proclamó una Bangla Desh independiente y soberana y el pueblo de Bengala Oriental se convirtió en el dueño de su propio destino. Los gobernantes militares de Paquistán Occidental - con la ayuda de la burocracia, dominada por los punjabíes, recurrieron al empleo de la fuerza bruta a fin de determinar con la lucha por la libertad y la democracia.

Se desató un reino de terror. Una hecatombe en escala masiva tuvo lugar en Bangla Desh y el mundo presenció el peor genocidio de la historia humana.

4.- DESENCADENAMIENTO DE LA LUCHA.

"Es inminente una ruptura completa con Paquistán. El Jaque Mujibur Rahman esperaría solamente hasta el 25 de marzo por la aceptación de sus condiciones antes de proclamar oficialmente la ruptura con Paquistán Occidental.- (95).

Las conversaciones constitucionales entre Yahya y Mujib llegaron a un impasse el 25 de marzo y la misma noche comenzó la acción contra los inermes paquistanes orientales.

"El gobernante militar de Paquistán, general Yahya Khan, al llamar a las fuerzas armadas para aplastar el movimiento libertador en Paquistán Oriental ha sellado, con toda probabilidad, la eventual ruptura política de su país geográficamente dividido.

"Pero ahora, aparentemente, el establecimiento militar de Islamabad, que ha tenido tiempo de transportar la cantidad suficiente de tropas a la Región Oriental, persuadió al presidente Yahya a rechazar el proceso democrático que esta infeliz nación había presenciado." (96).

(95).- Ed. Amrita Bazar Patrika, marzo 16, 1971.

(96).- The Ottawa City, en, marzo 29 de 1971.

"Informes llegados a la frontera con India decían que lo menos 10.000 soldados habían desembarcado en Chittagong y Chalna en Paquistán Oriental, en las últimas 24 horas. Habían sido transportados en cinco barcos y fueron distribuidos en tres áreas, Dacca, Comilla y Jessore.

Ya había alrededor de 60.000 soldados de Paquistán Occidental en Paquistán Oriental. - (97).

"Todos los bengalíes del East Bengal Regiment, East Pakistani Rifles (unidades militares y paramilitares) así como la policía habían jurado lealtad al Jeque Mujibur Rahman, el líder político de Paquistán Oriental". (98).

Reinaba la aprensión de que el ejército había comenzado a usar tácticas opresivas para desmoralizar al pueblo de Paquistán Oriental. - Un intento por parte del ejército para desarmar a la policía había sido frustrado por el Inspector General que se rehusó a permitir la entrega de las armas.

"Una organización estudiantil, la Chattra Sangram Parishad (Asociación Estudiantil pro Lucha), había izado el pendón de la revuelta por una soberana e independiente Bangla Desh". (99)

(97).- St. Luis Post Dispatch, marzo 26, 1971.

(98).- Daily Mail, marzo 26, 1971.

(99).- The Guardian, marzo 26, 1971.

"35 personas, por lo menos, fueron matadas y más de 100 heridas cuando las tropas ametrallaron el miércoles grandes muchedumbres en los distritos de Rangpur y Chittagong, en el turbulento Paquistán Oriental, informó ayer radio Dacca.

"La radio informaba que el subcomisionado de Rangpur, ciudad situada a 240 kilómetros de Dacca, al Norte, dijo que el ejército se hizo cargo del área sin consultarlo. La radio agregó que veinte personas habían sido matadas en un tiroteo en Rangpur". (100).

En una declaración por radio Dacca, el Je que Mujibur dijo: "Me he horrorizado al enterarme de la matanza. Me han informado que se ha hecho fuego sobre civiles y se han cometido atrocidades. Se ha desatado un reino de terror (101).

"Swadhin Bangla Desh Betar Kendra (Centro de Radiodifusión de Patria Bengali Independiente) sostuvo que extensas áreas incluyendo Dacca, Chittagong, Khulna y Dinajpur estaban en manos de fuerzas partidarias a Mujib, Fuerzas de liberación también se habían apoderado de la radio emisora de Chittagong...

"En los distritos de Jessore y Khulna - las comunicaciones por tren y carretera queda -

(100).- Mornig Star, marzo 26, 1971.

(101).- Daily Express, marzo 26, 1971.

ron paralizadas. Un puente del ferrocarril en Akhaura, a tres metros de la frontera con Tripura, fué volado. En Parsuram, en el distrito de Noakhali, fué incendiada una estación del ferrocarril. En muchas ciudades las mujeres salieron a la calle por millares en apoyo de los simpatizantes de Rahman que hacían demostraciones desafiando la Ley Marcial.

"De acuerdo a los informes los Esat Pakistan Rifles (Fusileros de Paquistán Oriental) y la policía, al igual que las organizaciones civiles de resistencia hacían frente al ejército y la resistencia iba ganando ímpetu. (102)

"United News informó que estaban desarrollándose una lucha encarnizada por el control de la radioemisora de Dacca y que 2,000 personas de ambos bandos habían caído en la lucha...

"Una emisión anterior sostuvo que la fuerza Aérea Paquistaní estaba arrojando bombas sobre las "fuerzas de liberación" y que el ejército estaba empleando tanques." (103)

Los hombres del Regimiento Punjabi del ejército de Paquistán sufrieron grandes pérdidas a manos de las fuerzas de liberación y "comenzaron a rendirse a las fuerzas de liberación de Bangla DESH". Swadhin Bangla Betar Kendra (centro de Radiodifusión de Bengala Independiente) dijo que aviones de las fuerzas aéreas de Paquistán

(102).- Times of India, marzo 27, 1971.

(103).- New York Post. marzo 27, 1971.

tán habían bombardeado la ciudad de Comilla y - que el ejército había empleado tanques. Fuentes consulares de los Estados Unidos confirmaron que fueron usados tanques en Dacca. La radio dijo: "El enemigo ni siquiera respeta hospitales. Muchos pacientes en un hospital de Dacca fueron matados cuando éste fué destruído - por las bombas. En un paroxismo de locura y mantanza desatado contra seres humanos las tropas-paquistaníes mataron entre 5,000 y 10,000 civiles".

"Por lo menos 10,000 inermes civiles del Ejército de Liberación del Jeque murieron ayer en varias partes de paquistán Oriental cuando - el ejército paquistaní, en un esfuerzo desesperado para recuperar el control de Paquistán - Oriental desató el fuento de tanques y artillería sobre ellos...

"En el aeropuerto de Jessore solamente, - más de 1,500 civiles de la ciudad y el campo, - muchos de ellos vestidos en lungis (traje de tela típica) y banisans (comisetas) fueron matados por el fuego de ametralladoras"... (Hindustan Times, marzo 28, 1971).

"El ejército de Paquistán mató hombres, - mujeres y niños. Al encontrar fuerte resistencia y con el fin de romperla las tropas recurrieron a métodos fascistas para asegurarse la rendición del pueblo. "El alto mando del ejército de Paquistán Occidental ya había elaborado e implantado un plan para emplear la estrategia

de Biafra, forzando a los paquistaníes orientales al sometimiento mediante el hambre mientras el diálogo continuaba". (104)

"La envergadura de las operaciones militares en la noche del jueves dejó entrever una planificación adelantada de entre uno y otros día, e informaciones sueltas surgieron que el plazo para la acción del jueves fué fijado a comienzos de la semana, cuando las conversaciones entraron nominalmente en su fase más crítica con la llegada a Dacca del líder paquistaní occidental Zulfigar Ali Bhutto...

"Nunca más se podrá confiar en Paquistán Occidental y la guerra por la independencia de Bengala será una realidad de hoy en adelante cualquiera sea el resultado de la presente demostración de fuerza. (105).

La marina de guerra también tomó parte en la lucha y Chittagong sufrió el fuego de su artillería. Las fuerzas de liberación intensificaron su lucha y capturaron muchas ciudades y lugares estratégicos. El ejército paquistaní comenzó a debilitarse.

"La marina de guerra empezó a bombardear Chittagong después que las tropas habían desembarcado de buques que habían llegado tres días antes. Los helicópteros de la fuerza aérea paquistaní ametrallaron las populosas ciudades de

(104).- Statesman, marzo 28, 1971.

(105).- The Washington Post, marzo 28, 1971.

Comilla y Chittagong en Paquistán Oriente". -
(106).

Los diarios extranjeros confirmaron los--
informes sobre la despiadada acción militar en--
Bengala Oriental. El ejército de Paquistán Oc-
cidental había venido usando artillería, ametra-
lladoras y cañones contra los inermes paquista-
nnes orientales.

"Parece que las tropas paquistaníes han -
inflingido grandes pérdidas a los civiles benga-
lles... La intensidad del fuego que se oyó du-
rante toda la noche y esporádicamente durante -
todo el viernes, hace suponer que el número de-
víctimas en la ciudad ascendió a varios centena-
res. Las tropas demolieron las barricadas con-
cohetes y tanques, incendiaron edificios y... -
dispararon sus pistolas automáticas, desde -
jeeps hacia las ventanas de las casas en pleno-
día". (107).

Otro periodista que también fué testigo -
ocular de las atrocidades, declaró lo siguien--
te: "Dacca estaba todavía ardiendo cuando, con-
otros periodistas extranjeros, partimos casi 24
horas después de que el ejército lanzara su asal-
to sobre una población casi sin armas.

(106).- Times of India, marzo 29, 1971.

(107).- The Times, marzo 29, 1971.

"Mientras íbamos hacia el aeropuerto tuvimos ocasión de evidenciar más incendios, los escombros todavía encendidos de lo que había sido un conglomerado de chozas de bambú en terrenos baldíos y un rectángulo de puestos de un mercado que habían sido recientemente incendiados.

"Uno puede decir con certeza que el ejército usó mucha más fuerza de la que era necesaria para ocupar la ciudad, y que eligió ciertos blancos, como el diario "People" (El Pueblo) para un tratamiento especialmente indicativo y que decidió disparar primero y hacer preguntas-después". (108)

"El bombardeo de Dacca ha sido efectuado a sangre fría e indiscriminadamente"...(109)

Una matanza en escala masiva tiene lugar actualmente en Paquistán Oriental...Los 70,000-soldados de Paquistán Occidental no muestran ninguna compasión en su intento de suprimir el movimiento de independencia de Bangla Desh. Se ha estimado que el número de bengalíes que ha sido matado varía entre 10,000 y 100,000" (110)

Es imposible apreciar con exactitud el costo en vidas humanas, pero los informes que

(108) The Guardian, Londres, Marzo 29, 1971.

(109) Daily Telegraph, Londres, marzo 29, 1971.

(110) Daily Telgraph, Londres, marzo 29, 1971.

comienzan a filtrarse de Chittagong, Comilla y Jessore, calculan esta cifra, incluyendo a Dacca, en alrededor de 15,000 muertes". (111) -

"Una mujer describe cómo ella y su esposo tuvieron que huir de un tren detenido por el ejército. Mirando hacia atrás vieron que los soldados, encaramados en los coches baleaban a cientos de pasajeros. Las vías estaban sembradas de cientos de cuerpos de hombres, mujeres y niños" (112)

Se daba por descontado que el baluarte más fuerte de Mujibur Rahman era la Universidad. El ejército paquistaní eligió a la Universidad y sus habitantes como el primer objetivo de su ataque. "El ejército, que atacó sin previo aviso en la noche del jueves, con tanques M 24, suministrados por los Estados Unidos, artillería e infantería, destruyó gran parte de la ciudad"... "En la Universidad los cuerpos ardiendo de algunos estudiantes todavía yacían en sus camas en los dormitorios. Los dormitorios habían sido alcanzados por el fuego directo de los tanques".

"Una fosa común fué apresuradamente cubierta en el colegio Jaggarnth y se informó que 200 estudiantes fueron matados en Iqbal Hall."

(112) Hindustan Times, marzo 39, 1971.

"El alcance de la muerte y destrucción en Dacca era obvio: Estudiantes muertos en sus camas, carniceros en los mercados matados detrás de sus puestos, mujeres y niños muertos en el incendio de sus casas, paquistaníes de religión hindí acribillados en masa, bazares y zonas de negocios arrasados por el fuego". (114)

Las fuerzas de liberación tomaron ciudades importantes como Jessore, Rajshani, Kushtia, Mymensingh, Nawabganj, Khulna y Rangpur. El ejército paquistaní comenzó a desesperar y trajo a los paracaidistas, Según UNI-PTI (Agencias Noticiosas de India), "las bajas fueron de aproximadamente 300.000 personas matadas, en su mayoría civiles inermes. Varios americanos que estaban trabajando en el proyecto del embalse de Ganga en Rajshahi, también fueron matados" ..(115)

"Las fuerzas fronterizas de Paquistán que son en su mayoría bengalíes se unieron a las fuerzas de Jeque Mujib y usan su equipo de radio para transmitir las instrucciones de la Liga Awami y para mantener al pueblo informado sobre el desarrollo de los acontecimientos." (116)

"Las brutalidades del ejército de Paquistán no tienen precedentes. Los paquistaníes -

(114) Chicago Sun Times, marzo 30, 1971.

(115) Statesman, marzo 30, 1971.

(116) Washington Daily News, marzo 30, 1971.

orientales fueron masacrados. Sus líderes fueron acribillados a balazos. La casa del Jefe - que Mujibur Rahman en Ahanmandi fué incendiada - y los 75 voluntarios de la liga Awami que custodiaban la residencia fueron ametrallados. Científicos e intelectuales tuvieron que pagar un alto precio por su apoyo a la Liga Awami. Por lo menos 50 profesores, científicos e intelectuales, han sido matados a tiros. Hindúes de Paquistán Oriental fueron asesinados en grupos.

"Una de las mayores masacres de toda la operación en Dacca tuvo lugar en el área hindú de la ciudad vieja. Allí los soldados hicieron salir a las gentes de sus casas y simplemente las fusilaron en grupos." (117)

"Las fuerzas de Paquistán Occidental fallaron en su intento de consolidar sus posiciones en las zonas rurales de Bengala Oriental y parece que pequeños grupos de soldados, del tamaño de una compañía, han sido dominados por la vasta población rural y están retirándose a las ciudades principales" (118)

"Las fuerzas de Paquistán Occidental fallaron en su intento de consolidar sus posiciones en las zonas rurales de Bengala Oriental y parece que pequeños grupos de soldados, del tamaño de una compañía, han sido dominados por la vasta población rural y están retirándose a las -

(117) Times of India, Marzo 31, 1971.

(118) The Times, Londres, abril 1. 1971.

ciudades principales". (119)

"Las fuerzas rebeldes en Paquistán Oriental tomaron hoy la ciudad de Jessore, 125 kilómetros al suroeste de Dacca, la capital provincial". (120)

"Informes de áreas fronterizas, basados sobre pedidos de ayuda de unidades del ejército de Paquistán Occidental que fueron interceptados por radio - indicaron que pequeñas unidades del ejército que se hallaron aisladas en puestos rurales, tenían que encarar una resistencia encarnicada de la población hostil de Bengala". (121)

"Tropas paquistaníes mataron a los líderes prominentes de Sylbet y otras ciudades. - Las tropas paquistaníes siguen buscando profesores, periodistas, abogados y otros líderes intelectuales para matarlos. Las casas de los intelectuales son demolidas y sus parientes asesinados." (122)

"El ejército paquistaní intensificó sus ataques y junto con las fuerzas aéreas lanzó una ofensiva masiva contra las fuerzas de Bangla Desh.

(119) In The Times, Londres, abril 1, 1971.

(120) The Washington Post, 2 de abril de 1971.

(121) The Sun Baltimore, abril 2, 1971.

(122) Statesman abril 2, 1971.

"Los aviones de las fuerzas aéreas de Paquistán bombardearon varias ciudades. Según informaciones recibidas Rajshahi Kushtia, Chua---danga y Jessore estaban en llamas después de -- que los aviones arrojaron bombas de napalm" -- (123)

"Respaldada por carros blindados, dos noches atrás una columna de tropas paquistaníes -- se arrojó fuera de sus cuarteles situados en -- las afueras de la ciudad de Jessore y destruyó--hileras de casas de los campesinos baleando todo lo que se movía, dijeron los rebeldes.

"Familias enteras fueron ametralladas al huir de sus hogares incendiados, sostuvieron -- oficiales rebeldes".

"Otros cuerpos encontrados en los campos y zanjas, evidenciaron heridas de bayoneta". -- (124)

"El reagrupado ejército paquistaní occidental, reforzado por tropas frescas llegadas -- de Paquistán Occidental y ayudado por la marina y la fuerza aérea, atacó, con violencia las concentraciones del ejército de liberación del Je--que Mujibur Rahmam..."

(123) Statesman, abril 2, 1971.

(124) Chicago Daily News, abril 2 1971.

"El ejército de Paquistán Occidental ha destruído por completo las fábricas de yute, incluyendo la hilandería de Adamjee en Memra, -- cerca de Dacca, una fábrica de pertrechos cerca de Chazipur, el prestigioso hotel Shahjeahan en Chittagong, una fábrica de papel en Khulna, -- una pequeña fundición de acero en Chittagong y el Colegio de Medicina Sallemillah, en Dacca".-- (125)

"Informes llegados hoy a India indican -- que la lucha entre los rebeldes y el ejército -- continúan en varias áreas de Paquistán Oriental, a pesar de las aseveraciones de normalidad por parte del gobierno" (126)

"Una ama de casa inglesa que llegó por -- avión desde Bengala, describió Dacca como una -- ciudad de fosas comunes. "He visto fosas comunes a ambos lados del camino cuando iba hacia -- el aeropuerto". Dijo haber visto "cadáveres en descomposición tirados por todas las calles de Dacca y en mi camino al aeropuerto. La mayoría eran mujeres y niños". Cuando ella le preguntó al oficial de la fuerza aérea paquistaní por qué los niños tenían que ser masacrados, la respuesta fué que era "mejor matarlos pues de lo contrario crecían para convertirse en enemigos de Paquistán". (127)

(125) Indian Express, abril 2, 1971.

(126) The Evening Star, abril 2, 1971.

(127) Indian Express, abril 3, 1971.

"Hace dos noches y respaldados por carros blindados, una columna de tropas paquistaníes -- se arrojaron de sus cuarteles en las afueras de la ciudad para destruir hileras de casas de los campesinos, haciendo fuego, al mismo tiempo, -- contra todo lo que se movía. Familias enteras-- fueron ametralladas cuando huían de sus chozas-- incendiadas. Otros cuerpos que yacían en campos y zanjas mostraban clara evidencia de heridas de bayoneta". (128)

Patrick J. Kiltan, corresponsal de UPI, -- escribió sobre la retirada de tropas paquista-- nías de Jessore a sus cuarteles militares. "Los paquistaníes dejaron tras de sí una buena canti-- dad de casas incendiadas y algunas mujeres y -- niños que habían sido muertos a bayonetazos". -- (129)

"Aunque la radio de Paquistán Occidental-- afirmaba que la situación en las ciudades y pue-- blos permanecía en calma, los paquistaníes -- orientales en la frontera declararon que en va-- rias ciudades se combatía intensamente.

"En general, sin embargo, parecía que las fuerzas de Paquistán Occidental empezaban a tener dificultades al tratar de mantener su siste-- ma de reaprovisionamiento.

(128) Indian Express, abril 3, 1971.

(129) Industan Times, abril 3, 1971.

"Parece que las fuerzas de Paquistán Occidental se hallan enfrentadas a una oposición — que va en aumento al avanzar para consolidar — sus posiciones en las áreas rurales de Paquistán Oriental". (130)

DECLARACION DEL JEQUE MUJIBUR RAHMAN.

Después que Yahya reimpuso la Ley Marcial, el Jeque Mujib dijo a los periodistas: "Mis — manos están atadas. Ellos pueden venir por mí en cualquier momento. Mi pueblo está conmigo, — ninguno podra pararnos". (131), gritó él.

En Londres Mujib dijo acerca de sus Seis-Puntos: "Yo he sufrido torturas mentales en confinamiento solitario por mi pueblo y mis convicciones y mi pueblo ha hecho frente a las balas — y ha dado su sangre por mi libertad. No permitiré que su sangre haya sido derramada en vano". (132)

La advertencia de Mujib.

Mujib conocia la perfidia del juego de — los gobernantes de Paquistán y dijo: "Se fabricó una crisis artificial para sabotear la re— forma de la Constitución y la transferencia del poder a los representantes elegidos por el pro—

(130) St. Louis Post Dispatch, abril 4, 1971.

(131) International Herald Tribune, marzo 27, — 1971.

(132) The Guardian octubre 27, 1969.

pio pueblo". El advirtió que "fuerzas conspiratorias estaban preparándose para volver a atacar". (133)

Las fuerzas conspiratorias atacaron y Yahya Khan postergó la sesión inaugural de la Asamblea Nacional y despidió al Gobernador de Paquistán Oriental, vicealmirante S.M. Ahsan. Mujib lo consideró como una gran humillación y proclamó la huelga general.

Invitación a punta de cañón.

El 3 de marzo Mujib lanzó un movimiento no violento de no cooperación y rechazó la invitación para asistir a la conferencia convocada por Yahya Khan. Dijo: "El anuncio por radio de la invitación propuesta los líderes políticos de celebrar una conferencia con el presidente en Dacca el 10 de marzo, viniendo como lo hacen inmediatamente después de la matanza indiscriminada de civiles inermes en Dacca, Chittagong, y otros lugares de Bangla Desh, mientras la sangre de los mártires apenas se ha secado en las calles y algunos de los cadáveres todavía yacen insepultos mientras cientos luchan con la muerte en los hospitales, resulta una broma cruel. Más aún, dado que somos invitados a sentarnos con ciertos elementos cuyas pérfidas maquinaciones son responsables de la muerte de inocentes e inermes campesinos, obreros y estudiantes.

(133) The Guardian, febrero 25, 1971.

pio pueblo". El advirtió que "fuerzas conspiratorias estaban preparándose para volver a atacar". (133)

Las fuerzas conspiratorias atacaron y Yahya Khan postergó la sesión inaugural de la Asamblea Nacional y despidió al Gobernador de Paquistán Oriental, vicealmirante S.M. Ahsan. Mujib lo consideró como una gran humillación y proclamó la huelga general.

Invitación a punta de cañón.

El 3 de marzo Mujib lanzó un movimiento no violento de no cooperación y rechazó la invitación para asistir a la conferencia convocada por Yahya Khan. Dijo: "El anuncio por radio de la invitación propuesta los líderes políticos de celebrar una conferencia con el presidente en Dacca el 10 de marzo, viniendo como lo hacen inmediatamente después de la matanza indiscriminada de civiles inermes en Dacca, Chittagong, y otros lugares de Bangla Desh, mientras la sangre de los mártires apenas se ha secado en las calles y algunos de los cadáveres todavía yacen insepultos mientras cientos luchan con la muerte en los hospitales, resulta una broma cruel. Más aún, dado que somos invitados a sentarnos con ciertos elementos cuyas pérfidas maquinaciones son responsables de la muerte de inocentes e inermes campesinos, obreros y estudiantes.

(133) The Guardian, febrero 25, 1971.

"Con la continuación de las preparaciones militares, el duro lenguaje de las armas todavía sonando en nuestros oídos, la invitación a tal conferencia está, en efecto, haciéndose a punta de cañón.

Bajo estas circunstancias, el problema de aceptar tal invitación no se presenta. Yo, por lo tanto, rechazo tal invitación".

CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD.

En una declaración a la prensa divulgada el 3 de marzo de 1971, el Jeque Mujib dijo: - "Debe recordárseles que el hacer fuego sobre ma sas desarmadas equivale a genocidio y es un cri men contra la humanidad. Ellos debieran saber que si Bangla Desh está en llamas, y lo estará si tal enfrentamiento continúa, entonces ellos no podrán escapar de las llamas...

Es trágico que aviones que debieran haber transportado los representantes elegidos de la Región Oriental, sean en vez empleados para transportar armas y personal militar. Si estas medidas son tomadas con la intención de acobardar a setenta millones de bengalíes, la manifes tación espontánea de la voluntad de resistir de mostrada en toda la extensión de Bangla Desh desde el día de ayer, debería demostrar al mun do que los bengalíes no podrán ser sometidos mas y que tienen la determinación de ser ciuda-

danos libres de un país libre. No van a tolerar más seguir siendo explotados como una colonia o un mercado...

"En tales circunstancias no hay justificación para la continuación de la Ley Marcial o un régimen militar durante un solo día más. Por lo tanto, pido cese inmediato de la Ley Marcial, poner fin inmediatamente al "enfrentamiento" y quitar los obstáculos que entorpecen el ejercicio del poder por los representantes del pueblo, que es su derecho inalienable.

"Nuestro movimiento continuará hasta que las demandas precedentes sean cumplidas y hasta que el pueblo de Bangla Desh obtenga su emancipación". (134)

LAS DIRECTIVAS DE MUJIB.

"Estoy enunciando nuestro programa de acción hasta el 7 de marzo y dictando las siguientes directivas dirigidas a nuestro pueblo:

a) Una huelga en toda la extensión de la provincia, para ser observada cada día el 3 de marzo de 1971, desde las 6 de la mañana hasta las 2 de la tarde, en todos los círculos, incluyendo oficinas del gobierno, Secretarías, Corte Suprema y otros tribunales, corporaciones autó-

(134) Porque Bangla Desh Ob. Cit. p. 22.

nomas y semiestatales, PIA (Línea Aérea Internacional de Paquistán), ferrocarriles y otros medios de comunicación, transporte, público y privado, todas las plantas, fábricas, establecidas industriales y comerciales y mercados. Las excepciones se extenderán a: ambulancias, coches de prensa, hospitales, farmacias, servicios públicos de agua y electricidad.

Se pide a todas las personas que observen la huelga en una forma pacífica y disciplinada y que se aseguren de que no tenga lugar ningún incidente desfavorable, tal como saqueo incendio, etc. En particular, el pueblo debe estar alerta contra agentes y provocadores y debe recordar que cada persona que vive en Bangla Desh, no importa cual sea su origen o el idioma que hable, es para nosotros un bengalí y que su persona, propiedad y honor son nuestro cargo sagrado y deben ser protegidos.

b) El 3 de marzo que debería haber sido el día para la reunión de la Asamblea Nacional, deberá ser observado como un día de duelo, en cuya ocasión yo encabezaré la procesión desde Paltan Maidan (Parque "Paltan") a las 4 de la tarde, inmediatamente después de terminada la reunión que celebrará la Liga de Estudiantes.

c) En el caso de que la radio, la televisión o la prensa omitan cubrir nuestra versión de los acontecimientos o nuestras declaraciones, todos los bengalíes que trabajan para esas agencias deben rehusarse a cooperar con los que

tratan de amordazar la voz del pueblo de 70 millones, de Bangla Desh.

d) El 7 de marzo de 1971 a las 2 de la tarde, yo pronunciaré un discurso, en una concentración de masa de nuestro pueblo, en el hipódromo donde serán dadas directivas suplementarias.

e) Pido a nuestro pueblo continuar con la lucha común en una forma pacífica y disciplinada. Quiero recordarles que cualquier infracción de la disciplina estará en contra de los intereses de nuestro movimiento y sólo servirá los intereses de los agentes provocadores y las fuerzas antipopulares". (135)

CONTINUA LA MATANZA.

Mujib asumió pleno control de Bengala Oriental. La junta militar de Paquistán Occidental se inquietó y Yahya arribó a Dacca el 15 de marzo de 1971 para dialogar con Mujibur Rahman. Mientras las conversaciones estaban celebrándose el ejército paquistaní mató alrededor de 120 personas. Mujib condenó los asesinatos y declaró: "Me he horrorizado al enterarme de la masacre. Hay noticias de atrocidades y de que se ha hecho fuego sobre civiles inermes. La policía está siendo ignorada y pasada por alto y se ha desatado un reino de terror.

(135) Porque Bangla Desh Ob. Cit. p. 23

"Todo esto ha sucedido cuando el presidente Yahya Khan, que es también el comandante en Jefe del ejército, ha declarado su intención de arreglar el problema "constitucional). Yo le pido con urgencia que ordene el cese inmediato de las operaciones militares.

La matanza de civiles desarmados no será aceptada sin oposición. Yo estoy seguro de que el pueblo de Bangla Desh puede hacer frente a cualquier eventualidad". (136)

RESISTENCIA AL ENEMIGO

Se había procurado frustrar la lucha del pueblo de Bengala Oriental independiente y soberana - Mujibur Rahman declaró la independencia de Bangla Desh y dijo: "Las fuerzas armadas de Paquistán atacaron sorpresivamente la base de los East Paquistán Rifles de Pielkhana y la estación de policía de Rajabag en Dacca, a las 0 horas del 26 de marzo, matando gran cantidad de personas inermes. Los East Paquistán Rifles en Dacca y la policía estaban combatiendo activamente contra las fuerzas armadas paquistaníes.

"El pueblo lucha con valentía contra el enemigo por la causa de la libertad de Bangla Desh. Se pide a cada sector del pueblo de -

(136) Statesman, marzo 26, 1971.

Bangla Desh que resista las fuerzas enemigas a cualquier costo. Que Alá os bendiga y os ayude en vuestra lucha para liberarnos del enemigo, JAI BANGLA".

LA SANGRE DE LOS MARTIRES NO SERA DERRAMADA EN VANO.

Este fué también el tema de un artículo - que el Sr. Rahman publicó en el diario Hindustan Standard de Calcutta el 10 de marzo, en el que escribió "Nuestro Pueblo ya ha proclamado - al mundo que ellos no se permitirán más el ser explotados como una colonia o un mercado. Ya - han expresado su determinación de ser ciudadanos libres en un país libre.

"Si la camarilla gobernante quiere frustrar estas aspiraciones, el pueblo está listo - para una lucha larga y sostenida por su emancipación. Nos comprometemos solamente a dirigir esta lucha y por último obtener para el pueblo la meta anhelada de emancipación por la cual - tantos martires han vertido su sangre y han hecho el sacrificio de sus vidas. La sangre de - estos martires no habrá sido derramada en vano".

CIERTA ES NUESTRA VICTORIA.

El siguiente mensaje del Jeque Mujib al pueblo libre de Bangla Desh fué divulgado durante el conflicto:

"Queridos hermanos y hermanas de Bangla Desh libre, son ustedes ciudadanos de un país libre. Bangla Desh libre es el resultado de una conspiración siniestra de explotación y acción represiva de parte de los burócratas Unidos de Paquistán Occidental. Hoy las fuerzas armadas de Paquistán Occidental se hallan entre gadas al genocidio en Bangla Desh al matar decenas de miles de civiles. En su afán de robar al pueblo de Bangla Desh su libertad han desatado una barbarie sin paralelo en la dorada Bengala.

"Para salvaguardar la libertad de la madre patria han acudido nuestros amados miembros del regimiento bengalí, los East Paquistán Rifles, voluntarios de la Liga Awami de Bangla Desh, la policía y decenas de miles de estudiantes.

"En este momento yo les pido que refuercen nuestra fuerza de combate y unidos den un golpe mortal a nuestros enemigos, los soldados punjabíes.

"Ustedes no deben ser despistados por la falsa propaganda de los gobernantes militares.- Nuestra lucha es meritoria Nuestra victoria es cierta. Alá está con nosotros. La opinión pública está con nosotros JAI BANGLA" (138)

"Ustedes no deben ser despistados por la falsa propaganda de los gobernantes militares.- Nuestra lucha es meritoria Nuestra victoria es cierta. Alá está con nosotros. La opinión pública está con nosotros JAI BANGLA" (138)

LA INTERVENCION DE LA INDIA.

La siguiente Resolución fué aprobada por ambas Cámaras del Parlamento de la India el 31 de marzo de 1971:

TEXTO DE LA RESOLUCION.

"Esta Cámara expresa su profunda angustia y grave inquietud ante los recientes acontecimientos de Bengala Oriental. Se desató un ataque masivo por fuerzas armadas, enviadas de Paquistán Occidental, contra el pueblo entero de Bengala Oriental con miras a suprimir sus ansias y aspiraciones.

En lugar de respetar la voluntad del pueblo, expresada de un modo tal claro por medio de la elección en Paquistán en diciembre de 1970, el Gobierno de Paquistán prefirió tratar con desprecio el mandato del pueblo.

El Gobierno de Paquistán no sólo rehusó transferir el poder a los representantes legalmente elegidos sino que ha impedido arbitrariamente que la Asamblea Nacional asuma su rol legítimo y soberano. Se trata de subyugar al pueblo de Bengala Oriental mediante el uso de la fuerza bruta, con bayonetas, ametralladoras, tanques, artillería y aviones.

El Gobierno y el pueblo de la India han ansiado y trabajado siempre para mantener rela-

ciones pacíficas, normales y fraternales con Paquistán. Sin embargo, ya que la India está situada en este subcontinente y atada a sus pueblos por lazos de historia, cultura y tradición que datan de siglos, esta Cámara no puede permanecer indiferente ante la macabra tragedia que se está desarrollando tan cerca de nuestra frontera. A lo largo de todo nuestro país, nuestro pueblo ha condenado en términos inequívocos las atrocidades que están siendo cometidas en una escala sin precedentes contra un pueblo inermemente inocente.

Esta Cámara expresa su profundo sentir y su solidaridad hacia el pueblo de Bengala Oriental en su lucha por un modo democrático de su vida.

Teniendo en cuenta el interés permanente que la India manifiesta por la paz y ya que estamos comprometidos a mantener y defender los derechos humanos, esta Cámara exige el cese inmediato del uso de la fuerza y la masacre de gente inermemente. Esta Cámara apela a todos los pueblos y Gobiernos del mundo a tomar medidas urgentes y constructivas para inducir al Gobierno de Paquistán que ponga fin de inmediato a la sistemática eliminación de gente que equivale al genocidio.

La Cámara registra su profunda convicción de que el resurgimiento histórico de un pueblo de 75 millones de Bangla Desh triunfará. La Cámara quiere asegurarle que su lucha y sacrificio -

cio recibirán la simpatía y el apoyo sincero -
del pueblo de la India". (139)

DECLARACION DE LA PRIMER MINISTRO.

"Hablando sobre los acontecimientos en -
Paquistán en la Lok Sabha (la Cámara de Repre -
sentantes del Parlamento Indio) La primer Minis -
tro de la India, Sra. Indira Gandhi, dijo:

El hechos es que esta noticia (respecto -
de la detención del Jeque Mujibur Rahman) fué -
anunciada por Radio Paquistán y, por ende, yo -
no puede decir si es cierta o no. Pero no de -
biéramos aceptarla como verdad porque podría -
tratarse simplemente de propaganda.

Señor Presidente, la fuerza no está en -
las palabras. Si mi colega Shri Swaran Singh -
no ha hablado con pasión no es tanto porque él -
o el Gobierno carecen de sentimiento sino debi -
do al hecho de que somos profundamente concien -
tes de la importancia histórica de este movi -
miento y de la gravedad de la situación.

Algo nuevo ha sucedido en Bengala Orien -
tal - una acción democrática donde un pueblo en -
tero ha hablado casi con una sola voz. Noso --
tros lo habíamos saludado, no porque buscamos -
interferencia en los asuntos de otro país sino -
porque se trataba de valores, como mis honora -
bles colegas han señalado, que hemos mantenido-

siempre y en cuyo favor siempre hemos hablado.-
Y habíamos esperado que esta acción conduciría -
a una nueva situación en nuestro vecino país, -
la cual nos ayudaría a acercarnos, nos ayudaría
a servir mejor a nuestro propio pueblo y crear -
una situación completamente nueva. Según ha ma -
nifestado nuestra declaración eso no ha sucedi -
do y se perdió una maravillosa oportunidad in -
cluso para fortalecer a Paquistán, y ha sido -
perdida de una manera que es trágica, que es a -
gonizante y acerca de la cual no podemos encon -
trar palabras lo suficientemente fuertes para de -
cir, porque ésta también es una situación nue -
va.

No es meramente la sofocación de un movi -
miento, sino que es el enfrentamiento de un -
pueblo sin armas con tanques. Estamos en es -
trecho contacto, un contacto tan estrecho con -
los sucesos como es posible en tal situación. -
Estoy segura que los honorables miembros com -
prenderán que no le es posible al Gobierno de -
cir mucho más en esta oportunidad.

Quisiera asegurar al honorable miembro -
que preguntó si se tomarían medidas a tiempo -
que, obviamente, eso es lo más importante que -
hay que hacer. No tiene ningún sentido tomar -
una decisión cuando el tiempo para ella ya ha -
pasado. Hemos tomado plena conciencia de la si -
tuación y mantendremos un contacto constante -
con lo que viene sucediendo y lo que tenemos -
que hacer. Pero también estoy de acuerdo con -

El Gobierno de la India no puede menos que estar gravemente preocupado por los acontecimientos que tienen lugar tan cerca de nuestras fronteras. Podemos por lo tanto comprender las profundas emociones que han sido despertadas en esta Cámara y en el país entero.

Los honorables miembros son, estoy seguro, plenamente concientes del desenvolvimiento político en Paquistán a partir del 28 de noviembre de 1969 cuando el Presidente de Paquistán anunció su plan para la evolución de una Constitución democrática y para la transferencia del poder a los representantes elegidos por el pueblo.

El Gobierno y el pueblo de la India han profesado siempre los sentimientos más amistosos hacia el pueblo de Paquistán. Por ello habíamos esperado que la evolución democrática en Paquistán iba a seguir su curso natural y que los representantes elegidos elaborarían una Constitución que reflejara las ansiedades de la enorme mayoría de la población, expresada a través de elecciones celebradas en diciembre del año pasado.

Sin embargo los acontecimientos se han desarrollado de una manera diferente y trágica. En vez de una evolución pacífica hay ahora un conflicto sangriento.

De acuerdo con los informes recibidos el ejército paquistaní empezó actuar en la mediano

noche del 25-26 de marzo contra unidades de los East'Pakistan Rifles, la policía provincial y el pueblo. Las noticias dicen que las bajas - han sido considerables. En la mañana del 26 de marzo la radioemisora de Dacca fué tomada por - el ejército. Luego la emisora dió a conocer 15 nuevos reglamentos de Ley Marcial que entre - otras cosas prohibían toda actividad política, procesiones, conferencias, discursos y lemas. - Se impuso censura total de todas las noticias, - programas de radio y televisión.

Se desplegaron más de dos divisiones regulares del ejército paquistaní para sojuzgar al pueblo de Paquistán Oriental. Nuestros corazones están llenos de compasión y acompañan al pueblo que está padeciendo grandes sufrimientos.

Por supuesto deseamos y esperamos, incluso en esta última fase, que sea posible retomar procesos democráticos que conduzcan al cumplimiento de las aspiraciones de la inmensa mayoría de ese pueblo. No podemos menos que tomar nota del hechos de que un segmento tan grande de la humanidad está involucrado en un conflicto y que mucha gente sufre en este proceso.

Recientemente, cuando un desastre natural azotó Paquistán Oriental, el Gobierno y pueblo de la India, junto con otros miembros de la comunidad internacional, respondieron para proporcionar alivio a los sufrimientos de ese pueblo.

Estamos preparados para efectuar una vez más nuestra contribución en conjunción con los miembros de la Comunidad Internacional u organizaciones humanitarias internaciones interesadas en socorrer a las víctimas inocentes del conflicto." (141)

(141).- Naciones Unidas, Ob. Cit. Pág. 232.

SURGIMIENTO DE LA REPUBLICA DE BANGLA DESH.

PROCLAMACION DE BANGLA DESH.

El nacimiento de la Soverana y Democrática República de Bangla Desh fué formalmente proclamado en Mujibnagar, en Bangla Desh, el 17 de abril de 1971 por el Presidente Interino de la nueva nación, Syed Nazrul Islam.

La histórica proclamación fué hecha en una sencilla y austera función atendida por los miembros del Gobierno Provisional, los miembros elegidos de la Asamblea Nacional, altos funcionarios del Gobierno Provisional, patriotas de las fuerzas de liberación. La ceremonia comenzó con el izamiento de la bandera de Bangla Desh a los compases del Amar Sonar Bangla (Nuestra Dorada Bengala) de Tagore. El presidente interino puntualizó que la función tenía el objeto de mostrar al mundo que el Gobierno Provisional no existía solamente sobre el papel y que no era un sueño sino una realidad.

El Sr. Nazrul Islam dijo: "Yo apelo a todas las naciones del mundo, grandes y pequeñas, a acudir en nuestra ayuda. La guerra que está librándose en Bangla Desh fué desatada e impuesta sobre nosotros por la junta militar de Pakistán. No somos responsables de esta guerra. Yo apelo a todos los pueblos del mundo a que hagan todo lo posible para aliviar los sufrimientos y las miserias del pueblo de Bangla Desh".

PROGRAMA DE SEIS PUNTOS.

El programa de seis puntos para la autonomía de Bangla Desh, dentro de Paquistán ha sido propuesto con toda sinceridad por la Liga Awami como la última solución posible para preservar la integridad de Paquistán. Presentándose a las elecciones de la Asamblea Nacional con el programa de seis puntos, la Liga Awami ganó 167 de los 169 escaños de Bangla Desh, en una Asamblea de 313 puestos. Su victoria electoral fué tan abrumadora que ganó el 80 por ciento de todos los votos registrados. Por la naturaleza decisiva de su victoria pasó a controlar una neta mayoría dentro de la Asamblea Nacional.

El período postelectoral fué un tiempo de esperanza, por que jamás en la historia de la democracia parlamentaria había un pueblo hablado con tanta decisión. Era creencia general en ambas regiones que se podía redactar una constitución factible basada en los seis puntos. El partido Popular de Paquistán que surgió como el partido principal en el Sind y Punjab había evitado plantear la cuestión de los seis puntos en su campaña electoral y no estaba obligado hacia su electorado para resistirla. En Beluchistán el partido principal. El partido Nacional-Awami, predominate en la Asamblea Provincial, también creía firmemente en una máxima autonomía. El curso de las elecciones, que signé la derrota de los partidos reaccionarios, dió, por lo tanto, lugar a ser optimista con respecto al futuro de la democracia en Paquistán.

CONVERSACIONES.

Previamente a la reunión de la Asamblea Nacional se esperaban diálogos entre los partidos principales en el ambiente político. Sin embargo mientras la Liga Awami estaba siempre dispuesta, antes de reunirse la Asamblea, a explicar su posición constitucional y discutir propuestas alternativas de los otros partidos, era su firme creencia que el espíritu de una verdadera democracia requería que la constitución fuese debatida y finalizada en el seno de la Asamblea Nacional más bien que en sesiones secretas. Hacia este fin, insistía en la pronta llamada a Asamblea Nacional. Anticipándose a esta sesión la Liga Awami trabajó día y noche para preparar el anteproyecto de una constitución basada en los seis puntos y examinaba a fondo todas las implicaciones en la formulación e implementación de tal constitución.

Las primeras conversaciones importantes-- sobre el futuro político de Pakistán tuvieron lugar a mediados de enero entre el general Yahya y el Jeque Mujibur Rahman. En dicha sesión el general Yahya exploró el alcance del compromiso de la Liga Awami respecto de su programa y se le aseguró que ella estaba plenamente consciente de sus implicaciones. Pero contrariamente a lo que se esperaba Yahya no formuló sus propias ideas sobre la constitución. El general Yahya dió la impresión de no hallar nada que fuese seriamente objetable en los seis pun-

tos pero enfatizó la necesidad de llegar a un acuerdo con el PPP en Paquistán Occidental.

La próxima serie de conferencias tuvo lugar en Dacca entre el PPP y la Liga Awami a partir del 27 de enero de 1971, donde el Sr. Bhutto y su equipo mantuvieron cierto número de sesiones con la Liga Awami, para discutir la constitución.

Al igual que en el caso de Yahya el Sr. Bhutto no presentó ninguna propuesta concreta sobre la naturaleza de la constitución y sus asesores estaban principalmente interesados en discutir las inferencias de los seis puntos. Dado que sus respuestas eran esencialmente negativas y que no habían preparado ningún resumen propio, no fué posible que las conversaciones se convirtieron en negociaciones serias donde se trataría de llegar a un acercamiento entre ambos partidos. Era evidente que hasta ese momento el Sr. Bhutto no había adoptado ninguna posición propia desde la cual negociar.

Cabe aclarar que cuando el PPP se retiró de Dacca no había ninguna indicación de parte de ellos de que había llegado a un callejón sin salida con la Liga Awami, Mas bien ellos confirmaron que todas las puertas estaban abiertas y que después de otra serie de conversaciones con los dirigentes de Paquistán Occidental, el PPP concertaría otra serie más sustancial de conversaciones con la Liga Awami o se encontraría con los miembros de la Liga en la Asamblea

Nacional, cuyos comités proveerían amplia oportunidad para la discusión detallada de la Constitución.

"EL BOICOT DE BHUTTO

El anuncio del Sr. Bhutto de boicotear - la Asamblea Nacional causó por lo tanto, inmensa sorpresa. La decisión del boicot fué sorpresiva por que el Sr. Bhutto ya había sido favorecido por el Presidente cuando se rehusó al pedido del Jefe Mujibur por una sesión temprana de la Asamblea para el 15 de febrero y la fijó, de acuerdo a la preferencia del Sr. Bhutto, para el 3 de marzo.

Una vez anunciada su decisión de boicotear la Asamblea el Sr. Bhutto lanzó una campaña de intimidación contra todos los otros partidos de Paquistán Occidental para impedirles atender la sesión. Existe evidencia de que el Teniente General Umer, presidente del Consejo Nacional de Seguridad y uno de los confidentes del presidente Yahya Khan, con miras a reforzar la mano del Sr. Bhutto, presionó personalmente a varios líderes de la Región Occidental para que no se presentasen a la Asamblea. A pesar de este despliegue de tácticas apremiantes por parte del Sr. Bhutto y del Teniente General Umer, todos los miembros de la Asamblea Nacional de Paquistán Occidental, con excepción del PPP y de la Liga Musulmana Gayyua, reservaron sus pasajes aéreos para Paquistán Oriental para

la sesión del 3 de marzo." (149)

DESPEDIDA DE AHSAN

Dentro de la Liga Musulmana Gayyum, la mitad de sus miembros había reservado sus pasajes y había señales de revueltas dentro del PPP, ya que muchos de sus miembros querían ir a Dacca. Enfrentado con el fracaso de este punto contra Bangla Desh, el general Yahya le hizo al Sr. Bhutto el favor de aplazar la Asamblea, no ya por un período definido, sino por un plazo indeterminado. Además despidió al Gobernador de Paquistán, Almirante S. M. Absan, que se suponía era uno de los moderados de su administración. El gabinete con su composición de bengalíes fué también despedido, de modo que todo el poder quedó concentrado en las manos de la junta militar de la Región Occidental.

CONSPIRACION.

En tales circunstancias el gesto de Yahya no podía ser visto sino como un intento de frustrar la voluntad popular al confabularse con el Sr. Bhutto. La Asamblea Nacional era el único foro donde Bangla Deh podía afirmar su vez y fuerza política y el frustrarlas era una indicación clara de que el parlamento no sería la verdadera fuente de poder en Paquistán.

(149).- Porque Bangla Desh. Ob. Cit. Pág. 28.

Fue inevitable y espontánea en Bangla -
Desh la reacción ante el aplazamiento y en toda
la extensión del territorio la gente salió a la
calle para manifestar su protesta ante esta ac-
ción tan arbitraria. El pueblo estaba ahora ab
solutamente seguro de que Yahya nunca había te-
nido la intención de entregar el poder y se es-
taba burlando de la política parlamentaria. El
sentimiento popular era de que los derechos de
Bangla Desh jamás podrían ser realizados dentro
del sistema de Paquistán donde Yahya podía, tan
abiertamente, anular el llamado a Asamblea pro-
clamado por su propia mano y urgieron al Jeque-
Mujibur Rahman a que se decidiese por la indepen-
dencia total.

El Jeque Mujibur Rahman, sin embargo, con
tinuó buscando un arreglo p olítico al pedir un
programa de enfrentamiento contra las fuerzas--
de ocupación en un intento de hacerlos entrar -
en razón. Este era en sí mismo un gesto impor-
tante ante las descargas a sangre fría hechas -
el 2 y 3 de marzo sobre inermes manifestatantes
y que ya habían causado más de mil víctimas.

NO COOPERACION TOTAL.

El movimiento de no cooperación es ya par-
te de la histoira. Jamás en el curso de ningu-
na lucha de liberación había sido llevado a los
límites conseguidos en Bangla Desh entre los -
días 1 y 25 de marzo. La no cooperación fue to
tal. No se pudo encontrar ningún juez de la -
corte suprema que tomara el juramento de su car

go al nuevo Gobernador, Teniente General Tikka-Khan. Toda la administración civil, incluyendo la policía y las autoridades de Paquistán, rehusaron concurrir a sus oficinas. El pueblo interrumpió el suministro de alimentos al ejército. Hasta los empleados civiles del establecimiento de defensa se adhirieron al boicot.

La no cooperación no terminó con la abstención de trabajar. La administración civil y la policía comprometieron, positivamente su apoyo al Jaque Mujibur Rahaman y se pusieron a sus órdenes.

En esta situación, la Liga Awami, sin ser un Gobierno formalmente constituido, fué forzado a asumir la responsabilidad de mantener en funcionamiento la economía y la administración mientras durara la no cooperación. En esta tarea tenía el apoyo incondicional, no solamente del pueblo, sino también de la administración y los círculos comerciales. Los dos últimos se pusieron a las órdenes de la Liga Awami y la aceptaron como la única autoridad para resolver sus varios problemas.

En estas excepcionales circunstancias la economía y la administración se mantuvieron en funcionamiento a pesar de los formidables problemas que surgieron del vacío de poder que se había creado repentinamente en Bangla Desh, Pese a la falta de una autoridad formal, los voluntarios de la Liga Awami, cooperando con la

policía, mantuvieron un nivel de ley y orden - que fué considerablemente mejor que en tiempos-normales.

Enfrentado con esta demostración de apoyo total a la liga Awami en este histórico movimiento de no cooperación, el general Yahya pareció modificar sus tácticas. El 6 de marzo él - todavía parecía determinado a provocar una confrontación cuando pronunció un discurso altamente provocativo, echándole la culpa de la crisis a la Liga Awami sin siquiera referirse al Sr. - Bhutto, el causante de la crisis. Parece que - él esperaba la declaración de independencia para el 7 de marzo.

En Dacca el ejército fué puesto en estado de alerta para aplastar el movimiento y el Teniente General Tikka Khan fué enviado por - avión para reemplazar al Teniente General Yakub para demostrar el endurecimiento de la postura-dentro de la junta.

El Jeque Mujib, sin embargo, una vez más- optó por el camino del arreglo político a pesar del sentimiento público general por la independencia. Al presentar su propuesta de cuatro - puntos para concurrir a la Asamblea Nacional él no solamente tenía que contener el estado de - ánimo del pueblo sino también dejar abierta la- puerta para que Yahya examinara esta última - oportunidad por un arreglo pacífico.

Se advierte ahora claramente que Yahya y sus generales jamás habian tenido la menor intención de resolver pacíficamente la crisis política de Paquistán sino que estaban solamente interesados en ganar tiempo para permitir que su maquinaria militar pudiera ser reforzada dentro de Bangla Desh. La visita de Yahya a Dacca era un simple camuflaje para su plan de genocidio. Ahora salta a la vista que los planes de preparación para tal crisis ya habían sido elaborados mucho antes de la crisis.

Poco antes del 10. de marzo los tanques que habían sido enviados al norte, a Rangpur, a defender las fronteras, fueron llevados de vuelta a Dacca. A partir del 10. de marzo las familias del personal del ejército fueron enviadas a Paquistán Occidental con prioridad, junto con las familias de negociantes paquistaníes occidentales.

Las preparaciones militares fueron aceleradas después del 10. de marzo y continuaron durante las conversaciones hasta el 25 de marzo. Personal de las fuerzas armadas vestido de civil fué transportado por avión en vuelos comerciales de PIA (Línea Aérea Internacional de Paquistán) a Bengala. Máquinas de tipo C-130 efectuaron vuelos a Dacca transportando armas y suministros para los cuarteles. Se estima que alrededor de una división, con apoyo suplementa-

rio, fué transportada a BanglaDesh entre el 10. y el 25 de marzo. A fin de mantener la seguridad, el aeropuerto fué puesto bajo el control estricto de la fuerza aérea y custodiado severamente con artillería y puestos de ametrallado - ras mientras que se vigilaba estrictamente el movimiento de pasajeros. Un grupo de comando SSG especialmente adiestrado para operaciones clandestinas de sabotaje y asesinato, fué desplegado en los centros clave de BanglaDesh y es muy probable que ellos fueran los responsables de los ataques contra los bengalíes en Dacca y Saidpur en los dos días anteriores al 25 de marzo, para provocar choque entre residentes y no-residentes a fin de proporcionar un pretexto para la intervención militar.

ENGAÑO.

Como parte de su estrategia de engaño Yahya adoptó una postura más conciliatoria en sus diálogos con Mujib. En los diálogos que comenzaron el 16 de marzo Yahya dijo que lamentaba lo que había sucedido y que deseaba sinceramente un acuerdo político. En una conferencia crucial con el Jeque Mujib se le pidió que fijara positivamente la posición de la junta frente a la propuesta de 4 puntos de la Liga Awami. Yahya señaló que no había objeciones serias y que los respectivos asesores podían elaborar una constitución interina que incluyese los cuatro puntos.

PUNTOS BASICOS.

Los puntos básicos sobre los cuales se - llegó a un acuerdo fueron: (1) Cese de la Ley-Marcial y transferencia del poder a un Gobierno civil por una proclamación presidencial. (2) - Transferencia del poder en las provincias a los partidos mayoritarios, (3) Yahya quedaría como - presidente y en control del Gobierno Central, - (4) Reuniones separadas de los miembros de la - Asamblea Nacional de Pakistán Oriental y Occidental previamente a la reunión de la Asamblea - que daría los toques finales a la constitución.

Contrariamente a las distorsiones publica - das ahora tanto por Yahya como por Bhutto, la - propuesta de reuniones separadas de la Asamblea fué hecha por Yahya para favorecer a Bhutto. Y señaló su ventaja práctica diciendo que si bien los 6 puntos proporcionaban un esquema viable - para regular las relaciones entre Bangla Desh y el Centro su aplicación plantearía serios problemas en la región occidental. Por esta razón debería permitirse la reunión de los miembros - de la Asamblea nacional, por separado, para que los de la Región Occidental pudieran elaborar - un nuevo esquema de relaciones en el contexto - de una constitución de seis puntos y la disolu - ción de una unidad.

Una vez llegado a un acuerdo en principio entre el Jeque Mujib y Yahya, quedaría solamente la cuestión de definir los poderes de Bangla Desh frente al Centro, durante la fase de inte-

rinato. Aquí hubo, una vez más extensa posible como para aproximarse a la constitución final - aprobada por la Asamblea Nacional, la cual, se esperaba, estaría basada en los "seis puntos".

Para elaborar esta parte del arreglo inte rino, el Sr. M. M. Ahmed, asesor económico del presidente, llegó especialmente por avión. En sus conversaciones con los asesores de la Liga Awami él aclaró que una vez que se hubiera llegado a un acuerdo político no habría problemas - insuperables para elaborar alguna versión de - los seis puntos, aún en el período interino. - La lista final de las tres enmiendas al ante - proyecto de la Liga Awami que presentó como su - gestiones, indicaron que la brecha entre el - Gobierno y la posición de la Liga Awami ya no - era más de un principio, sino que radicaba sola - mente en la formulación precisa de las propues tas. La Liga Awami en su reunión del 24 de mar zo había aceptado las enmiendas con ciertas - modificaciones menores de fraseología y no ha - bía nada que impidiera la celebración de una - reunión final entre los asesores de Yahya y Mu - jib cuando se daría por finalizada la constitu - ción interina.

Es digno de hacer notar que en ningún mo - mento hubo un atascamiento en las conversacio - nes ni tampoco indicación alguna, por parte del general Yahya o de su equipo, de que ellos te - nían una posición final que no podía ser abando nada.

La cuestión de una cobertura legal para la transferencia del poder es meramente otra fabricación tardía por parte de Yahya para cubrir su genocidio. El y su equipo habían estado de acuerdo en que, a tono con la precedencia del Acta de Independencia de la India de 1947, el poder podía ser transferido por una proclamación presidencial. La noción de que no habría ninguna cobertura legal para el arreglo que fue presentada posteriormente por el Sr. Bhutto y respaldada por el general Yahya, no fue nunca la manzana de la discordia entre el Jeque Mujib y Yahya. No existe la menor duda de que si Yahya hubiera indicado que una reunión de la Asamblea Nacional era esencial para la transferencia del poder, la Liga Awani no habría suspendido las conversaciones por tan insignificante formalidad. Después de todo, siendo el partido mayoritario, no tenían nada que temer de tal reunión y su aceptación de la decisión por una reunión separada era destinada a favorecer al Sr. Bhutto más bien que a una postura fundamental en favor del partido.

MALAS INTENCIONES.

Evidencia de que se había llegado a un acuerdo en principio entre las partes, es provista por la conferencia de prensa que dió el mismo Sr. Bhutto el 25 de marzo. No se sabe con certeza que trascendió en la sesión que tuvieron aparte el general Yahya Khan y el Sr. Bhutto, pero existe evidencia de que falsedades

deliberadas sobre la marcha de las conversaciones con la Liga Awami le fueron presentadas al PPP, cuyos miembros se les dijo que el Jaque Mujib estaba decidido a provocar un enfrentamiento y estaba escalando sus demandas.

Huelga decir que ni siquiera la más mínima indicación de ninguno de estos recelos había surgido en las reuniones entre el grupo de la Liga Awami y los asesores del General Yahya Khan, donde la camaradería y el optimismo habían prevalecido hasta el final.

Mientras la esperanza de un arreglo estaba empezando a crecer, malos presagios de las intenciones del ejército fueron provistos para su decisión súbita de descargar el bargo de municiones "M. V. Swat" amarrado en el puerto de Chittagong. Previamente a esta decisión el Brigadier Mazumdar, un oficial bengalí, comandante de la guarnición de Chittagong, fué relevado repentinamente de su puesto y reemplazado por un paquistaní occidental. En la noche del 24 de marzo fué llevado por avión a Dacca bajo escolta armada y probablemente ha sido ejecutado. Bajo el nuevo comandante se dió noticia a las autoridades locales de la decisión de descargar el barco, a pesar del hecho de que el ejército se había abstenido de hacerlo en los últimos 17 días ante la no cooperación de los trabajadores portuarios. La decisión de descargar fué una provocación calculada que inmediatamente atrajo millares de personas a las calles de Chittagong, lo que dió lugar a descargas cerradas contra -

ellas de parte del ejército, para abrirse camino. El asunto fué tratado por la Liga Awami - con el general Peerzada. Se le preguntó por - que era permitida esa escalación mientras las - conversaciones tenían lugar. El no dió otra -- respuesta más allá de una promesa de que iba a - comunicárselo al general Yahya Khan.

TRAICION.

Después de la reunión final entre el general Yahya Khan y los asesores de la Liga Awami el 24 de marzo, en la que el Sr. M.M. Ahmed-presentó sus enmiendas, se esperaba un llamado- y en su lugar se supo que el Sr. M.M. Ahmed, - que era el centro de las negociaciones, había - partido repentinamente para Karachi en la mañ-ana del 25 sin ningún aviso al grupo de la Liga-Awami.

A las 11 de la noche del 25 habían termi- nado los preparativos y las tropas comenzaron - a tomar posiciones en la ciudad. En un acto de traición sin paralelo en la historia contemporá- nea, un programa de calculado genocidio fué de- satado sobre la pacífica y confiada población - de Dacca en la medianoche del 25. Ningún ultimátum le fué dado a la Liga Awami por en gene- ral Yahya. No se había decretado ningún toque- de queda cuando las ametralladoras, la artille- ría y los cañones desataron un reino de muerte- y destrucción. Hasta el momento en que las pri- meras proclamaciones de Ley Marcial dictada por

el Teniente General Tikka Khan fueron transmitidas a la mañana siguiente, alrededor de 50,000 personas, la mayoría de ellas sin ofrecer la más mínima resistencia, entre ellas muchas mujeres y niños, habían sido víctimas de una carnicería. Dacca había sido convertida en un infierno con incendios ardiendo en la mayor parte de la ciudad. Los habitantes adormilados, que habían tenido que abandonar sus hogares a causa del fuego provocado por los soldados, fueron ametrallados cuando trataban de escapar de las llamas.

GENOCIDIO.

Mientras la policía, el East Paquistán Regiment (Regimiento de Paquistán Oriental) y voluntarios armados ofrecían una resistencia heroica, las víctimas principales fueron los débiles, los inocentes y confiados que fueron matados al azar de a millares. Nosotros estamos compilando un informe directo de los detalles de genocidio cometidos por el ejército de Paquistán en cumplimiento de las órdenes del Presidente que publicaremos próximamente. La envergadura y la brutalidad de la acción superan todo lo perpetrado en el mundo civilizado.

El propio General Yahya abandonó Dacca en la noche del 25 de marzo después de haberle dado al ejército de Paquistán "Licencia plena para cometer genocidio contra todos los bengalíes". Su propia justificación para este acto-

de barbarie no se hizo pública hasta las 8 de la mañana del día siguiente, cuando el mundo recibió la primera explicación por el desencadenamiento del holocausto. La declaración era de por sí contradictoria y estaba salpicada de mentiras obvias. El calificar a los miembros del partido Awami como traidores y delincuentes, con los cuales tan sólo 48 horas antes él había estado negociando la transferencia pacífica del poder, no guardaba ninguna relación con la situación de Bangla Desh o con el curso de las negociaciones.

Su promesa de entregar el poder a los representantes elegidos por el pueblo, después de haber proscrito a la Liga Awami, que era la única representante de Bangla Desh y que poseía la mayoría de los escaños en la Asamblea Nacional, era una burla a la voz libremente registrada de 75 millones de bengalíes. La crudeza de la declaración era evidencia clara de que el General Yahya ya no estaba más interesado en escudarse detrás de la lógica o de la moralidad y había recurrido a la ley de la jungla en su intento de aplastar al pueblo de Bangla Desh.

MONTAÑAS DE CADAVERES.

Paquistán está ahora muerto y enterrado debajo de una montaña de cadáveres. Los cientos y miles de personas asesinadas por el ejército en Bangla Desh formarían una barrera impenetrable entre Paquistán Occidental y el pueblo de Bangla Desh.

tuales y la administración, destruir nuestras -
 industrias y nuestros lugares públicos de re- -
 creo y como un acto final su intención es arras-
 tar nuestras ciudades hasta convertirlas en es-
 combros; su ejército de ocupación ya ha hecho -
 sustanciales progresos en este sentido. A Ban-
 gla Desh se la ha hecho retroceder 50 años como
 un reglao de despedida de Paquistán Occidental-
 a un pueblo que ha explotado durante 23 años pa-
 ra su propio beneficio.

PAQUISTAN HA MUERTO.

Este es un punto de gran significado pa-
 ra aquellos grandes poderes que han preferido -
 ignorar la acción más grande genocidio desea -
 los días de Belsen y Auschwitz. Si ellos pien-
 san que están preservando la unidad de Paquis-
 tán, ya pueden ir olvidandolo, porque ni siquie-
 ra el mismo general Yahya se hace ilusiones -
 acerca del futuro de Paquistán.

Ellos deben comprender que Paquistán ha -
 muerto asesinado por el General Yahya - y que -
 la independiente Bangla Desh es una realidad -
 sustentada por la voluntad y el coraje indes-
 tructible de 75 millones de bengalíes que están
 diariamente nutriendo las raíces de esta nueva-
 nación con su propia sangre. Ningún poder en -
 la tierra podrá deshacer esta nueva nación y -
 más tarde o más temprano, tanto los grandes co-
 mo los pequeños poderes, tendrán que aceptarla-
 en la fraternidad mundial.

Es por lo tanto en el interés de la política, como también de la humanidad, que los grandes poderes apliquen la mayor presión posible para que el General Yahya enjaule a sus asesinos y los lleve de vuelta a Paquistán Occidental. Nosotros les estaremos eternamente agradecidos a los pueblos de la India y de la Unión Soviética y a los pueblos amantes de la libertad de todas las naciones por el apoyo total que ya nos han dado en esta lucha. Nosotros agradeceremos el apoyo similar de China, EE. UU., Francia, Inglaterra y todos los países afro-asiáticos que se han liberado ellos mismos de la dominación colonial, y de todos los países del mundo amantes de la libertad. Cada uno a su manera debiera ejercer una presión considerable sobre Paquistán Occidental, pues ejercitando ellos esta influencia el General Yahya no podría mantener su guerra de agresión contra Bangla Desh ni un solo día más.

Bangla Desh será el octavo país del mundo en cuanto a su población. Su sola meta será reconstruir una nueva nación de las cenizas y la matanza dejada a su paso por las fuerzas de ocupación de General Yahya. Será una tarea enorme debido a la destrucción por parte del ejército de Yahya, de la economía en nuestra ya subdesarrollada y sobrepoblada región. Pero nosotros ahora tenemos una causa y el pueblo que ha sido endurecido en la resistencia, que ha derramado su sangre por su nación y ha ganado su libertad en una epopeya heroica en la que un pueblo de -

sarmado tuvo que enfrentar a un ejército moderno. Tal nación no puede fallar en su tarea de asegurar las bases de su nacionalidad.

SATELITE DE NADIE.

En nuestra lucha por la supervivencia buscamos la amistad de todos los pueblos, tanto de los grandes como de los pequeños poderes. No aspiramos a nirnos a ningún bloque o pacto pero pediremos la ayuda de aquellos que la brindan con espíritu de buena voluntad, libre de todo deseo de controlar nuestro destino. Hemos estado luchando demasiado tiempo por nuestra autodeterminación como para permitirnos convertirnos en satélite de otro.

Apelamos a todas las naciones del mundo para que nos reconzcan y ayuden, tanto material como moralmente, en nuestra lucha por la nacionalidad. Cada día que esto se demore, miles de vidas se pierden y más bienes vitales de Bangla Desh son destruidos. Sean humanitarios, actuen ahora y gánense nuestra eterna amistad.

Esto lo presentamos nosotros al mundo como el caso del pueblo de Bangla Desh. Bangla Desh ha ganado su derecho de ser reconocido a un costo muy elevado, ya que el pueblo de Bangla Desh ha hecho sacrificios de una magnitud inigualada y ha luchado denodadamente a fin de establecer el puesto legítimo para Bangla Desh en la comunidad de naciones.

MAR DE SANGRE EN BANGLA DESH
LA PRENSA MUNDIAL Y LA REACCION PUBLICA.

"Dacca es una casa mortuoria. He visto - tanto que no podré dormir durante muchos años". Estas fueron las palabras de una señora Canadiense que fué evacuada en un avión Hércules de la RAF, del horror de la guerra civil de Paquistán." (145)

Una dama inglesa dijo que la carretera de su hogar al aeropuerto de Dacca era una "fosa común". Las zanjas a lo largo de la carretera - estaban llenas de cadáveres, en su mayoría de - mujeres y niños.

"Le pregunté a un oficial de la fuerza aérea paquistaní por qué tenían que matar niños". Su contestación fué: "Si usted deja al niño huérfano cuando crezca estará en contra de Paquistán. Ese es el mejor camino para eliminar la - venganza dijo . (146)

"Si la sangre es el precio del derecho de un pueblo a su independencia, Bangla Desh ya ha pagado con creces...

"Paquistán Oriental no puede, en realidad, ser llamado un estado "separatista" en el mismo

(145).- Daily Mail de Londres, abril 3 de 1971, titulado "La casa mortuoria de Dacca".

(146).- Daily Telegraph, Londres, abril 3 de - 1971.

sentido (Como Biafra)." (147).

"Una patrulla paquistaní ha pasado por - aquí durante la noche" dijo nuestro guía. Ha - bían volado la subestación de electricidad, in - cendiado las chozas según las instrucciones de - denunciantes punjabís, capturado y violado a - las jóvenes y luego matado a todo el grupo.

"... Pero estas tropas paquistaníes occi - dentales) habían empezado a matar gente sin nin - guna causa manifiesta. El hospital local está - lleno de heridos, hay 34 hombres, mujeres y ni - ños que afirman que las tropas punjabís dispa - ron indiscriminadamente". (148)

En las últimas ediciones del Sunday Times hemos publicado informes gráficos de nuestro co - rresponsal especial en Paquistán Oriental. Son una confirmación que se suma a la masa de evi - dencia proveniente de otras fuentes. Todo lo - cual nos indica que un mar de sangre atroz, co - munal, ha sido el resultado de la decisión de - Paquistán Occidental de sofocar con balas el de - seo democráticamente expresado de los bengalíes

- (147).- Editorial del New Statesman, Londres, - abril 16 de 1971 titulado "La sangre de Bangla Desh".
- (148).- Artículo del Sunday Times, Londres, abril 4, 1971 titulado "Paquistán: La venganza terrible... masacre en la plaza del mercado de Jessore" por Nicholas Tomalin.

de Paquistán Oriental por un grado más amplio - de autonomía." (149)

Cuantas más noticias se acumulan de Paquistán Oriental, tanto más horripilantes resultan. Asesinatos sin sentido, crueldad histórica y lo que debe ser un temor creciente se mueven como una corriente a través de esta apretada masa de seres humanos.

"Ahora la situación aparece un poco más - clara y mucho más horrible. Llegaron suficientes informes fidedignos de Dacca y de algunas - de las ciudades más grandes, que coinciden en - que lo que está sucediendo es mucho pero de lo que podría haberse esperado de una guerra de paquistanes orientales resistiendo las fuerzas - del Gobierno Central en su reclamo de independencia." (150)

"De aquí en adelante el país debe ser considerado una dictadura militar particularmente brutal e insensible, con sus líderes políticos - electos en la cárcel, su partido mayoritario - destruido por decreto. Pero la unidad no se consigue nunca por el asesinato y no vale el - precio de vidas inocentes.- Hoy Paquistán Oriental sobrevive de todas las sospechas bengalíes - de todos estos años...

(149).- Editorial del Sunday Times, Londres, - Abril 18 de 1971, bajo el título: Paquistán: la hora de hablar claro".

(150).- Editorial de Times, Londres, abril 3, - 1971, titulado "Matanza en Paquistán - Oriental".

La suerte de Dacca es un crimen arrogante contra la humanidad y las aspiraciones humana. Nadie en presencia de ese puede usar palabras melosas y falsas. (151)

"En la universidad de Dacca el dormitorio residencial, Jagonnath Hall (Salón "Jagonnath") era reservado para los estudiantes hindúes. — Huellas de tanques se dirigían hacia la pared — del edificio que había sido derribada. Fuera — del edificio había una fosa común, reciente. — Dentro, la sangre corría en todos los cuartos — que también habían sido saqueados.

"En los departamentos del personal de la facultad, se vieron niños acribillados en sus — camas. Los cadáveres de lo que pareció ser la familia entera de un profesor fueron encontrados en otro departamento... Había pisadas sanguientas en la esclera central y la sangre goteaba por la pared exterior del edificio." (152)

"El vice decano de la universidad de Dacca ha estado en Londres desde hace poco más de tres semanas. Un hecho que en sí no es notable hasta que uno cae en la cuenta, con espantosa — comprensión de que el mes pasado tanques del — ejército paquistaní se dirigían contra su uni —

(151).— Editorial del Guardian, Londres, abril-31, 1971, titulado "Una masacre en Paquistán.

(152).— Times, Londres abril 2, 1971.

versidad, masacrando a sus estudiantes en sus -
lechos." (153).

"Hemos observado con horror el desarro-
llo de la crisis política en Paquistán Oriental.
Los informes todavía no son claros y a veces se
contradicen, pero dos cosas son ahora innega -
bles:

"Primera, hay una clara demanda mayorita-
ria por la independencia en Paquistán Oriental.

"Segunda, la reacción del Gobierno de Pa-
quistán a eso ha sido enviar tropas y tomar me-
didas represivas que, acorde con informes de -
testigos oculares, han sido sangrientas e indis-
criminadas, resultando en una considerable ma -
tanza de civiles.

Además, no hace mucho que las inundacio -
nes en Paquistán Oriental suscitaron la compa -
sión del mundo y la situación de las víctimas -
podría ser intolerable en las presentes circuns-
tancias si la corriente de ayuda no puede ser -
mantenida.

(153).- Informe publicado en el Sunday Tele- -
graph, Londres, abril 18 de 1971, bajo
el título "El vice decano de Dacca so -
bre la masacre de sus estudiantes.

"No creo que Inglaterra pueda permanecer como mera observadora alegando que es un asunto interno. Somos testigos de lo que en el peor - de los casos es un acto de brutalidad intolerable y a lo mejor un grave error de cálculo político que está completamente fuera de su control. Como miembro antiguo de la Comunidad. Inglaterra tiene que tomar todas las medidas que pueda para conseguir la paz y lograr un acuerdo". - (154)

La insensible represión de las últimas semanas (por el ejército de Paquistán - que recuerdan las brutalidades de Aurangzeb, con el agregado de la tecnología moderna - ha corregido las ideas que todas las personas que piensan tienen sobre su ejército.". (155)

"El Sr. Peter Shore, miembro laborista - del Parlamento, por el distrito de Stepney, acusó anoche al Gobierno de Paquistán de asesinar a una democracia naciente y exigió que Gran Bretaña retirarse toda su ayuda económica y militar destinada a Paquistán Occidental.

(154).- "Nota informativa divulgada por el miembro del Parlamento Sr. Russell Johnston, Londres, marzo 31, 1971).

(155).- Artículo de Hugh Tinker, Director del Instituto de Relaciones Raciales, en Londres, titulado "India podría salvar las dos regiones de Paquistán" y aparecido en el diario Mail, de Madras el 5- de mayo de 1971.

El Sr. Shore, ex Secretario de Estado para Asuntos Económicos declaró en una conferencia en Lincoln que la acción del Gobierno de Paquistán en Bengala Oriental era "un ultraje, un acto de represión salvaje y deliberado que sería una vergüenza ignorar". (156)

Por orden del alto mando de Islamabad las tropas balearon sistemáticamente a estudiantes, ingenieros, doctores y cualquier otra persona con potencial de liderango, fuese nacional o no." (157)

"Los norteamericanos que habían estado en Dacca informaron sobre la ola similar de atrocidades. No bien había sido levantado el toque de queda, dijeron ,por lo menos media docena de americanos se encontraron con amigos bengalíes que casi histéricamente les informaron acerca de una masacre universitaria de Dacca. Cuando tres jóvenes americanos consintieron investigar la historia de la facultad salpicada con la sangre derramada por cinco maestros cuando fueron arrastrados hacia afuera y fría - mente matados a tiros." (158)

(156).- Informe del Scotsman, mayo 3 de 1971, - bajo el título "Se pidió poner fin a la ayuda a Paquistán Occidental".

(157).- Newsweek, abril 26 de 1971, en un artículo titulado "Paquistán: buitres y perros salvajes".

(158).- Newsweek, abril de 1971, artículo: Paquistán reino de terror".

Este corresponsal vió cómo los soldados - paquistaníes incendiaban aldeas para negar a - las fuerzas de resistencia protección o lugar - donde esconderse. Cuando el humo de las chozas de bambú, con techos de paja, llegaba en alea - das a las afueras de la ciudad de Comilla, los buitres descendían sobre los cuerpos de l os - campesinos que ya habían sido picoteados y des - trozados por perros y cuervos.

"No hay posibilidad de saber exactamente - cuantos de los 75 millones de bengalíes de Pa - quistán Oriental han sido matados por el ejérci - to, pero informes autorizados de muchas fuentes concuerdan en que la cifra es de por lo menos - decenas de millares: algunos estiman que es mu - cho más alta...

"Por orden, el ejército - ahora consis - tiendo enteramente en tropas de Paquistán Occi - dental - ha matado a estudiantes, intelecutales profesores, ingenieros, doctores y otros que te - nían aptitud de liderazgo, sin importarles si - estaban o no directamente involucrados con el - movimiento nacionalista...

"Esto es genocidio y la gente se queda mi - rando solamente dijo un estudiante bengalí. Na - die se anima a hablar con claridad ¿Es que el - mundo no tiene conciencia?." (159)

(159).- El New York Times, abril, 14, de 1971.

Todo el mundo dice que la guerra es un infierno, pero usualmente es un infierno para ambos lados. Sin embargo, en la guerra de tres - semanas entre el ejército de Paquistán y los - combatientes apenas armados de la resistencia - de Paquistán Oriental han sabido de un infierno solamente, hasta ahora, el de las decenas de mi- llares de civiles paquistaníes orientales que - han sido masacrados por el ejército en su cam- paña para aterrorizar, intimidar y sofocar el mo- vimiento bengalí de independencia..." (160)

El presidente Yahya Khan es un estadista- astuto que debiera estar plenamente conciente - de los peligros que podrían aflorar a la larga, pero parece que incurrió en el grave error de - cálculo de subestimar la fuerza del movimiento- separatista de Paquistán Oriental y en pensar - que podría sofocarlo con una acción rápida del- ejército. Ahora tiene que hacer todo lo posi- ble para detener la matanza desenfrenada que es tá teniendo lugar en Paquistán Oriental e ini- ciar conversaciones de paz." (161)

(160).- Artículo, titulado "En este caso la gue- rra es un infierno para un lado solamen- te" aparecido en el New York Times de - 18 de abril de 1971).

(161).- Editorial del Christian Science Monitor, abril 9 de 1971, titulado: Paquistán: - implicaciones trascendentales".

"El silencio persistente de Washington - respecto de los recientes acontecimientos en Paquistán se hace aún más incomprensible a la luz de la creciente evidencia de testigos presenciales de que el ejército de Paquistán está involucrado en una matanza indiscriminada de civiles. "Los Estados Unidos tienen el deber humanitario de hablar claramente contra el mar de sangre de Bengala..." (162)

"La guerra civil que estalló en Paquistán Oriental el jueves último abunda en ironía trágica.

Aquí, en una parte del mundo que ha sido particularmente elocuente en denunciar la matanza de Vietnam, nos encontramos con que han sido matados más civiles por el fuego de ametralladoras en cuatro días, según informes no confirmados, que en cuatro años en Vietnam". (163)

El ejército de Paquistán está empleando - artillería y ametralladoras pesadas contra los civiles inermes de Paquistán Oriente a fin de - sofocar el movimiento autonomista en esta provincia de 75 millones...

(162).- Editorial del New York Times del 7 de - abril de 1971, titulado: "Mar de sangre en Bengala".

(163).- The Chicago Tribune, marzo 30 de 1971.

"Algunos incendios estaban todavía ardiendo y seguían oyéndose disparos aislados cuando, en las primeras horas del día, 35 corresponsales extranjeros fueron expulsados de Dacca.

"Dios mío, Dios mío, dijo un estudiante paquistaní que estaba asomado a una de las ventanas del hotel, mientras trataba de contener sus lágrimas, "Los están asesinando". (164)

Ordinariamente, el interés militar en la educación no debiera preocupar a los estudiantes y al Cuerpo de Profesores paquistaníes de la universidad, Pero en la noche del 25 de marzo el ejército aplastó la resistencia de los estudiantes de la universidad de Dacca. Entre 100 y 500 estudiantes - dependiendo del testimonio que se acepta - fueron matados.

"Los soldados estaban dando casa a ciertos profesores y estudiantes quienes, según se creía, habían incitado la oposición de los estudiantes contra el gobierno. Se derribaron las puertas de muchas casas y familias enteras fueron matadas a tiros.

"Según informaciones fidedignas fueron matados 14 profesores. Entre ellos figuraba el Dr. G.C. Dev, quién fué descrito por sus colegas como un anciano y apacible erudito hindú, -

(164).- Publicado en el New York Times, del 28 de marzo de 1971.

cuyas obras eran altamente consideradas en los Estados Unidos.

"La cantidad de muertos es insignificante comparada con los otros grandes acontecimientos. Miles, posiblemente cientos de miles de personas han sido matadas. Y la matanza y destrucción continúa hasta cierto grado.

"Por ejemplo, el ejército ordenó que todas las casas linderas a las vías del ferrocarril partiendo de Dacca y en una extensión de 90 millas al norte hacia Mymensingh tenían que desaparecer. Se estima que alrededor de 30.000 familias fueron forzadas a derribar sus casas ladrillo por ladrillo y han ido a engrosar la marea de los destituidos.

"El ejército, compuesto principalmente de paquistaníes occidentales, es una fuerza situada en un país extraño y hostil y tiene que enfrentar el fuego de francotiradores y actos de sabotaje. El ejército piensa que la remoción de las casas de ambos lados de la vía reducirá estos problemas". (165)

"De todos, sin previo aviso o provocación armada, la noche pasado abrieron fuego con ametralladoras, rifles sin retroceso y tanques contra los ciudadanos, en su gran mayoría inermes o deficientemente armados - de Paquistán Oriental.

(165).- Despacho del New York Times, mayo 31 de 1971.

Evidentemente, fueron matados de a millares". (166)

"La última violencia hizo ascender a más de 400 la cifra estimada de personas matadas - desde que comenzó la crisis actual". (167)

"El pueblo de Paquistán Oriental, armado con palos, lanzas y rifles fabricados por ellos mismos han montado un movimiento de resistencia contra la fuerza militar de Paquistán Occidental armada con aviones, bombas, tanques y artillería pesada.

"La resistencia... surgió de una campaña de no violencia por la autonomía provincial". - (168).

Una guerra civil de una carnicería y odio asombrosos ha dejado a la nación paquistaní, de 23 años, al borde de ruina económica y política...

"Se estima que el número de muertos desde que comenzó la guerra el 25 de marzo, excede de 400,000 que murieron a causa del ciclón que azotó a Paquistán Oriental el pasado noviembre. Esta vez cada muerte significa la amargura eterna de una familia.

(166).- Editorial del Washington Post del 30 de marzo de 1971. bajo el título: "Tragedia en Paquistán.")

(167).- The Oakland Tribune, marzo 26 de 1971.

(168).- Publicado en el New York Times, del 29 de marzo de 1971.

"La matanza fué indiscriminada. Los bengalíes ansiosos por una nación separada en Paquistán Oriental mataron muchos de los 6 millones de la región que no era bengalíes. Cuando el ejército intervino, saldó la cuenta, ayudado por los no bengalíes sedientos de venganza.

"Los mercados fueron destrozados y las ciudades desvastadas, las comunicaciones por carretera y ferrocarril fueron interrumpidas en una docena de puntos importantes". (169)

"A juzgar por el Sr. Rosenblum y otras fuentes resulte claro que una cantidad desconocida de víctimas fué matada por los bengalíes orientales por odio y venganza contra los paquistanes occidentales y otros no bengalíes de la población. Pero también está claro que esta desmembración salvaje de la nación, es en primer lugar, la culpa del ejército de Paquistán y de aquellos que le dieron las órdenes." (170)

(169).- Washington Post, despacho del 13 de mayo de 1971, fechado en Dacca y enviado desde Bangkok por Rosenblum, corresponsal de Associated Press quien fué uno de los seis periodistas admitidos a Paquistán Oriental).

(170).- Editorial de Baltimore Sun, del 14 de mayo de 1971, titulado "El asunto paquistaní."

"Cuando la paz es amenazada en escala tan masiva, las Naciones Unidas tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para solucionar el conflicto antes de que se ponga fuera de control. Esta obligación es particularmente clara cuando el "problema interno" es creado por los esfuerzos de una minoría bien armada para subyugar la mayoría abrumadora que, además constituye más de la mitad de un país dividido, separado por más de 1,600 kilómetros de territorio extranjero, hablando idiomas distintos y con conflictos culturales de profundo arraigo e intereses económicos divergentes". . . (171)

"Está desarrollándose en Paquistán Oriental una tragedia espantosa, acerca de la cual el mundo permanece ignorante puesto que las autoridades de Paquistán Occidental han cínicamente expulsado a los periodistas extranjeros. Parece que solamente así podrán sus soldados matar en paz..."

"No podemos quedarnos sentados, de brazos cruzados, mientras una generación de líderes en Paquistán Oriental puede estar en el camino de su destrucción." (172)

(171).- Artículo titulado "Las armas de Paquistán, fabricadas en EE.UU." New York Times, del día 18 de abril de 1971.

(172).- Declaración del Senador Harris en el Senado de los EE.UU. el 5 de abril de 1971.

"Yo debería recordar a mis colegas que durante las negociaciones que precedieron el blitz militar del 25 de marzo, el postulado de los bengalíes provinciales, tales como la policía y fuerzas paramilitares, industria y comercio, impuestos e inversión económica y cosas semejantes. Detrás de la cortina de humo de estas negociaciones fué reforzado el poder del ejército de Paquistán Occidental, en su mayoría punjabí y su potencia de fuego fué desatada contra bengalíes inermes de un modo y en una medida que el Dr. Rohde y muchos otros testigos oculares han descrito como un verdadero mar de sangre, matanza en masa y genocidio." (173)

"En su encarnizado ataque contra los bengalíes, los paquistanes usaron armamentos importados: armas automáticas, morteros, artillería, vehículos blindados para personal, tanques, aviones y municiones. Los oficiales que estaban para hacerse cargo de las operaciones habían sido adiestrados en los EE.UU. o en Gran Bretaña. La mayoría del equipo y suministros militares vino de los Estados Unidos y ha sido adquirido a través de los años merced a la prodigalidad de nuestra ayuda militar y el programa subsidio de ventas de armas". (174)

(173).- Discurso del senador estadounidense Saxebe, en el Senado el 11 de mayo de 1971)

(174).- El senador Estadounidense Frank Church en su discurso pronunciado ante el Senado el 18 de mayo de 1971.)

Parecería que la postura de los militares es acobardar a la población rural mediante un régimen de terror. Aparentemente la matanza y destrucción han sido indiscriminadas." (175)

El Sr. Bhutto que ha hablado con tanta elocuencia en las Naciones Unidas contra la represión de las mayorías africanas, ansiosas de emancipación, de Rodesia y Sudáfrica, probablemente no ha tomado conciencia todavía de sus acciones y las de sus mentores militares no son diferentes de las de Ian Smith y John Voster".- (176).

"El ejército de Paquistán podrá ser capaz de mantener el país unido por el momento. Pero la fuerza no puede, a la larga, ser ninguna solución." (177)

"Los cien muertos de la masacre de My Lai sacudieron profundamente la conciencia del mundo entero, provocando una crisis interna en los Estados Unidos, porque la prensa libre en los EE. UU. publicó y difundió estos acontecimientos, 300 ó 20,000 cadáveres (aunque la diferencia sea grande, el hecho es el mismo) en las ca

(175).- Documento de posición sobre Paquistán - por la Sociedad Ripon de la Universidad de Harvard.

(176).- Globe and Mail el 29 de marzo de 1971.

(177).- Editorial del Ottawa Citizen, del 27 de marzo de 1971.

lles de Bengala Oriental no sacuden la opinión mundial porque no existen foros conmovedores o versiones de estos sucesos". (178)

"Un pueblo de 75 millones no puede ser su primido a la fuerza. La sangre que está siendo derramada sella definitivamente la desmembración de la "República Islámica de Paquistán" y la creación de un estado independiente de los bengalíes". (179)

"El presidente Yahya Khan no parece estar dotado de las cualidades diplomáticas de "sang-froid", tacto y flexibilidad. Ha recurrido a la violencia y la marcha hacia la democracia y un mejor equilibrio entre las dos partes del país, parece haber sido detenida." (180).

"Cómo podrán 80.000 soldados, aun comportándose con mucha dureza, contener indefinidamente a una población hostil de 75 millones?" (181).

- (178).- Editorial del mecurio, diario chileno, abril 12 de 1971.
- (179).- Der Bund, diario suizo, abril 30 de 1971.
- (180).- Algemeen Handelsblad, Amsterdam, Abril-3 de 1971.
- (181).- Comentarios en la Libra, de Bruselas, el 5 de mayo de 1971, bajo el título "La Bangla Desh peligrosa".

No importa si la República de Bengala sobrevive o no... si los bengalíes fueran subyugados por las bayonetas pquistaníes nos encontraríamos con el fenómeno absurdo de que la población mayoritaria de un Estado lo odia más que a cualquier otra cosa".

"Ante la situación extramadamente grave - en Paquistán, donde una guerra civil ha ocasionado daño o muerte a muchos millares de personas, la Internacional Socialista expresa su firme convicción de que la autoridad en Paquistán- precisamente como en todas las otras partes del mundo- debiera ser ejercida por las aspiraciones de casi toda la población de Paquistán Oriental... En la esperanza de prevenir más sufrimientos en Paquistán Oriental, la Internacional Socialista apela a las Naciones Unidas para que trate con toda urgencia la situación en Paquistán Oriental y que tome aquellas medidas - que considere apropiadas a fin de llegar a una solución rápida y pacífica del conflicto. Telegrama dirigido al Secretario de la ONU, Sr. U. Thant, por la Internacional Socialista de Viena firmado por el Dr. Bruno Pitternan, Presidente y el Sr. Hanieck, secretario general, ex vicecanciller de Austria, 1-4-1971"(182).

Una opresión militar no puede solucionar el problema. Todo el mundo puede ver que las -

(182).- Salzburger Nachrichten.- Diario de Austria. 28-III-71.

demandas de los paquistaníes orientales, de autodeterminación y de ser libres de la pobreza nodeserán aplastadas por cañones y espadas". (183)

Los paquistaníes orientales no quieren más ser llamados paquistaníes sino prefieren ser — llamados bengalíes, pues ahora los paquistaníes son para ellos tropas que están matando a su — pueblo sin compasión." (184)

"No nos gusta reprochar a las líderes de Paquistán Occidental, pero lo que hemos observado claramente es que Paquistán Oriental no es, — de hecho, parte de un territorio independiente — sino una mera colonia de Paquistán Occidental". (185)

"Debe admitirse que la brutal supresión — militar a la que el pueblo de Paquistán Oriental ha sido sometido por la maquinaria militar de — Paquistán Occidental ha producido la solidari — dad del mundo entero hacia ellos...

(183).-Editorial de Mainichi Daily New, Tokio — marzo 28 1971.

(184).-Editorial aparecido en el Djakarta Times, del 15 de abril de 1971, titulado: "¿Esta muerto el Islam?".

(185).-Editorial de Utusan Malaysia, Juala Lumpur, marzo 30, 1971.

"Los paquistaníes occidentales al emplear la fuerza bruta contra los bengalíes impotentes de Paquistán Oriental que no quieren nada más - que su libertad, han sofocado cualquier esperanza que quedaba para mantener un vínculo permanente entre las regiones Oriental y Occidental de Paquistán...

"Los paquistaníes orientales que están en todo respecto desarmados resisten valientemente el régimen riguroso que les fué impuesto. También está claro que están sacrificando sus vidas de a millares por la causa de la libertad." (186).

"El mar de sangre que ha anegado a la Bangla Desh de Paquistán Oriental está siendo interpretado como el desenlace de la ola creciente de revolución que está sumergiendo rápidamente a todo el sudeste de Asia.

Esto no es un asunto interno de Paquistán. El proceso del resurgimiento de una Bangal Desh independiente ya no es cosa de la imaginación". (187).

(186).- Editorial del New Herald de Kathamendu, marzo 30 de 1971, titulado: Paquistán - Oriental".

(187).- Comentarios del semanario Arpan de Nepal, abril 9 de 1971, titulado: "La revolución del pueblo de Bangla Desh en el sudeste de Asia."

Aparentemente las relaciones entre Paquistán Occidental y Oriental son de tipo colonia - lista. Las dos regiones no tienen nada en común salvo la religión. Los paquistanes orientales están luchando en una guerra de liberación - contra los colonialistas paquistanes...". (188)

"Por un lado hay un ejército moderno bien adiestrado y armado de 60.000 soldados y por el otro setenta y cinco millones de bengalíes. El ejército paquistaní no puede matar a todos los bengalíes." (189)

"No bien había Paquistán Oriental terminado de enterrar los muertos causados por el terrible ciclón que lo devastó, cuando la muerte echó su sombra sobre él por segunda vez. Decenas de miles han sido matados por las balas de sus hermanos de Paquistán Occidental. otra víctima es la desaparición de la posibilidad de establecer un gobierno civil en Paquistán. No existe la menor duda acerca de las condiciones serias y los factores objetivos que impelieron a los millones de Paquistán Oriental a apoyar a la Liga Awami bajo el liderazgo de Mujibur Rahman y la marcha hasta la muerte a fin de lograr plena autonomía y la secesión posterior de la Región Occidental de Paquistán." (190).

(188).- Rotativo Turco, Akaman, abril, 13, - 1971.

(189).- Gunaydim, diario de Estambul, marzo 29, de 1971.

(190).- Semanario Influencial de El Cairo, - abril 5 1971.

"La decisión del ejército de disparar contra los ciudadanos añodará las diferencias en Paquistán. Además, impulsará a Paquistán Oriental a separse de Paquistán Occidental. (191)

"La sangre derramada y la matanza de gente inocente, tanto en Jordania como en Paquistán, es un asunto de gran angustia y pena para nosotros. La raíz de la actual crisis es el problema que se planteó después de las elecciones en Paquistán. El jeque Mujibur Rahman había asegurado las elecciones en Paquistán, a su vez electorado que si él ganaba iba a luchar por una clase de autogobierno y autonomía para Paquistán Oriental. Su partido ganó realmente con una mayoría aplastante. La pretensión del Jeque fué válida y constitucional." (192)

"Rechazamos enérgicamente una solución militar tal como fué anunciada por Yahya Khan y exigimos que la misma sea superada de un modo democrático". (193)

"Todo a lo largo de la ruta el aire estaba cargado del hedor pesado de cuerpos humanos en descomposición que habían sido matados en el conflicto. Vimos algunos cadáveres, entre ellos algunos de mujeres y a un niño como de tres años todavía aferrado a su madre muerta.

(191).- El diario sirio Al-Thawra, marzo 27 de 1971.

(192).- Comentario publicado en Akhber-Al-Kuweit titulado "De semana a semana, el 10 de abril de 1971).

(193).- Del diario sudanés El-Shafa, Abril 1971.

"En las afueras de Jessore había una aldea que fué quemada por completo, según se dijo, por las fuerzas paquistaníes occidentales la no che anterior." (194)

"La pregunta que surge ahora es si el presidente Yahya Khan tomó la decisión correcta al enviar sus tropas a Paquistán Oriental donde - las misma, mediante la fuerza bruta tratan de sojuzgar al pueblo de Paquistán Oriental que es tá respaldado al Jeque Mujibur Rahamn por una - mayor autonomía. ¿Hasta cuando esperará el pre sidente Yahya Khan para ganar el apoyo del pueblo de Paquistán que habrá perdido sus familiares en la guerra civil?

.... Al presidente Yahya Khan se le debe disuadir de pensar que la solución permanente podrá surgir del cañón de un rifle". (195)

"Una y otra vez en el pasado los bengalíes de Paquistán Oriental se han amotinado y han sido subyugados, pero jamás en circunstancia co mo las actuales. Sin violencia han elegido un-

(194).- (Informe de un testigo ocular por Mohamed Amin acerca de las condiciones en Paquistán Oriental, publicada en Daily Nation el 22 de abril de 1971.

(195).- Editorial del Zambia Mail, Lusaka, marzo 27 de 1971.

líder que pareció capaz de cumplir sus aspiraciones. A las pocas semanas aquel líder estaba en la cárcel y los bengalíes eran perseguidos y restringidos por soldados punjabíes de Paquistán Occidental." (196)

"Las acciones del ejército son nada menos que arbitrariedad y violencia cruda que preocupan seriamente al pueblo soviético." (197)

"Noticias alarmantes sobre incesantes batallas sangrientas siguen llegando de Paquistán Oriental.

"Partes del ejército regular de Paquistán fueron desatadas sobre paquistán Oriente para aplastar su movimiento autonomista. En tal situación los dirigentes de la Liga Awami que todavía estaban en libertad, según informes de la radiomisoras "Bengala Libre", declararon el 26 de marzo la Independencia de Bangla Desh (el país de los bengalíes). El 17 de abril ellos anunciaron la formación de la República Independiente de Bangala Desh en Paquistán Oriental." (198).

(196).- Editorial del Australia, Camberra, marzo 31 de 1971, titulado: "El fin está cercano en Pakistán.

(197).- Artículo publicado en Komeomolskays Pravda, Moscú, abril 2 de 1971.

(198).- Artículo publicado en Prvada, el 10 de mayo de 1971 bajo el título "La crisis y sus consecuencias" por I. Ratnikov.

4.- SU RECONOCIMIENTO POR ALGUNOS ESTADOS.

El 4 de diciembre de 1971, los representantes de Argentina, Bélgica, Burundi, Italia, Japón y Nicaragua, Samalia, Reino Unido y Estados Unidos, solicitaron una junta del Consejo de Seguridad, para considerar la deteriorada situación que prevalecía en el conflicto entre India y Pakistán.

En esta reunión se mencionó por primera vez la petición que hacía el pueblo y el gobierno de Bangla Desh, por medio del Doctor ABUD SAYEED CHOWDHURY de crear un Estado Independiente de Pakistán.

El representante de Pakistán argumentó "que la India había provocado no solamente la agresión en el territorio de Pakistán sino que además trataba de propiciar un desmembramiento del mismo por medio de actos de terrorismo y sabotaje así como también con incursiones armadas terrestres y aéreas, fomentando una rebelión en el Este de Paquistán, señalando que los principios políticos ideológicos o estratégicos no podían ser invocados por un país para justificar las agresiones o intervenciones armadas en conflictos internos de un país".

El representante de la India contestó diciendo " que el conflicto tenía antecedentes muy antiguos entre el Pueblo de Pakistán y Bangla -

Desh, señalando por lo tanto que sin la participación de los representantes de este último era imposible tener una perspectiva de solución al problema". (199)

Después de múltiples debates en el seno del consejo, tratando de aliviar el conflicto armado por medio de diferentes proyectos de solución, el 6 de diciembre del mismo año, el representante de la India leyó un comunicado hecho frente al parlamento por su primera ministro, anunciando el reconocimiento oficial de la India hacia la república de Bangla Desh, indicando que el cuadro era una prefabricada acción militar creada por Pakistán. "No era la India, dijo, la que había roto con Pakistán; sino por el contrario Pakistán había provocado el rompimiento, e iniciado el proceso de agresión contra la India. 10,000.000 de gentes se habían refugiado en la India. Eso era seguramente una forma de agresión y había sometido a la India, a presiones sociales, financieras y administrativas intolerables. Siguió diciendo; que habiendo fallado en suprimir totalmente a lo que paquistán llamó la rebelión Bengali. Pakistán había hecho un esfuerzo para internacionalizar el problema, para hacerlo una disputa Indo Pakistana; con la esperanza de que el mundo pudiera olvidar lo que el ejército Pakistano, estaba haciendo en Bangla Desh. Pero los refugiados seguían llegando, y la India ya no podía soportar esa (199).- Naciones Unidas Ob. Cit. Pág. 146.

situación, sus condiciones ya eran intolerables. India afirmó, deseaba dar un serio aviso al Consejo de Seguridad de que ella no se haría cargo de ninguna solución, sin la participación plena de los representantes de Bangla Desh, lo cual - sería un consentimiento de la opresión hacia ese pueblo. El problema no era entre India y Pakistán sino entre Paquistán y el pueblo de Bangla Desh." (200)

Por otra parte los representantes de la URSS Y POLONIA hicieron el reconocimiento tácito de la república de Bengla Desh en esa misma reunión al invitar a participar en la solución del conflicto a los representnates del mismo, - argumentando que a causa de la aplicación de fuerza y terror en contra de sus habitantes, millones de personas habían sido obligadas a dejar sus hogares, así como sus propiedades, teniendo que huir a un país vecino. "India" y ser refugiados políticos, afirmando que el origen del conflicto no podía ser liquidado, y la paz restaurada, excepto a través de un arreglo político y este arreglo consistía en invitar a participar a los representantes de Bangla Desh, para tomar en cuenta sus deseos de formar un estado independiente de paquistán.

C A P I T U L O V I I

LA ADMISION DE BANGLA DESH EN NACIONES UNIDAS

ACEPTACION DE BANGLA DESH EN NACIONES
UNIDAS.

"El artículo 20 (3) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que "la voluntad del pueblo será la base de autoridad del Gobierno; esta voluntad será expresada en elecciones periódicas y genuinas que serán por sufragio universal e igual y que se desarrollarán por voto secreto o por un procedimiento equivalente de voto libre". Desde el mismo comienzo de su existencia no se había permitido al pueblo de Paquistán expresar su voluntad. Cuando por vez primera, la dictadura militar permitió que el pueblo votara y expresara su voluntad, la mayoría preponderante de los elegidos pertenecía al partido del Jeque Mujibur Rahman. El tenía la mayoría absoluta en toda la Asamblea Nacional de Paquistán y había virtualmente logrado todos los puestos de la Asamblea Nacional de Paquistán Oriental.

"La voluntad de esta mayoría debiera haber sido respetada y debiera haber sido la base de la autoridad del Gobierno Paquistán. En lugar de eso, la dictadura militar ignoró la voluntad del pueblo y empezó a aplastar despiadadamente las aspiraciones del pueblo. Si la Declaración Universal de Derechos Humanos ha de tener algún significado, las Naciones Unidas debería haber levantado su voz contra el régimen dictatorial o de todos modos haber apelado a él para que detenga el genocidio. En Sudáfrica el Gobierno tiene por lo menos el apoyo de la mino

ría blanca. Los sudafricanos blancos tienen - por lo menos el derecho universal del voto. En Paquistán al administración de la Ley Marcial - no tiene ni siquiera tal apoyo limitado.

"El subpárrafo del preámbulo que habla de "derechos iguales de hombres y mujeres" también reafirma la "fe en los derechos fundamentales - humanos, en la dignidad y valor de la persona humana". (201) La Declaración Universal de los Derechos Humanos también establece en su preámbulo que los Estados miembros se comprometieron a lograr "la promoción del respeto universal para una observación de derechos humanos y libertad fundamental". (202) Con toda seguridad que si la instancia de jurisdicción interna pudiera ser rechazada porque se practicó racismo y se negaron derechos humanos fundamentales, se podría justificar una acción similar cuando, además de estas razones se estaba llevando a cabo un genocidio en Bengala Oriental. Si la ONU estaba autorizada a intervenir en sudafrica por estas razones, una intervención podría haber estado igualmente o aún más justificada en Bengala Oriental...

"La actitud adoptada por la ONU y sus miembros no va a pasar inadvertida en Sudáfrica. Sudáfrica puede, con cierta justificación, sostener el punto de vista de que la llamada conciencia del mundo entra en acción solamente -

(201) Porque Bangla Desh Ob. Cit. p. 53

(202) Naciones Unidas Ob. Cit. p. 150.

cuando existe un argumento de opresión de gente negra por el Gobierno Blanco de Sudáfrica, pero no cuando los negros son oprimidos o acusados - de mantener un standar doble. ¿Con qué cara - pueden más adelante condenar a Sudáfrica cuando el asunto sea presentado ante la ONU como sucede con regularidad? ¿Que derecho moral pueden - tener de predicarle a Sudáfrica? En efecto, - Sudáfrica podría aceptar lecciones de Paquistán y pensar que, ya que el apartheid ha recibido - tanto censura en la ONU, es mejor abandonarlo - y practicar genocidio en su lugar. Si Sudáfrica decide liquidar a su población de color ¿que darán como espectadores ociosos la ONU y los - afroasiáticos? (203)

La matanza brutal de una población inerme por una junta militar debería haber horrorizado la conciencia del mundo civilizado y en particular las de las Grandes Potencias que se consideran guardianas de la paz y la democracia en el mundo.

Pero salvo algunas débiles protestas por una de las potencias más grandes, las otras - Grandes Potencias se han mostrado significativa

(203) Artículo titulado "Las Naciones Unidas y Paquistán - una invitación al genocidio en Sudáfrica" por B. N. Chakravarti, ex representante permanente de la India en la ONU, publicado en el Tribune of Chandigarh, el 14 de abril de 1971.

mente reticentes. Ni siquiera el Consejo de Seguridad y sus Secretario General, U Thant consideró conveniente tomar las medidas apropiadas bajo la Carta de las Naciones Unidas. Las obligaciones internacionales de los Estados miembros y de la ONU misma deben ser consideradas a la luz de esto.

Es verdad que en la Ley Internacional se ha introducido la práctica que concede a un Estado independiente la libertad de tratar, como le parezca conveniente, asuntos atinentes particularmente a sí mismo, los cuales se encuentran someramente descriptos como estando dentro de la "jurisdicción interna" de tal Estado. El artículo 2 (7) de la Carta de la ONU reconoce este derecho y prescribe que nada contenido en la Carta de la ONU la autorizará a intervenir en asuntos que se hallan esencialmente dentro de la jurisdicción interna de tal Estado. Pero el mismo artículo prescribe también que este principio no perjudicará la aplicación de medidas de ejecución bajo el Cap. VII de la Carta de ONU.

La cuestión de si un asunto se halla o no esencialmente dentro de la jurisdicción de un Estado es relativa. El Juez Lauterpacht cree que un asunto se halla esencialmente de incumbencia interna si es incapaz, debido a su naturaleza, de asumir un carácter internacional, quiere decir si no puede tener repercusiones internacionales. El profesor Kelsen opina también que si un asunto no está regulado por la -

Regla de una Ley Interna habitual o contractual, quiere decir si la Ley internacional no impone obligaciones a un estado respecto del asunto, entonces y solamente entonces, se halla dentro de la jurisdicción interna del Estado.

¿Puede decirse que la masacre despiadada y la aterrización de la población civil interna de Bangla Desh está exclusivamente dentro de la jurisdicción interna del Gobierno de Paquistán, de modo que las Naciones Unidas no tienen ninguna obligación moral ni legal de intervenir y tomar las medidas apropiadas bajo la Carta?

Aunque en virtud de su supremacía personal y territorial un Estado puede tratar a sus propios ciudadanos a su juicio, gran cantidad de juristas opinan que si un Estado se hace culpable de una persecución cruel de sus propios ciudadanos, de modo tal que les niegue sus derechos fundamentales humanos, y que horrorice la conciencia de la humanidad, una intervención en el interés de la humanidad, es legalmente posible. En efecto, varias intervenciones fueron realizadas durante el siglo diecinueve por "razones de humanidad"...

"Al reconocer la promoción del respeto hacia los derechos y libertades humanos fundamentales como uno de los principales objetos de la ONU la Carta da otro paso hacia la elevación del principio de la intervención humanitaria -

a una relga básica de la sociedad internacional organizada.

"La masacre calculada de la población civil y la opresión brutal del pueblo inerme y sin defensa de Bangla Desh por el Gobierno de Yahya equivale al genocidio, que ha sido declarado un crimen bajo la Ley Internacional. La Asamblea General de la ONU estableció en 1948 que el genocidio es un crimen y que personas responsables de él son punibles bajo Lay Internacional".

"Por ende, los actos de genocidio cometidos por el Gobierno de Yahya no pueden ser un asunto que está exclusivamente dentro de la jurisdicción interna del gobierno de Paquistán, debido a sus implicaciones internacionales. Si el gobierno de Paquistán tiene alguna obligación internacional de observar los derechos humanos, cualquier ruptura de tal obligación no puede ser un asunto que está esencialmente dentro de su jurisdicción interna. Sus acciones constituyen una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Bajo el artículo 39, Cap. VII de la Carta, la ONU tiene una obligación directa de determinar la existencia de cada una de tales violaciones de paz y tiene igualmente la obligación de decidir qué medidas debieran ser tomadas de acuerdo a los artículos 41 y 42 para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales (204)

(204) Artículo titulado "Bangla Desh y la ONU, Un caso apto para la intervención" publicado en el Statesman, Nés Delhi, abril 21 de 1971.

"Principalmente por dos razones Bangla -
Desh reclama las mentes y los óídos de las Na-
ciones Unidas. La primera es la revolución for-
zada sobre su pueblo de 75 millones, por la jun-
ta militar de Paquistán que ha perdido su manda-
to de gobernar el país después de las recientes
elecciones. Bangla Desh es la primera porción-
de desmembración de una nación asiática y como-
tal su nacimiento y bautismo no pueden tener -
sino un impacto traumático sobre la política de
gran parte de Asia. La ONU no puede permane-
cer indiferente ante ello...

"La segunda razón es las brutalidades ma-
sivas inflingidas a una innumerable cantidad --
de hombres, mujeres y niños inermes por el Ejér-
cito Paquistaní. Hoy en día se necesita mucha-
miseria humana para conmover la conciencia polí-
tica de las naciones, pero la junta de Paquis-
tán, a causa de su masacre y devastación sis-
temática de gente y lugares en Bengala Oriental
ya perdió la simpatía de la comunidad mundial...

"Ahora cuando las noticias acerca de las-
brutalidades perpetradas por el Ejército de Pa-
quistán Occidental se difunden en el mundo y la
opinión mundial está endureciéndose hacia la -
junta, U Thant debería encontrar más fácil el -
desempeñar, si siquiera, un rol humanitario...

"De las grandes Potencias solamente Gran-
Bretaña tiene inversiones de consideración en -
Bengala Oriental, y particularmente en la indus

tria del yute. La inversión directa americana y soviética es mínima, siendo la inversión soviética probablemente mucho menor que la china. Ahora, cuando la Unión Soviética se ha declarado explícitamente en favor de un arreglo político del problema de Bengala Oriental y con una clara denuncia de la represión militar, los EE.UU. podrán verse obligados por el curso de los sucesos a definir con creciente claridad su propia posición tanto respecto de los aspectos políticos como humanitarios de la crisis.

"No es probable que las naciones pequeñas tomen la iniciativa en resolver la crisis en Paquistán. La iniciativa debe venir de las Grandes Potencias"... (205)

"Cuando la paz está amenazada en escala tan masiva, las Naciones Unidas tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible por superar el conflicto antes de que se ponga fuera de control. Esta obligación es particularmente clara cuando el "problema interno" es creado por los esfuerzos de una minoría bien armada de sojuzgar a la mayoría abrumadora que-

(205 Artículo titulado "La ONU y Bangla Desh - ¿porqué U Thant no actuó hasta ahora? por Bhabani San Gupta, publicado en el States, New Delhi, abril 22 de 1971.

constituye más de la mitad de un país dividido, separado por más de 1,600 kilómetros de territorio extranjero, que habla idiomas distintos y - con conflictos culturales de hondo arraigo e in- tereses económicos diferentes". (206)

(206) Artículo titula do "Las armas de Paquis-
tán, fabricadas en EE.UU." por Chester -
Browles en el New York Times, abril 18 -
de 1971.

C O N C L U S I O N E S .

- 1.- El concepto de Estado no ha podido definirse en forma unánime, existiendo múltiples definiciones del mismo encontrando como elementos permanentes en las mismas el de población, territorio, gobierno o poder de mando y soberanía.
- 2.- Población son las personas que pertenecen a un Estado; el reconocimiento que se haga del individuo como persona es el fundamento de todas las relaciones jurídicas.
- 3.- Territorio "el espacio en el que el poder del Estado puede desenvolver su actividad específica o sea la del poder público".
- 4.- Gobierno "la voluntad que ha de cuidar de los fines comunes de la asociación, que ha de ordenar y ha de dirigir la ejecución de sus ordenaciones, tiene un poder peculiar que aparece como unidad distinta a la de sus miembros en el Estado existe un poder de dominación basado en el derecho, en una acepción general el Gobierno o poder de mando se refiere al dominio, imperio, facultad y jurisdicción".
- 5.- Soberanía: Es uno de los conceptos más debatidos en nuestros días la definición que a mi juicio es mas precisa es la de Serra Rojas que dice que es la cualidad específica del poder del Estado y consiste en el derecho de mandar en última instancia, AUTODETERMINACION o de hacerse obedecer en el territorio estatal, fijando las normas a las cuales circunscribe su actua-

ción AUTOLIMITACION y afirmando su independencia respecto de los demás Estados sin más límites que los que crea la organización mundial de naciones. El concepto de soberanía queda comprendido en dos órdenes jurídicos diversos: El Derecho Constitucional y el Derecho Internacional.

- 6.- El Derecho Constitucional es el reflejo natural de la soberanía de un Estado equivale a gobernarse de acuerdo a sus intereses.
- 7.- El Derecho Internacional aparece como un derecho derivado del orden constitucional. El Estado por consiguiente es soberano no solo para mandar en el interior del mismo sino también para ponerse de acuerdo con la comunidad Internacional.

Propongo como definición de reconocimiento de Estado la siguiente: Como aquel que se otorga a esa entidad jurídica cuando este ha satisfecho los requisitos que señala el Derecho Internacional para la Constitución de los Estados (Población, Territorio, Gobierno y Soberanía) con el propósito de entablar relaciones ya sean de carácter político, cultural o económico con los demás Estados.

- 8.- En Derecho Internacional solo existen como sujetos con personalidad internacional, los Estados y los Organismos Internacionales.

- 9.- El reconocimiento: es la aceptación de la personalidad Internacional de un Estado por otro - con los derechos y deberes que impone el Derecho Internacional en la doctrina del Derecho Internacional existen las formas de reconocimiento como son; Expreso, Tácito, Colectivo, Consultado, Concertado y Condicionado.
- 10.- Dentro de la Doctrina del Derecho Internacional existen las teorías del reconocimiento llamadas Declarativa y Constitutiva para explicarnos la naturaleza jurídica del reconocimiento y un estado pueda tener una personalidad jurídica plena:
- 11.- En la práctica Internacional antes de otorgar - los Estados el reconocimiento aceptan ciertos - acontecimientos, como antecedentes a un reconocimiento total y así nos encontramos con el reconocimiento de Insurgencia, Beligerancia e Independencia.
- 12.- La esencia de la política que sobre reconocimiento ha realizado las Naciones Unidas la encontramos en el Artículo 4º. de la propia Carta en la que establece la admisión de nuevos miembros.
- a) Los que aceptan las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas.
 - b) Por decisión de la Asamblea General.

c) Teniendo como requisitos indispensables las siguientes condiciones: ser un Estado pacífico y amante de la paz y aceptar las obligaciones de la Carta. Ser capaz de cumplir estas obligaciones. Estar dispuesto a hacerlo.

13.- La Organización de las Naciones Unidas, tiene capacidad y la ejercita para reconocer Estados, lo cual puede hacerlo como un acto de fondo o bien de procedimiento.

14.- Ante la imposibilidad que tenía la Gran Bretaña de conciliar a las razas hindú y musulmana en un solo Estado, decidió crear dos Estados distintos así fué como nació paralelamente con la India el Estado de Paquistán, constituyéndose como dominio del "Commonwealt". Desde su nacimiento como Estado Paquistán tuvo dificultades de carácter territorial con la India, por lo que en el momento que Paquistán Oriental (ahora Bangla Desh) intentó formar un Estado independiente de aquel, ésta no vaciló en proporcionarles todo el tipo de ayuda para que lograr su Independencia.

15.- Paquistán era un absurdo geográfico ya que se encontraban separadas sus dos mitades por mas de 1900 Kilómetros, además de las diferencias económicas en el desarrollo de su región y en la prosperidad de los Punjabies. En suma la preeminencia del Paquistán Occidental sobre Paquistán Oriental. La humillación de ser dominado por la burocracia y la oligarquía militar-

de Paquistán Occidental, la no aceptación del idioma Bengalfí y las represiones sangrientas contra el pueblo provocaron la escisión jurídica y política de este pueblo que geográficamente ya estaba separado.

16.- Los puntos en que se basaron para la creación - de este nuevo Estado fueron los siguientes:

- 1) La Constitución debería prever una federación de Paquistán en el verdadero sentido de la palabra, sobre la base del Acuerdo de Lahore y una forma parlamentaria de gobierno basada en la supremacía de una legislación, debidamente elegida en base al derecho electoral - universal para adultos.
- 2) El Gobierno Federal estaría solamente a cargo de 2 asuntos - defensa y relaciones exteriores - con todos los asuntos restantes en manos de los estados federales.
- 3) Debería haber dos monedas separadas, libremente convertibles, para las dos regiones o una moneda con dos bancos de reserva separados para prevenir una fuga interregional de capital.
- 4) El poder de imponer contribuciones y la recaudación de impuestos debería estar a cargo de las unidades de la federación. El Gobierno Federal recibiría una proporción para dar cumplimiento a sus obligaciones financieras.

- 5) Las diferencias económicas entre las dos regiones deberían desaparecer por medio de una serie de reformas económicas, fiscales y legales.
- 6) Una milicia o fuerza paramilitar debería ser creada en Paquistán Oriental que en la actualidad no posee defensa propia.

17.- La India, el 31 de marzo de 1971, en las resoluciones de ambas Cámaras Parlamentarias, las declaraciones de su primera Ministra Sra. Indira Gandhi y la de su Ministro de Asuntos Exteriores Sr. Sardas Swaran Singh, expresaron su solidaridad política y ofrecieron ayuda militar al pueblo de Bangla Desh la cual resultó efectiva, pues el 16 de diciembre de ese mismo año las tropas Indias apoyadas por el pueblo reprimido, tomaron Dacca y derrotaron a las tropas Paquistanes.

18.- El nacimiento de la República de Bangla Desh — fué proclamada el 17 de abril de 1972 por su — Presidente Interino Sr. Syd Nazrul Islam, el — cual puntualizó en la ceremonia que era objeto de mostrar al mundo que el gobierno provisional no existía solamente sobre el papel, apelando a las naciones del mundo para aliviar las miserias y sufrimientos del pueblo de Bangla Desh.

19.- El mundo reaccionó condenando el Genocidio perpetrado en contra de la población civil en Pa--

quistán Oriental como lo demuestran los innumerales reportajes y editoriales de los más importantes periódicos del mundo, así como también las declaraciones de no menos importantes estadistas.

- 20.- El 6 de diciembre de 1971 la India hizo el reconocimiento expreso de la República de Bangla Desh, en una junta que tuvo lugar en el seno del Consejo de Seguridad. Por otro lado la U.R.S.S. y Polonia la reconocieron también de una forma tácita. Ambas formas de reconocimiento explicadas en el Capítulo II de esta Tesis.
- 21.- El 17 de diciembre de 1971 Bangla Desh fué aceptada en las Naciones Unidas ¿Pero fué necesario esperar que el pueblo fuera masacrado en forma brutal para que se decidieran las Naciones Unidas a intervenir? Con justa razón señalan los representantes de Bangla Desh "La matanza brutal de una población inerme por la junta militar Paquistaní, debería haber horrorizado la conciencia del mundo civilizado y por las grandes potencias. Pero salvo algunas débiles protestas de algunas grandes potencias, los demás se mostraron reticentes. En el Consejo de Seguridad ni su Secretario General en ese entonces, U Thant, consideró conveniente tomar medidas apropiadas bajo la Carta de las Naciones Unidas. Las obligaciones Internacionales de los Estados miembros y de la misma ONU deben ser consideradas a la luz de esto.

LIBROS Y MONOGRAFIAS

A

- 1.- Antokoletz, Daniel "Tratado de Derecho Internacional Público", 3a. Ed. Buenos Aires, Edit De-Facultad Bernabe y Compañía, 1944.
- 2.- Aristóteles "La política" 2a. Ed. Buenos Aires, Edit. Espasa Calpe 1943
- 3.- Arevalo Blumekrón, Graciela "La Teoría del Reco
nocimiento en la Teoría y practica de los Esta-
dos". Tesis Profesional UNAM. Facultad de Dere-
cho, 1954.

B

- 1.- Bonfils "Droit International Public" 2a. Ed. Paris. Edit. Sirey 1922.
- 2.- Busolt "Die Griechischen staats und Rechtsalter-
tiimer" Berlin. Edit. H.B. Klass. 1892.

D

- 1.- D'Estéfano, Miguel S. "Derecho Internacional Pu-
blico". La Habana, Edit. Nacional de Cuba. 1965.
- 2.- Dexter Perkins "The American Approach to Foreign
Politic" Cambrigde, Mass. Harward University -
Press. 1953.

- 3.- Diaz Cisneros, Cesar "Derecho Internacional Publico" Buenos Aires. Edit. Tipográfica. 1955.
- 4.- Duroelle, Jean Baptiste. "Política Exterior de los Estados Unidos" México Buenos Aires. Edit.- Fondo de Cultura Económica. 1955.
- 5.- Duguit, Leon. "Soberanía y Libertad" Madrid. Edit Francisco Beltrán. 1974

J

- 1.- Jellinek, Georg "Teoría General del Estado" 2a. Ed. Madrid. Edit. Librería General de Victoria-no Suarez. 1914
- 2.- Jellinek, Georg "Teoría General del Estado 5a. Ed. Buenos Aires. Edit. Albatros 1943.

K

- 1.- Kelsen, Hans. "Teoría Pura del Derecho y la Jurisprudencia Analítica" 4a. Ed. Buenos Aires Edit. Lozada 1946.

L

- 1.- Leifhoz, Gerhard "El futuro de la soberanía Nacional en el siglo XX" Madrid. Edit. Revista de Estudios Políticos. 1958

- 2.- Link, W. "Wilson and the progresive Era, Gears-
of war and after 1917-1923". Chapell Hill. The-
University of North Cardina Press 1953.

O

- 1.- Olea Marca, Jose \$. "Reconocimiento de Gobiernos
"Tesis Profesional UNAM. Facultad de Derecho -
1954.

P

- 1.- Pereira, Carlos. "Breve Historia de América" 3a.
Ed. México. Edit. Madrid.- México-Buenos Aires.
1949

R

- 1.- Rojina Villegas, Rafael "Teoría General del Es-
tado" 2a. Ed. México, Edit. Fuentes Impresores-
S.A. 1968.
- 2.- Rousseau, Charles "Derecho Internacional Públi-
co". Paris. Edit. Xirey 1953.

S

- 1.- Sanchez y Sanchez, Carlos "Curso de Derecho In-
ternacional" Ciudad Trujillo. Edit. Montalvo, -
1943.
- 2.- Serra Rojas, Andres "Teoría General del Estado"
México. Edit. Porrúa. 1964

- 3.- Sepulveda, Cesar "Derecho Internacional Público"
4a. Ed. Buenos Aires. Edit. Porrúa. 1968
- 4.- Sierra, Manuel Justo. "Derecho Internacional Público". 3a. Ed. México. D.F., Edit. Porrúa. -
1955.

T

Tena Ramírez, Felipe "Derecho Constitucional" 9a. -
Ed. México D.F., Edit. Porrúa. 1968.

V

Von Molh, R. "Enciclopedia de las ciencias del Estado" 1a. Ed. Madrid. Edit. Librería General de Victo
riano Suarez 1859.

MATERIAL INTERNACIONAL

A

Advisory Opinión of May 285h. Internacional Court of
Justice Leyden 1948.

C

- 1.- Carta de las Naciones Unidas (Declaración 1-I-42)
- 2.- Carta de la Organización de los Estados America
nos.
- 3.- Cf. Foreing of the U.S. The Soviet Unión 27-VII-

- 4.- Conferencia Panamericana (Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados) 26-III-63
- 5.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México. Edit. Porrúa. 1972.
- 6.- Convención sobre derechos y Deberes de los Estados (Convención de Montevideo 22-XII-33.
- 7.- Cronologías de Naciones Unidas "The Year Book.-
1972

G

- 1.- Gidel, Gilbert "Revwe de Droit International Public" Paris.

I

- 1.- Instituto de Derecho Internacional
"Reglamento de Bruselas" 1936
"Cesión de Roma" 1921

L

Le Jur "Etaat Federal et Confederation D'etals"
Paris 1896.

R

Rippy, J. Fred "The United States and México New -
York. 1931.

Recognitions of States by Nations.
The British Year Book of International Law.

PUBLIC. PERIODICAS.

A

- 1.- Amrieta Bazar Patricia
Algemeen Handelsbland
Al Thawara
Akhber al Kuwait
Austraßian

CH

- Chicago Daily News
- Christian Science Monetor
- Chicago Tribune
- Chicago Sun Times

D

- Daily Mail
- Daily Express
- Daily News
- Daily Telegraph
- Djakarta times
- Daily Nations

E

- Evening Start.

G

.- Guardian
Guardian Sondon
Gunaydin

H

Hindustan times

I

Indian Express
International Herald tribure

K

Komsomols Kaya Prarda

M

Mainichi Daily News
Maif of Madras
Morning Star

N

News Week
New York Times
New York Post
New Herald o Ratmandu

O

Okland Tribure
Otawa City

P

Pravda

R

Rotativo Aksman

S

Sunday Times of London
Scotsman.
St Louis Post Dispach
Sun Baltimore, the
Statesman
Salzburger Nachrichten
Sumanarco Influencia del Cairo

T

Times of India
Times of London
Tribune of Chandigash

U

Utusan Malaysia

W

Washington Post
Washington Daily News.

Z

Zambia Mail

V A R I O S

Compendio Mundial 1974
Edit. America S.A.

Pakistan Economic and Social Review
"Quarterly Journal of the department of Economics
University of Punjab, Lahore" Pakistan 1973.

Porqué Bangla Desh. Revista Publicada por el Departamento
de Relaciones Publicas del Pueblo de la Re-
publica de Bangla Desh.